

1

00002

ORDENANZAS

Nº 251 A Nº 421

11-03-53 al 28-07-60





CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°.

FI FOLIO N°.

LIBRO N°.

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO LA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N°251)

Art. 1º. - Agrégase a la Ordenanza N°227 de 1951, sobre Jubilaciones y Pensiones, lo siguiente:-

"Art. 58º.- Los empleados que dejen de pertencer al personal municipal, no tendrán derechos a retirar los aportes efectuados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, sino han aportado por lo menos durante cinco años a la misma.-

"Art. 59º.- En el caso de que hubiesen aportado más de cinco años, tendrán derecho a una devolución de hasta el 70% de las cantidades aportadas por cada uno a la Caja respectiva.-

Art. 2º. - Comuníquese a la Intendencia y agréguese al D.M., SALA DE SESIONES, Marzo 11 de 1953.-

Mario V. Venerando
MARIO V. VENERANDO
SECRETARIO



Miguel Gurrea
MIGUEL GURREA
PRESIDENTE



CONEJO DELIBERANTE AÑO 1.º DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº252).

Art. 1º. Comprobado por el D.E. la necesidad de realizar los trabajos de higienización y extirpación de malezas en los terrenos baldíos existentes en el Municipio, se emplazará al o los propietarios por nota, a llevar a cabo esa higienización dentro del plazo improrrogable de los diez (10) días al del emplazamiento, bajo pena de CINCUENTA (50) pesos m/nacional de multa, si así no lo hiciere, la que será aplicada inmediatamente de vencido dicho plazo. Dejándose expresamente establecido que al aplicársele dicha multa se le notificará en debida forma al contraventor las responsabilidades que le conciernen - por falta de cumplimiento a esta Ordenanza.-

Art. 2º. En caso de no llevarse a cabo la higienización del terreno de acuerdo al artículo precedente, el D.E. de inmediato procederá - por administración a realizar los trabajos necesarios y a costa del infractor los gastos que se originen, abonando además la multa correspondiente dentro del término de treinta (30) días de realizado el trabajo de referencia.-

Art. 3º. En caso de incumplimiento a lo dispuesto por este requisito en el término señalado, inmediatamente el D.E. ordenará la ejecución judicial del caso, debiendo el infractor, abonar simultáneamente con las multas y demás gastos que adeudare los gastos judiciales y honorarios que correspondan.-

Art. 4º. La presente comenzará a regir desde la fecha de su promulgación. Y el D.E. procederá a dar la más amplia publicidad a esta Ordenanza por intermedio de affiches murales, con transcripción íntegra de la misma.-

Art. 5º. Comuníquese, publíquese y dése al R.O.

SALA DE SESIONES, Abril 23 de 1953.-

Mario Venerandi
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



Miguel Gurro
MIGUEL GURRO
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE AÑO 1.º DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

NOTA N°.
FOLIO N°.
LIBRO N°.

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A
(N°253)

Art.1º.- Créase la Oficina Técnica Electricista, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.2º.- El D.E. reglamentará las condiciones de su funcionamiento.-

Art.3º.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, Abril 23 de 1953.-

MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



MIGUEL GUERRA
PRESIDENTE

Mario Venerandi
Miguel Guerra



CONEJO DELIBERANTE AÑO 1.º DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº254)

NOTA N°.

FOLIO N°.

LIBRO N°.

Art.1º.- Desde la promulgación de la presente Ordenanza, el D.E. procederá a hacer observar el estricto cumplimiento de la Ordenanza Nº239 de 1952, que establece las tarifas para el servicio de Automóviles de Alquiler en el municipio; como así todas las disposiciones en vigencia ó aquellas otras que el H. Concejo Deliberante ó el D.E. dictare en lo sucesivo y relacionada con la prestación de ese servicio público.-

Art.2º.- Toda infracción ó falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones municipales, por parte de los Conductores de Automóviles de Alquiler, será penada con el retiro del registro la primera vez por el término de 15 días y la segunda por 30 días, procediéndose de inmediato al retiro del vehículo en circulación, enviándolo al Corralón Municipal, de donde no podrá ser retirado hasta tanto no haya cumplido con la penalidad en que halla incurrido, só pena en caso de reincidencia de declarársele caduca la licencia respectiva.-

Art.3º.- A los efectos de la comparencia de él ó los infractores a lo establecido por las disposiciones en vigencia, el D.E. queda facultado a utilizar los medios que se conceptúen más adecuados y de acuerdo a la gravedad de la transgresión, autorizándosele en caso de ser necesario a requerir el auxilio de la fuerza pública para dar cumplimiento a lo dispuesto por la reglamentación de esta Ordenanza ó bien adoptar cualquier otro temperamento que significara mayor eficacia ó conveniencia.-

Art.4º.- En los casos que no estén especialmente contemplados ó previstos por la presente Ordenanza, con respecto a la prestación de ese servicio público, facultásele al D.E. de común acuerdo con la Comisión Directiva del Sindicato de Conductores de Taxis, a tomar las medidas que estime más convenientes.-

Art.5º.- A tal efecto el D.E. adoptará todas aquellas medidas que estime conducentes para controlar y fiscalizar la prestación del servicio de Automóviles de Alquiler y a verificar por los medios a su alcance el estricto cumplimiento de la presente.-

Art.6º.- Comuníquese, publíquese y dése al R.O.

Sala de Sesiones, Abril 23 de 1953.-

Mario Venerandi
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



Miguel Gurrea
MIGUEL GURREA
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

AÑO 1.º DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

NOTA N°.
FOLIO N°.
LIBRO N°.

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº255)

Art.1º.- Declarase obligatorio para todos los propietarios de bienes inmuebles con frentes a las calles incluidas dentro de las zonas comprendidas por las calles López, Lavalle, España y Rivadavia y las comprendidas por las calles Rivadavia, Falucho, Sarmiento y Leandro N. Alem, la ejecución de veredas de mosaicos reglamentarios con su respectivo cordón de un ancho de 2mts. incluido el cordón. Los mosaicos deberán ser decolor amarillo y de 4 6 5 - canaletas y de franja negra como lo reglamenta la Ordenanza 200.-

Art.2º.- Declarase obligatorio la construcción de cordones para todos los propietarios incluidos dentro de la zona comprendida entre la zona de veredas incluidas en el artículo precedente y las calles almafuerte, Colón, Rivadavia, Sarmiento, San Lorenzo y 3 de Febrero.-

Art.3º.- Los propietarios frentistas no abonarán derechos para la ejecución de estas obras.-

Art.4º.- Será obligación de todos los propietarios solicitar a la Municipalidad por nota los niveles que deberán seguir.-

Art.5º.- Las calles límites de las zonas irán con veredas en los dos frentes.-

Art.6º.- Las veredas que estén ejecutadas pero no a nivel y si éste fuera muy pronunciado deberán corregirlas, efectuándolas a nivel.-

Art.7º.- El D.E. dará la más amplia publicidad a la presente por intermedio de affiches murales, con transcripción íntegra de la misma.-

Art.8º.- Comuníquese, publíquese y dése al R.O.

Sala de Sesiones, Abril 30 de 1953.-

MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



MIGUEL GURRERA
PRESIDENTE

Promulgado en la fecha.-

Venado Tuerto 4 de Mayo de 1953

HECTOR D. BESOS
SECRETARIO

ULISE GIACCAGLIA
Intendente Municipal



CONCEJO DELIBERANTE AÑO 1.º DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

NOTA N°.
OLIO N°.
IBRO N°.

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº256)

Art. 1º.- Modifícase La Ordenanza Nº228 de 1951, referente al Capítulo que fija el Impuesto a los Terrenos baldíos en la zona pavimentada en la siguiente forma:

"Los Baldíos en la zona pavimentada pagarán \$ 0.50 por - metro cuadrado de superficie.-

"El máximo de tasa que se cobrará sobre el terreno baldío "será sobre una superficie de 1.200 metros cuadrados .En "caso de que al frente del terreno estuviera parcialmente "edificado y en el que exceda a este resultado la superficie del terreno se considerará baldío a los fines de la "imposición".-

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de Sesiones, Abril 30 de 1953.-

Mario Venerandi
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO

Miguel Gurrea
MIGUEL GURREA
PRESIDENTE

Promulgado en la fecha.-

Venado Tuerto 4 de Mayo de 1953

Nector D. Bocca
NECTOR D. BOCCA
SECRETARIO

ULISE GIACCAGLIA
Intendente Municipal



CONEJO DELIBERANTE AÑO 1.º DEL SEGUNDO PLAN QUIN

NOTA N°.

FOLIO N°.

LIBRO N°.

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº257)

Art. 1º.- Incorporase a la Ordenanza General de Impuestos en vigencia, lo siguiente:

"Art. ...-Por exhibición de películas de corto y largo metraje, en bares ó confiterías ó interior de locales no destinados específicamente a Cines ó Teatros, se abonará "por cada función, un impuesto de Veinte (20) pesos moneda nacional.-

Art. 2º.- Establecense la obligación de fijar en estos locales y en forma perfectamente visible las tarifas de consumición que no pueden ser mayores a las fijadas por la Junta Departamental del Agio y la Especulación.-

Art. 3º.- La falta de pago de este impuesto hará incurrir a los infractores en una multa de Trescientos (300) pesos moneda nacional y en caso de reincidencia la clausura de los locales por tiempo indeterminado.-

Art. 4º.- Comuníquese, publique y dése al R.O. Sala de Sesiones, Abril 30 de 1953.-

MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



MIGUEL GURRUA
PRESIDENTE

Promulgada 4/5/53



CONCEJO DELIBERANTE AÑO 1.º DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 258)

NOTA N.º

FOLIO N.º

LIBRO N.º

Art. 1º. - Todo taxímetro sólo podrá circular munido de la correspondiente licencia. Una misma persona no podrá hacer circular más de una licencia de taxímetro, ni tener participación en otra licencia. Ninguna licencia podrá tener más de un titular.-

En caso de comprobarse que una persona tuviera participación en dos ó más licencias perderá de sus derechos de explotar las mismas por el término de tres años. Igual pena se aplicará a quién se prestare a tal maniobra.-

Art. 2º. - La licencia de taximetrista será intransferible y el titular de la misma que por cualquier causa haga abandono de sus actividades como taximetrista deberá hacer devolución de la misma a la Municipalidad a los efectos de su caducidad.-

El titular que haya cedido tal derecho y desee reanudar sus actividades, deberá inscribirse en el registro de aspirantes que a tal efecto llevará el D.E. por intermedio de la oficina que corresponda.-

En caso del fallecimiento del titular de una licencia la Esposa de éste, podrá continuar en posesión de la misma si así lo desea, comunicándolo al D.E. antes de los 30 días de producido el fallecimiento, acompañando la documentación probatoria de su vínculo legal con el fallecido, comprobar en forma fehaciente no poseer otros medios de vida, en caso de no probarse este último requisito, la licencia se considerará vacante, el mismo derecho acordado a la Esposa será reconocido para la madre viuda ó padre impedito.-

Art. 3º. - Una vez que cada solicitante llenare todos los requisitos mencionados precedentemente el D.E. reservará las solicitudes respectivas hasta la adjudicación de las licencias vacantes las que serán otorgadas a los profesionales aspirantes a licencia debidamente inscriptos en el registro especialmente habilitado al efecto por el D.E., por riguroso orden de antigüedad y siempre que llene las condiciones exigidas al respecto por el D.E., tomándose en cuenta además que no haya hecho abandono de sus actividades como taximetrista,-

Art. 4º. - Producida la vacancia de un licencia el D.E. procederá a cubrirla inmediatamente, fijando al conductor un turno en el registro que establece el artículo anterior, un plazo de 30 días para el pago de la patente de habilitación de su vehículo. En el caso de que un conductor no cumpla este requisito dentro del plazo que fija este artículo, perderá su turno y quedará eliminado del registro, transfiriendo sus derechos al que le sigue en el orden de inscripción. Los que deseen inscribirse como aspirantes a taximetristas deberán presentar una certificación que los justifique como tal otorgado por la entidad gremial.-

El D.E. sólo autorizará la renovación del material, es decir, el reemplazo de un automóvil taxímetro en circulación por o-



CONCEJO DELIBERANTE AÑO 1953 DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

NOTA N°.

FOLIO N°.

LIBRO N°.

///Ordenanza N°258.-

///otro nuevo ó usado sin que esto importe la vacancia de la licencia, siempre y cuando el nuevo réuna iguales condiciones que el anterior y el modelo no sea anterior al que se halle en servicio.-

Art.5º.- El titular de una licencia podrá utilizar los servicios de los aspirantes a taxímetristas cuando deseen trabajar dos turnos.-

Art.6º.- La fila de coches taxímetros para su estacionamiento en la Estación Terminal de Omnibus y estación F.N.G.B.M., se formará estableciendo filas uniformes y los coches serán ocupados en orden correlativo.-

Art.7º.- Los coches en circulación deberán llevar un letrero que diga "Libre" ó "Ocupado" y no podrán en el primer caso, bajo ningún pretexto eludir al servicio público. Tampoco no podrán dejar abandonado al pasajero a no ser que medien accidentes ó causas de fuerza mayor.-

Art.8º.- Todos los feriados y festivos, a partir de las 20 hasta las 8 horas, será obligación mantener en servicio como mínimo el 30% de la totalidad de los autotaxis en circulación, es decir, que en cada parada sólo será permitido reducir el número de coches en dicha proporción, a cuyo efecto los usufructuarios de licencias concertarán entre sí los acuerdos tendientes al mejor cumplimiento de esta disposición, con conocimiento del D.E.Municipal..

Art.9º.- A tal efecto el D.E. en los casos que no estén especialmente contemplados ó previstos por este Ordenanza, adoptará las medidas del caso, proponiendo al H.Concejo Deliberante para su posterior resolución todas aquellas disposiciones que tiendan a reglamentar y mejorar las deficiencias que origine el servicio de Automóviles de Alquiler.

Art.10º.- En caso de no cumplirse con lo establecido por esta Ordenanza el D.E., procederá de hecho y sin reclamación alguna al retiro de la respectiva licencia.-

Art.11º.- Comuníquese, publique y dése al R.O.
Sala de Sesiones, Abril 30 de 1953.-

MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



MIGUEL GURREA
PRESIDENTE



CONEJO DELIBERANTE

AÑO 1.º DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(Nº259)

Art.1º.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, - establecése la obligatoriedad, por parte de los propietarios de terrenos baldíos ubicados en la zona pavimentada, a proceder a su edificación dentro del término de dos (2) años, no suspendiéndose dicho plazo por transferencia alguna.-

Art.2º.- Si aprobados los planos por el Departamento Municipal de Obras Públicas, él o los propietarios no dieran principio de ejecución a las obras dentro del año de su aprobación quedará nula la aprobación.-

Art.3º.- El Departamento Ejecutivo queda facultado en razón de la función social que debe cumplir la propiedad, para proceder a la expropiación de los terrenos baldíos ubicados dentro de la zona pavimentada y señalado en el Art.1º., cuyos propietarios no lo hayan edificado dentro del plazo que se fija, para lo cual solicitará de las H.H.C.C. Legislativas de la Provincia de Santa Fé la correspondiente ley de expropiación.-

Art.4º.- Facúltase asimismo al D.E. para que lograda la expropiación, proceda a su venta en subasta pública con la condición expresa que el adquirente deberá edificar dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la transferencia del dominio o destinar esas fracciones a obras de carácter municipal, según convenga.-

Art.5º.- El D.E. procederá a notificar a los respectivos propietarios esta disposición con transcripción íntegra de la presente Ordenanza.-

Art.6º.- Comuníquese, publique y dése al R.O.
SALA DE SESIONES, Mayo 14 de 1953.-

Mario Venerandi
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



Miguel Giaccaglia
MIGUEL GIACCAGLIA
RESIDENTE

Promulgado en la fecha.-

Venado Tuerto, 15 de Mayo de 1953

HECTOR D. BESOS
SECRETARIO

ULISE GIACCAGLIA
Intendente Municipal



CONCEJO DELIBERANTE AÑO 1.º DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(Nº260)

Art.1º.- Agréguese al art.1º de la Ordenanza Nº248 de 1952, lo siguiente:-

"Que abone un derecho de entrada por cualquier concepto.-

Art.2º.- El D.E. reglamentará la presente..-

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al R.O.

Sala de Sesiones, Junio 11 de 1953.-

Mario Venerandi
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



Miguel Gurrea
MIGUEL GURREA,
PRESIDENTE



CONEJO DELIBERANTE

AÑO 1.º DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

NOTA N°.
FOLIO N°.
IBRO N°.

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(N°261)

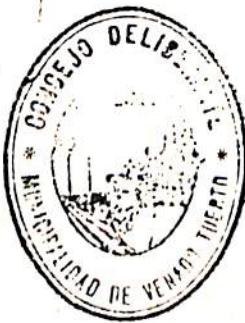
Art.1º. Desde la promulgación de la presente, prohíbase la circulación de camiones u otros vehículos provistos de más de dos equipos altoparlantes dentro del radio que determine las disposiciones municipales en vigencia.-

Art.2º. La violación de la presente Ordenanza, hará pasibles a los autores a una multa de doscientos pesos moneda nacional - la primera vez y en caso de reincidencia con el retiro definitivo del permiso que se acuerda para la circulación de los vehículos equipados con altoparlantes.-

Art.3º. El D.E. reglamentará la presente.-

Art.4º. Comuníquese, publique y dése al R.O.
SALA DE SESIONES, Junio 8 de 1953.-

Mario Venerandi
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



Miguel Surrea
MIGUEL SURREA
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE AÑO 1.º DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 262)

NOTA N.º

FOLIO N.º

LIBRO N.º

Art. 1º. - Desde la promulgación de la presente, fíjese para el servicio de transporte colectivo de pasajeros en el municipio, las siguientes tarifas:

- a) Por viaje directo conforme su actual recorrido regresando por el mismo, hasta su ruta habitual. \$ 0.40.
- b) Por viaje directo al cementerio local..... " 0.70.
- c) Por viaje directo al Hipódromo local..... " 2.00.

Art. 2º. - El D.E. determinará los itinerarios a cumplirse fijando los horarios respectivos a la Empresa ó Concesionario.-

Art. 3º. - La empresa ó concesionario que contravenga esta Ordenanza ó cualquiera de sus disposiciones, incurrirá en una multa de Doscientos pesos moneda nacional, por cada infracción. En caso de reiteradas reincidencias se declararán caduca la concesión.-

Art. 4º. - Comuníquese, publique y dése al R.O.
SALA DE SESIONES, Julio 6 de 1953.-

Mario Venerandi
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



Miguel Gurrea
MIGUEL GURREA
PRESIDENTE

Promulgado, julio 7 de 1953.



NCEJO DELIBERANTE

AÑO 1.º DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº263)

Art. 1º. = Autorízase al D.E. de conformidad al Art. 17 de la Ley Nº 2429, la construcción de viviendas asentada en barro hasta una superficie de 40 m², exceptuándose para estos casos la aplicación de la Ley Provincial Nº 4114 "Ing. RAMON A. ARAYA".-

Art. 2º. = Diches obras podrán presentarse sin firma de constructor, haciéndose responsable al propietario de la misma de todos los requisitos legales, a fin de dar cumplimiento con las Leyes y Ordenanzas de edificación en vigencia, en lo que se refiere a la presentación de Expediente Municipal, oficio de leyes, seguros, leyes sociales y daños a terceros que pudieran producirse, etc.-

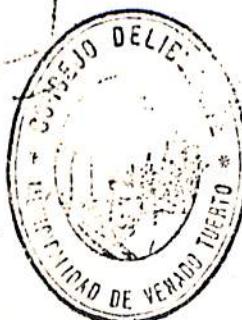
Art. 3º. = Los propietarios presentarán el Expediente Municipal conforme a las disposiciones exigidas por el Departamento Municipal de Obras Públicas.-

Art. 4º. = Para acogerse a los beneficios de la presente, es indispensable que la vivienda sea ocupada por sus propios dueños.-

Art. 5º. = El D.E. reglamentará la presente Ordenanza.-

Art. 6º. = Comuníquese, publique y dése al R.O.
SALA DE SESIONES, Julio 6 de 1953.-

MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



MIGUEL GURREA
T.D.

Miguel Gurrea



CONCEJO DELIBERANTE AÑO 1.º DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(Nº264)

NOTA N°.

FOLIO N°.

LIBRO N°.

Art. 1º. - Sustitúyese en la parte final del Art. 14 de la Ordenanza N°227 de 1952, lo que dice: "por una cantidad que no excede del importe de dos meses de sueldo del empleado ó obrero, ó del haber líquido de la jubilación", por lo siguiente: "por una cantidad que no excede del importe de CUATRO meses de sueldo, del empleado ó obrero, ó del haber líquido de la jubilación".

Art. 2º. - Comuníquese, publíquese y ságrégase al D.M.

Sala de Sesiones, Julio 6 de 1953.-

MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



Luis E. Gutiérrez
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE AÑO 1.º DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA

(Nº265)

NOTA N°.
FOLIO N°.
LIBRO N°.

Art. 1º. = Incluyese al Art. 14 de la Ordenanza Nº 227 de 1952 el Inc.b) que quedará redactado en la siguiente forma:

"Art. 14, Inc. b): Queda facultado el H. Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Venado Tuerto, siempre que haya un porcentaje de dinero para préstamos no utilizado por los afiliados de la Caja; y siempre dentro del margen del 50% fijado en el Inc.a) del Art. 14º a invertirlo en Títulos respaldados por el Superior Gobierno de la Nación como sea la negociación de los mismos".-

Art. 2º. = Comuníquese, publique y agréguese al D.M.
SALA DE SESIONES, Julio 6 de 1953.-

MARIO V. VILLERAND
SECRETARIO



MIGUEL GURREA
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

AÑO 1.º DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 266)

NOTA N°.

FOLIO N°.

LIBRO N°.

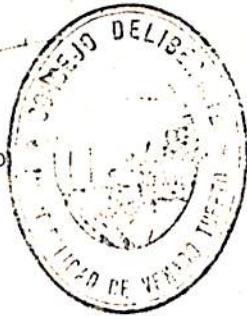
Art. 1º. = Modifíquese el Art. 36 Inc. b) de la Resolución Nº 77 de 1953, en la siguiente forma:

"Art. 36. Inc. b): Los empleados afiliados a la Caja de Jubilaciones podrán ser garantes hasta "dos préstamos.-"

Art. 2º. = Comuníquese, publíquese y dése al R.O.

SALA DE SESIONES, Julio 6 de 1953.-

MARIO V. VENERANDO
SECRETARIO



Miguel Gómez
MIGUEL GÓMEZ
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE AÑO 1.º DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

NOTA N°.

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(Nº267)

FOLIO N°.

LIBRO N°.

Art. 1º.- Modifíquese el Art. 14 Inc. a) de la Ordenanza 227 de 1952, en la siguiente forma:

"Art. 14. Inc. a): La Caja determinará el monto que pueda disponerse para éstas operaciones el que "no podrá exceder del 50% de sus fondos de reserva".-

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y agréguese al D.M.
SAÍDA DE SESIONES, Julio 6 de 1953.-

Mario Venerandi
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



Miguel Gómez
MIGUEL GÓMEZ
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

AÑO 1.º DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº268)

NOTA N°.
OLIO N°.
IBRO N°.

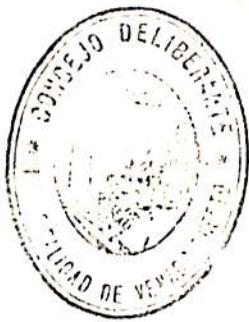
Art. 1º = Acuérdase al Batallón dependiente del Centro de Acción Social "Eva Perón", una subvención de Cien pesos nacionales mensuales.-

Art. 2º = Hasta tanto la misma sea incluida en el nuevo Presupuesto, el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a Rentas Generales.-

Art. 3º = Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Julio 30 de 1953.-

Mario Venerandi
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



Miguel Gurroq
MIGUEL GURROQ
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 262)

NOTA N°.

FOLIO N°.

LIBRO N°.

Art. 1º Autorízase al D.E. para erigir en el Centro de la Plaza Sarmiento un Busto que conmemore la memoria del Ilustre Maestro de América y proclamar ciudadano Don Domingo Faustino Sarmiento.-

Art. 2º - Acceptase la donación de la oficina del Insigne Maestro efectuada por el Magisterio de esta Ciudad.-

Art. 3º - Agradézcase a los Maestros de la Ciudad por intermedio del Señor Inspector General de Escuelas Don Carlos F. Nogara, su patriótico y desinteresado gesto.-

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a los recursos provenientes de la Ordenanza N° 248 de 1952 y a Rendas Generales.-

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y dése el R.O.

Sala de Sesiones, Setiembre 10 de 1953.-

Mario Venerandi
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



Miguel Juárez
MIGUEL JUÁREZ
PRESIDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº270)

Art. 1º.- Modifícase el Art. 2º de la Ordenanza Nº255 de 1953, en la siguiente forma:-

"Art. 2º.- Declarase obligatorio la construcción de cordones para todos los propietarios incluidos dentro "de la zona comprendida entre la zona de veredas incluidas "en el artículo precedente y las calles Almofuerte, Colón, "Rivadavia, Sarmiento, San Lorenzo, 2 de Febrero y Azcuéna- "ga.-"

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y archíquese al D.M.-

Sala de Sesiones, Setiembre 17 de 1953.-

Mario V. VILLALBA
MARIO V. VILLALBA
SECRETARIO



Miguel Guirao
MIGUEL GUIRAO
PRESIDENTE



ONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº271)

Art. 1º Modifíquese los Artículos Nros. 146, 147 y 148, de la Ordenanza N° 54 de 1939, en la siguiente forma:-

"Art. 146º - No será permitida la circulación de perros dentro del municipio, sin que estos hayan sido previamente vacunados en forma preventiva contra la rabia (vacunación que deberá renovarse anualmente) y ser provistos los mismos de bozal debiendo sus propietarios abonar una potesta anual de diez pesos moneda nacional, que será colocada en el collar en forma visible,-

"Art. 147º - Todo perro que circule en contravención con lo dispuesto precedentemente, será exterminado por los medios que establezca el D.E.

"Art. 148º - Los dueños de perros infractores a las disposiciones de la presente Ordenanza y toda otra resolución que se dicte en lo sucesivo, se harán pasibles a una multa de \$20.- moneda nacional, por cada infracción, sin perjuicio de responder por los daños que los mismos ocasionen.-

Art. 2º - Comuníquese, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de Sesiones, Setiembre 17 de 1953.-

Mario Venerandi
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



Miguel Gurrea
MIGUEL GURREA
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

ART. 1º DEL CONSEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº272)

Art.1º.- Los camiones ú otros vehículos provistos de equipo sonoro, y respetando siempre el radio establecido por la Ordenanza N°247 de 1952, sólo podrán circular con el siguiente horario: de 10 a 12 horas, por la mañana, y de 17 a 21 hs., en verano y de 16 a 20 hs., por la tarde, en invierno.-

Art.2º.- Para poder circular los camiones ó vehículos provistos de equipo sonoro, con fines publicitarios, deberán pagar una tasa de \$50.-m/n. diarios, con derecho a pasar un máximo de dos avisos.- En caso de que el número de avisos sea más de dos, deberán pagar la cantidad de diez pesos m/ncional diarios, además de los \$50.- establecidos, por cada aviso en que se exceda / el máximo de dos.-

Art.3º.- El permiso de circulación y pago de los derechos deberá ser previo y en la solicitud se deberá hacer constar el número de avisos que se pasarán y el nombre de las entidades anunciantes.-

Art.4º.- Exceptúese del pago de las tasas establecidas en el /
Art.2º al camión sonoro de la empresa concesionaria Publicidad / "San Martín".-

Art.5º.- La violación de la presente Ordenanza, en cualquiera / de sus disposiciones, hará pasible a sus autores de una multa de \$100.- la primera; y \$200.-m/n., en caso de reincidencia con retiro definitivo del permiso que se acuerda para la circulación de / los camiones sonoros.-

Art.6º.- Deríganse todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.-

Art.7º.- Comuníquese, publique y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, Octubre 15 de 1953.-

MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



MIGUEL GURBER
PRESIDENTE

Miguel Gurber



CONCEJO DELIBERANTE

AÑO 1.º DEL 1953. - DE PLAZA Y PUEBLO.

NOTA N°.
FOLIO N°.
LIBRO N°.

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(N°273)

Art. 1º. - Establécese un radio alrededor del Mercado Municipal comprendido por las siguientes arterias: de Roca a Maipú y de Italia a Belgrano, entendiéndose que dentro de la zona establecida por estas calles no podrán estacionarse ni transitar vendedores ambulantes de verduras, frutas, pescado, aves y huevos, -

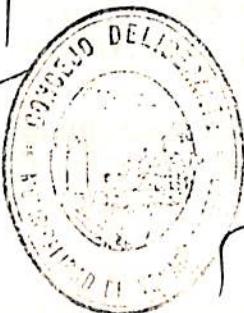
Art. 2º. - Dentro del radio establecido y a la promulgación de la presente Ordenanza, no podrán instalarse más puestos de venta al detalle de las mercaderías que discrimina el artículo anterior. -

Art. 3º. - Deróganse todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente. -

Art. 4º. - Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. -

Sala de Sesiones, Noviembre 5 de 1953. -

Mario Venerandi
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



Miguel Currao
MIGUEL CURRAO
PRESIDENTE



AÑO 1.^o DEL SEGUNDO PLANO QUINQUENAL

ONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA

(Nº274)

Art.1°.- A los efectos de establecer el pago del impuesto a los terrenos baldíos, establecese cuatro (4) zonas en el ejido urbano que son:-

PRIMERA ZONA: Toda la zona pavimentada,-

SEGUNDA ZONA: Entre la primera zona y el circuito comprendido entre las calles España y Falucho por el N.E., Sarmiento por el S.E., Brown por el S.O., Lisandro de la Torre y Ayacucho / por el N.E..-

TERCERA ZONA: Entre el circuito determinado por la segunda zona y el circuito comprendido entre las calles Italia y Pavón por el N.E., Sarmiento Avellaneda, Francia y Los Andes,-

CUARTA ZONA: Entre el circuito comprendido por la tercera zona y por las calles Santa Fé, 2 de Junio Sarmiento, Saenz Peña, Córdoba y Oviedo-Lagos.

Se entiende que las calles límites de los circuitos / comprende los dos frentes de las mismas,-

Art.2°.- El impuesto a abonarse en la primera zona será de / 0.50 por metro cuadrado de superficie. El máximo de tasa que se cobrará será sobre una superficie de 1.200 mts.2.- En el caso de que el frente del terreno estuviera parcialmente edificado se multiplicará por cinco la superficie cubierta por lo edificado y el que excede a este resultado la superficie del terreno se considerará baldío a los fines de la imposición.-

Art.3°.- En la segunda, tercera y cuarta zona el impuesto será de \$0.20, 0.10 y 0.05 por metro cuadrado respectivamente y se cobrará a todo terreno con una superficie superior a los 800 mts.2.-

Art.4°.- Deróganse todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente.-

Art.5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y dése al R.O.

Sala de Sesiones, Noviembre 19 de 1955.-

MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



MIGUEL GUERRA
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

AÑO 1º DEL GOBIERNO DE MIGUEL GUERRA

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE .

ORDENANZA

(Nº275)

Art.1º. Dejará de considerarse baldío dentro de la primera zona todo terreno que su propietario presentare su correspondiente permiso de edificación y a contar de la fecha de iniciación del mismo ante el Departamento de Obras Públicas Municipales.-

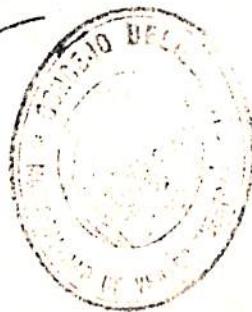
Art.2º. En el caso que dentro de los seis meses de iniciado el expediente de edificación no se hubieren comenzado los trabajos, la Municipalidad cobrará el impuesto correspondiente a esos seis meses más un recargo del 20% por no cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Art.3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a Rentas Generales.-

Art.4º. Comuníquese a la Intendencia, publique y dése al R.O.

Sala de Sesiones, Noviembre 19 de 1953.-

MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



Miguel Guerra
MIGUEL GUERRA
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°.
FOLIO N°.
LIBRO N°.

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(Nº 276)

Art. 1º. - Apruébase el proyecto de Presupuesto General de /
Sueldos y Jornales y Otros Gastos para el ejercicio administrativo del año 1954, remitido por el D.E., cuyo monto asciende a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$2.240.000.-).-

Art. 2º. - Comuníquese a la Intendencia, publíquese y dése al R.O.
SALA DE SESIONES, Diciembre 30 de 1953.-

Miguel Curroq
MAHOU A. JUANERANDI
SECRETARIO



Miguel Curroq
MIGUEL CURROQ
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°.
FOLIO N°.
LIBRO N°.

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

(Nº 277)

Art. 1º.- Destíñase el UNO POR MIL del monto del Presupuesto Municipal, como contribución de la Municipalidad de la Ciudad de Venado Tuerto a la organización y funcionamiento del organismo llamado "UNION DE MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO PERO-NISTAS DEL DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ".-

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia.-

Sala de Sesiones, Diciembre 30 de 1953.-

Mario Venerandi
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



Miguel Gurrea
MIGUEL GURREA
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 275) 278

Art. 1º. - Modifíquese los Arts. Nros. 224 y 225 de la Ordenanza N° 53 de 1939, en la siguiente forma:-

"Art. 224º. - Queda estrictamente prohibido en todo el radio Municipal la utilización de las calles para / "depósito de materiales de cualquier índole, preparación "de mezclas, etc. -"

"Art. 225º. - Las infracciones se penarán con multas de / \$100.-

Art. 2º. - Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

SALA DE SESIONES, Diciembre 30 de 1953.-

Mario V. Venerandi
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



Miguel Gurrea
MIGUEL GURREA
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE AÑO 1º DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

NOTA N°.
FOLIO N°.
LIBRO N°.

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(Nº 279)

Art. 1º. - Agréguese al Art. 4º de la Ordenanza Nº 258 de 1953,
lo siguiente:

"Art. 4º. - "Además todos los que se inicien como aspirantes a taximétristas, no podrán presentarse a prestar servicio con un modelo de automotor menor al / "año 1935.-"

Art. 2º. - Comuníquese, publique y agréguese al D.M.
SALA DE SESIONES, Mayo 27 de 1954.-

Mario Venerandi
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO

José Bighi
JOSÉ BIGHI
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

AÑO 2º DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº280)

NOTA N°.

FOLIO N°.

LIBRO N°.

Art.1º.- Modifíquese el Art.2º de la Ordenanza Nº254 de 1953,
en la siguiente forma:

"Art.2º.- En los casos que el conductor del vehículo cometiera abusos de inmoralidad, riñas, y/o incurriere en desconsideración y falta de respeto para con el ocupante / del coche, será penado la primera vez con multa de Trecientos pesos moneda nacional ó el retiro del registro por el término de quince (15) días, la segunda con Mil pesos de multa y 30 días del retiro del registro de conductor.- De no ser abonadas las multas, se procederá de inmediato al retiro del vehículo en circulación, enviándolo al corralón municipal, de donde no podrá ser retirado hasta tanto haya cumplido con la penalidad en que haya incurrido, si pena en caso de reincidencia de declararsele oeduca la licencia respectiva .-

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y dése al R.O.

SAÍDA DE SESIONES, Mayo 27 de 1954.-

Mario Venerandi
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO

José Bighi
JOSÉ BIGHI
PRESIDENTE





CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCTONADO LA SIGUIENTE.

ORDENANZA

(Nº 281)

NOTA N°.
FOLIO N°.
LIBRO N°.

Art. 1º.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza creáse un impuesto de veinte centavos moneda nacional, por persona, que concurra a cualquier espectáculo público y diversiones en general donde se cobre entrada por cualquier concepto.-

Art. 2º.- Lo que se recaude por la presente Ordenanza, será destinado exclusivamente a la Cuenta Especial con que la Municipalidad contribuirá al embellecimiento de Plazas, Parques, Paseos Públicos, etc.-

Art. 3º.- A tal efecto el D.E. procederá a abrir una cuenta especial en el Banco Provincial de Santa Fe, donde se irán depositando los fondos que se recauden por tal concepto.-

Art. 4º.- El D. E. no podrá destinar los fondos que se recaude / por la presente Ordenanza, a otros fines que no sean los expresamente establecidos en la misma.-

Art. 5º.- Derógase la Ordenanza Nº 203 de 1950.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y dése el R.O.

Sala de Sesiones, Junio 24 de 1954.-

MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



JOSÉ BIGHI
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCTIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº282)

Art. 1º. - Modifícase el Art. 3º de la Ordenanza Nº274 de 1953, en la siguiente forma:

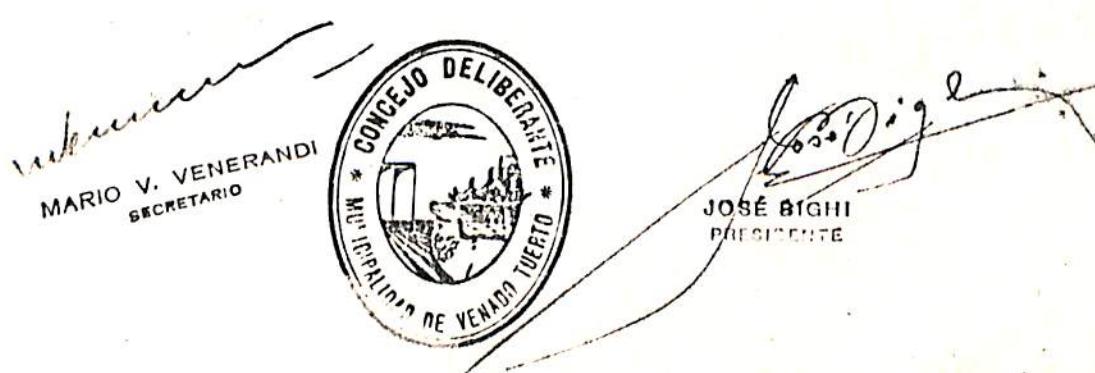
"Art. 3º. - En la 2da., 3ra. y 4ta. zona el impuesto será de veinte, diez y cinco centavos moneda nacional por metro cuadrado respectivamente y se cobrará a todo terreno con una superficie superior a mil metros cuadrados y en lo que excede de ésta cantidad. El máximo de tasa que se cobrará será sobre una superficie de 2.500 mts², es decir sobre 1.500 mts².-

En caso de que un mismo propietario en virtud de uno ó más títulos, tenga varios terrenos colindantes en una misma manzana, se sumarán sus superficies a los fines del cumplimiento de esta Ordenanza.-

Los propietarios que cumpliendo la Ordenanza Nº274 hayan abonado las tasas que establecían las mismas, y éstas excedan a los que resulten de la aplicación de ésta Ordenanza, estos excedentes serán acreditados y aplicados al cumplimiento de la presente.-

Art. 2º. - Comuníquese, publíquese y agréguese al D.M.

SALA DE SESIONES, Junio 24 de 1954..



MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO

JOSÉ BIGHI
PRESIDENTE

Ordenanza N° 283

Paltante 12/06/87



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°.

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

FOLIO N°.

ORDENANZA

LIBRO N°.

(Nº 281)

Art. 1º. - Designase con el nombre de "ESPERANTO" a la calle actualmente conocida por CULLEN.-

Art. 2º. - El D.E. procederá a la confección de la correspondiente chapa alusiva a esta nueva designación.-

Art. 3º. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a Rentas Generales.-

Art. 4º. - Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Junio 21 de 1954.-





CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº281)

Art. 1º. - Designase con el nombre de "ESPERANTO" a la calle actualmente conocida por CUILLEN.-

Art. 2º. - El D.E. procederá a la confección de la correspondiente chapa alusiva a esta nueva designación.-

Art. 3º. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a Rentas Generales.-

Art. 4º. - Comuníquese, etc.,-

SALA DE SESIONES, Junio 24 de 1954.-

intenciones
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



Copio
JOAQUÍN
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANTONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº285)

Art. 1º. Modifíquese el Art. 21º de la Ordenanza N°54 de 1939, en la siguiente forma:-

"Art. 21º) Vencido el plazo para el pago de los patentes el D.E., procederá con el auxilio de la fuerza pública si así fueren necesarios a detener todo vehículo que transite sin permiso, e informando éstos en el Corralón Municipal dentro que establece la multa respectiva, más la suma de VEINTICINCO pesos nacionales a partir del segundo día de su detención. Vencido los seis meses sin retirar el vehículo, se procederá a la subasta pública del vehículo en ramo público, depositando el excedente de los gastos e impuestos en cuenta del propietario en el Banco Provincial de Santa Fé. A todo vehículo que por cualquier causa se encuentre detenido en el corralón municipal, le será aplicado a su propietario en concepto de estadia la suma de VEINTICINCO pesos nacionales por día a partir del segundo de su detención".-

Art. 2º. Comuníquese, publique y archíquese al D.E.
SALA DE SESIONES, Septiembre 2 de 1954.-

Mario Venerandi
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



JOSÉ BICHI
PRESIDENTE

José Bichi



CONCEJO DELIBERANTE

286

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

NOTA N°. C.C.D.U.N.A.M.G.A

FOLIO N°. (M.286)

LIBRO N°.

Art. 1º.- Denominarse con el nombre de "FLORUENTINO AMEGHINO" la Pérgola comprendida por los callejones Juan B. Justo y Sarmiento.-

Art. 2º.- El D.E. procederá a confeccionar una placa recordatoria que se colocará en un lugar conveniente de la mencionada pérgola.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a Rentas Generales.-

Art. 4º.- Comuníquese, etc.,

SALA DE SESIONES, Septiembre 9 de 1954.-

MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO

JOSÉ BICHI
PRESIDENTE





CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 287)

NOTA N°.

FOLIO N°.

LIBRO N°.

Art. 1º. Autorízase al D.E. a transferir a los nuevos adquientes de la Estación Terminal Venado Tuerto S.A.U. la actual / concesión de acuerdo a lo que determinan las bases del Decreto Nº 48 de 1939.-

Art. 2º. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar ó desechar a ó las personas interesadas en la transferencia que no reúnan las condiciones de solvencia material, moral y buena conducta.-

Art. 3º. La renovación y ampliación de la Estación Terminal comprende: cubrir todo el piso existente de la terminal de / tierra con pavimento o mejorado; mantener en perfecto estado de higiene todos los accesos ~~del~~ público.- En verano procurar cubrir la parte interna ~~del público~~ con toldo a fin de resguardar al ~~mismo~~ de las inclemencias del tiempo durante la espera.-

Art. 4º. Los aranceles a abonar en concepto de impuestos déjase librado a criterio del D.E.-

Art. 5º. Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Septiembre 30 de 1954.-

MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO

JOSÉ BIGHI
PRESIDENTE

Plomipach Octubre 6 de 1956



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 288)

NOTA N°.
OLIO N°.
IBRO N°.

Art. 1º. - Todo vehículo automotor deberá en lo sucesivo ser / sujeto a una revisión por personal especializado, por lo menos una vez al año, de sus frenos, luces reglamentarias, limpia-parabrisas y bocina; elementos que deberá acondicionar a su uso eficiente.-

Art. 2º. - Este servicio de control será efectuado en el momento de patentamiento del vehículo ó cuando la Municipalidad crea necesaria su inspección.-

Art. 3º. - Esta prestación de servicio, será objeto de una tasa de \$30.- m/nacional para automóviles y chatitas y \$50.- para cada camión.-

Art. 4º. - La presente comenzará a regir desde el 1º de Enero del año 1955.-

Art. 5º. - Comuníquese, publíquese y dése al R.O.

SALA DE SESIONES, Noviembre 19 de 1954.-

Mario V. Venegas
MARIO V. VENEGAS
SECRETARIO



José Bighi
JOSÉ BIGHI
PRESIDENTE

Ver decreto N° 203



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°.

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

FOLIO N°.

O R D E N A N C I A

LIBRO N°.

(Nº 289)

Art. 1º.- Apruébase la Ordenanza General de Impuestos con las modificaciones introducidas por el D.E.-

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al R.O.

SALA DE SESIONES, Diciembre 30 de 1954.-



MARIO V. VENLARDO
SECRETARIO

Cop 2219
JOSÉ BIGIAT
PRESIDENTE

la Ordenanza N° 289
del 30/12/54 "Ordenanza
General de Jueces"

FALTANTE

22/06/87 AS



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE.

ORDENANZA

(Nº 290)

NOTA N°.

FOLIO N°.

LIBRO N°.

Art. 1º. Apruébase el Presupuesto General de Sueldos y Jornales y Otros Gastos para el ejercicio 1955, remitido por el D.E., con las siguientes modificaciones:

TIT. II. - CAP. I. - INTENDENCIA: Inc. 1º Item 1º. Asignación y gastos de representación Sr. Intendente: DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/nacional mensuales.-----

Inc. 5º. - Item 1º. Personal jornalizado de \$15.- a \$30.- moneda nacional cada uno y por día. -

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al R.O.

SALA DE SESIONES, Diciembre 30 de 1954.-

Mario Venerandi
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



José Bighi
JOSÉ BIGHI
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº291)

Art. 1º. - Municipalizase el servicio de matanza en el Matadero Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, cuyo servicio será prestado por empleados dependientes de la Municipalidad y con elementos de la misma.-

Art. 2º. - El D.E. previa reglamentación de esta Ordenanza fijará la fecha en que empiezén a prestarse los servicios que se expresen en el artículo precedente.-

Art. 3º. - El D.E. en la referida reglamentación establecerá el personal necesario para la prestación de esos servicios, el que será calificado y retribuido de acuerdo a las normas del presupuesto, rijéndose también las tasas de los mismos.-

Art. 4º. - Facúltase al D.E. para adquirir los elementos y realizar los gastos necesarios para el cumplimiento de esta Ordenanza.-

Art. 5º. - Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a las respectivas partidas previsto en el Presupuesto General de 1955.-

Art. 6º. - Comuníquese, publíquese y dése al R.O.

SALA DE SESIONES, Diciembre 30 de 1954.-

MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO

JOSÉ BIGHI
PRESIDENTE



10/12/1954



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°.

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(Nº 292)

FOLIO N°.

LIBRO N°.

Art. 1º. - Agréguese a la Ordenanza General de Impuestos, Nº 289 de 1954, lo siguiente:

"MATADERO-MATANZAS. - Por sucediente y desbaste hacerse en el Matadero Municipal, de acuerdo al reglamento de funcionamiento, se establece:

"Tasa de sacrificio:

Vacunos	10.-	c/s
Cordos	7.-	"
Lecionas hasta 25 kg...."	4.-	"
Laneros y cabrios	3.-	"

Art. 2º. - Comuníquese, publíquese y agréguese al D.M.

SAÍDA DE SESIONES, Diciembre 30 de 1954.-

Mario Venerandi
MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



José Bighi
JOSÉ BIGHI
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº293)

Art. 1º. - Creadase en la Municipalidad de Venado Tuerto el Registro de Tambores-Abastecedores y Repartidores-Minoristas, en los cuales deberán inscribirse los Tambores que suministran la leche a los Repartidores que abastecen a la población.-

Art. 2º. - El D.E. limitándose a acuerdo a las necesidades el número de Tambores y de Repartidores.-

Art. 3º. - Cubierto el número que se establecerá de conformidad al artículo precedente, se creará un registro de aspirantes, cubriendose las vacantes o ampliando el número de titulares por orden de lista de aspirantes; oyéndose en cada caso la entidad representativa del gremio respectivo.-

Art. 4º. - En caso de fallecimiento del titular de una licencia la Esposa de éste podrá continuar en posesión de la misma si así lo desea, comunicándolo al D.E. antes de los 30 días de producido el fallecimiento, acompañando la documentación probatoria de su vinculo legal con el fallecido comprobando en forma fehaciente no poseer otros medios de vida, en caso de no probarse este último requisito la licencia se considerará vacante; el mismo derecho accordado a la Esposa será reconocido para la madre viuda o padre impedido.-

Art. 5º. - Los Tambores-Abastecedores y los Repartidores-Minoristas a domicilio, deberán organizarse a los fines de designar representantes ante la Autoridad Municipal.-

Art. 6º. - Los integrantes de cada grupo quedan sujetos a su función específica, sin que puedan invadirse jurisdicciones limitándose:

1º. - Tambores-Abastecedores:

- Los Titulares son los únicos que pueden entregar leche a los Repartidores-Minoristas Titulares en la forma habitual.-
- Bajo ningún concepto puede un abastecedor entregar leche, sea en su tambo, o en el domicilio de ningún comprador que no sea Repartidor-Minorista autorizado.-
- Cumplir regularmente las entregas normales convenidas a sus habituales compradores Repartidores, salvo caso comprobado de fuerza mayor.-

2º. - Repartidores-Minoristas a domicilio:

- Cumplirán su reparto habitual y regularmente en los horarios establecidos, siendo obligatorio el suministro a sus clientes salvo casos imprevistos o comprobado de fuerza mayor.-
- Solamente podrá abastecerse de leche, en los tambos acreditados y autorizados oficialmente (Titulares).-

Rique en folio III



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°.

FOLIO N°.

LIBRO N°.

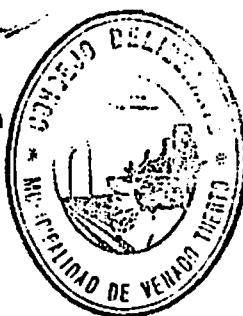
La Honorable Autoridad Provincial no intervendrá en el régimen administrativo de la jurisdicción Ordóñez, sin más que a los asuntos que correspondan a las autoridades de los Gobiernos y sus entidades y poderes, resguardar o difundirlos al que designen las autoridades de la población en el sentido de las mismas.-

Asimismo se solicita las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del proyecto y decreto clandestino de facto y su ejecución, las disposiciones a la presente ordenanza.-

En la forma de acuerdo, por el pleno y visto el R.O.

VIA DE TITULAR, Mediodía 30 de 1954.-

MARIO V. VENERANDI
SECRETARIO



JOSÉ BICHI
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 294)

A N°. 1 CONSIDERANDO la conveniencia de normalizar la percepción de las tasas e impuestos atrasados, facilitando al contribuyente una adecuada franquicia para que regularice su situación, evitando los accesorios que surjan de la aplicación de las normas fiscales vigentes, y que así se incrementará el ingreso de fondos que reforzarán en parte los recursos del erario, exiguo como consecuencia de los mayores gastos a que se verá abocada esta Administración, en especial por la atención de los aumentos en las remuneraciones concedidas recientemente al personal, la Municipalidad de Venado Tuerto sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º.-Concédense un plazo hasta el dia 15 de Junio de 1958, para que los contribuyentes y responsables, abonen sin multas o recargos los saldos provenientes de tasas e impuestos atrasados.-

Art. 2º.-Comuníquese a la Intendencia, Publíquese y Agréguese al Digesto Municipal.-

SALA DE SESIONES, 9 de Mayo de 1958

Marcos Quiroga
Marcos Quiroga
Secretario



Juan M. Bernau
Juan M. Bernau
Vicepresidente 1º

Promulgado en la fecha, 12 de Mayo de 1958.-

F. Chiffarini
F. Chiffarini
SECRETARIO
SECRETARIO



H. Gómez
H. Gómez
INTENDENTE
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 295)

NOTA N°. 2

OLIO N°. 260

IBRO N°. 1

Art. 1º.-Confírmase la donación de carácter gratuito que con fecha 28 de Junio de 1937 y por Ordenanza N° 13 efectuara la Comisión Administradora de esta Municipalidad al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fé, de un terreno de cuarenta metros de frente por cuarenta metros de fondo, ubicado en la ex-plaza España de esta ciudad, con frente a calle Saavedra, entre Av. Mitre y Alvear, y a treinta metros de la esquina Oeste de la respectiva manzana, con destino al emplazamiento del edificio para Comisaría, Juzgado de Paz, Registro Civil y Oficina Fiscalizadora de Rentas.-

Art. 2º.-Autorízase al D.E., a elevar a escritura pública la / donación a que se refiere el artículo precedente, firmando el testimonio traslativo de dominio.-

Art. 3º.-Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al Digesto Municipal.-

SALA DE SESIONES, 9 de Mayo de 1958

Marcos Quiroga
Secretario



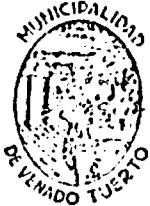
Juan M. Bernaus
Vicepresidente 1º

Promulgado en la fecha, 12 de Mayo de 1958.-

FEDERICO F. GUFFANTI
SECRETARIO



WILHELM STREINZ
INTENDENTE MUN.



CONCEJO DELIBERANTE

OTA N°. 3

OLIO N°. 261

BRO N°. 1

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIÓNADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 296)

Art. 1º.- Designar con el nombre de Hipólito Yrigoyen la calle actualmente denominada Independencia, y con este nombre al actual Pasaje Yrigoyen.-

Art. 2º.- Opmúñiquesse, etc.-

SALA DE SESIONES, 23 de mayo de 1958

Marcos Quiroga
Secretario

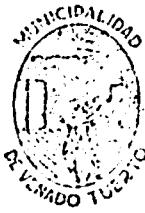
Juan M. Bernau
Juan M. Bernau
Presidente

Promulgado en la fecha.- 4 de Junio de 1958.-

W. Quiroga
M. Bernau
SECRETARIO
INTENDENTE MUNICIPAL



HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

-2-

NOTA N°. 4

FOLIO N°. 263

LIBRO N°.

1 //////////////

blanca indeleble y bien visible en la longitud que autorice y controlará la Inspección General. En los lugares sin especificación de horario, la prohibición de estacionamiento será permanente.

6º.-Sustitúyase el artículo 32 por el siguiente:El D. E., podrá establecer de acuerdo a lo que acordejen las circunstancias, otras zonas en que no se podrá estacionar.

7º.-Sustitúyase el artículo 33 por el siguiente:Las estaciones de servicio, playas de estacionamiento y similares, determinarán perfectamente la línea de edificación y ochava que corresponda, con una línea de pintura blanca indeleble, bien visible y por ninguna causa se permitirá el estacionamiento de vehículos entre dicha línea y el cordón de la vereda, sólo para la descarga de combustible y por el tiempo indispensable. Los propietarios o encargados de las mismas serán responsables por las penalidades a que se harán pasibles los que violen estas disposiciones.

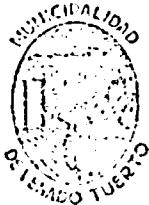
8º.-Sustitúyase el artículo 34 por el siguiente:El D. E., determinará oportunamente, para los sábados, domingos y feriados, un régimen de suspensión de tráfico y estacionamiento en la calle Belgrano para facilitar la movilidad de los peatones por la calzada, en las distintas épocas del año.

9º.-Sustitúyase el artículo 36 por el siguiente:El D. E., fijará oportunamente los lugares de estacionamiento exclusivos para los taxis. Frente a la Estación Terminal de Omnibus, estacionarán sobre calle 25 de Mayo, en fila india a contar desde los 50 metros de calle Lavalle hasta calle Junín y sobre la acera S. E. Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de cualquier otro vehículo en calle 25 de Mayo entre Lavalle y Azcuénaga y en Lavalle en los primeros 50 metros, a partir de 25 de Mayo hacia Maipú. Los automóviles particulares exclusivamente estacionarán en 25 de Mayo entre Lavalle y Moreno.

10º.-Sustitúyase el artículo 37 por el siguiente:Queda terminantemente prohibida la circulación de camiones, con o sin acoplados, semiremolque, etc., cargados o descargados por la zona pavimentada. Quedan exceptuados los que deban llegar a destino para descargar o cargar, y ese destino quede en la zona pavimentada; también los que deban ser llevados a talleres de reparación ubicados en dicha zona. Los que por alguna de estas causas deban hacerlo, aprovecharán en lo posible las calles de doble mano. Los domingos y feriados la prohibición será absoluta.

11º.-Sustitúyase el artículo 40 por el siguiente:Las empresas de transporte que tengan sus depósitos dentro de la zona delimitada por las calles Córdoba, Saenz Peña, Santa Fé y Sarmiento solicitarán al D. E., les fije el itinerario a recorrer dentro de ella para llegar o salir de los mismos. Los camiones en tránsito que deban cruzar el Municipio, lo harán, cargados o descargados,

//////



CONCEJO DELIBERANTE

-4-

NOTA N°. 4

FOLIO N°. 265

LIBRO N°. 1

- peatones puedan utilizar la calzada.
- 17º.- Sustitúyase el artículo 153 por el siguiente: Prohibese a los talleres dedicados a las composturas de automóviles, camiones, acoplados, etc., reparar vehículos en la calle, salvo para trabajos de emergencia, en que por tal causa no pueda el vehículo ser inmediatamente retirado. Prohibese terminantemente el lavado de todo vehículo en la vía pública.
- 18º.- Sustitúyase el artículo 166 por el siguiente: Todas las infracciones a la presente Ordenanza serán penadas con multas de m\$n.50 la primera vez y de m\$n.100 la segunda. A la tercera / infracción el D. E., podrá optar por el retiro del carnet de conductor, suspensión por dos años en tal carácter al infractor o multa de m\$n.500, según la gravedad de la infracción cometida. Queda suprimida la escala de multas establecida en el artículo no modificado.
- 19º.- Sustitúyase el artículo 169 por el siguiente: Las presentes modificaciones entrarán en vigencia en la fecha de su promulgación, salvo las relativas al sentido de circulación, que lo serán a partir del 21 de julio de 1958. El cumplimiento de la presente Ordenanza estará a cargo de un Inspector Principal de Tránsito y de un número de Inspectores que se fijará anualmente de acuerdo a las necesidades y posibilidades del presupuesto municipal.
- 20º.- Sustitúyase el artículo 170 por el siguiente: El D. E., dispondrá la impresión completa de la presente Ordenanza que deberá ser solicitada, de acuerdo a las normas vigentes, por todo conductor en el momento de la renovación de su carnet. Asimismo dispondrá la impresión de afiches y avisos detallando las nuevas disposiciones.
- 21º.- Artículo 171: Para el día 21 de julio de 1958, el D. E., por medio de la Inspección General dispondrá el señalamiento visible y adecuado de las distintas direcciones de circulación.
- 22º.- Artículo 172: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados a Rentas Generales.
- 23º.- Artículo 173: Derogar toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.
- 24º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 6 de junio de 1958

Marcos Quiroga
Marcos Quiroga
Secretario



Juan M. Bernau
Juan M. Bernau
Presidente

Promulgación en la fecha, 19 de Junio de 1958

Hugo Strenite
HUGO STRENITE
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

RTA N° 4
D.º N° 262
RO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 297)

- 1º.-Sustitúyase el artículo 15 de la Ordenanza Nº 159 por el siguiente: Queda terminantemente prohibida la circulación por la zona pavimentada de cualquier clase de máquina agrícola, tractor, locomotora de vapor y máquinas similares, salvo que posean rodado neumático y previo pedido de autorización. Quedan exceptuados los tractores cuando deban llegar a los talleres de reparación.
- 2º.-Sustitúyase el artículo 22 por el siguiente: a) A partir del día 21 de julio el tráfico circulará dentro de la zona pavimentada con la siguiente orientación: 1º en ambos sentidos por las calles Sarmiento, Rivadavia, Mitre, 25 de Mayo entre Moreno y Belgrano, 9 de Julio entre Moreno y Belgrano, Marconi, Ovidio Lagos-Córdoba, Moreno entre 25 de Mayo y 9 de Julio, Av. Casey, Estrugamou, Belgrano entre 25 de Mayo y 9 de Julio y Juan B. Justo; 2º de S. O. a N. E. por Pellegrini, Chacabuco, 25 de Mayo entre Belgrano y Castelli y 25 de Mayo entre Azcuénaga y Moreno; 3º de N. E. a S. O. Iturraspe, Alvear, Maipú y 9 de Julio entre Belgrano y Castelli; 4º de N. O. a S. E. por Belgrano entre 25 de Mayo y Rivadavia, y Castelli entre Rivadavia y 25 de Mayo; 5º de S. E. a N. O. por San Martín entre Rivadavia y 9 de Julio; 6º en ambos sentidos por las demás calles del Municipio si no lo reglamenta de otra forma el D. E.
- 3º.-Sustitúyase el artículo 23 por el siguiente: Queda prohibida la circulación de bicicletas, motocicletas y motonetas por calle Belgrano entre 25 de Mayo y Rivadavia y alrededor de la Plaza San Martín los días hábiles desde las 18.45 a las 24, cuando los negocios cierren a las 18.30, y desde las 19.45 hasta las 24 cuando cierren a las 19.30; los domingos, y feriados no laborables, de 10 a 12.30 y de 18 a 24.
- 4º.-Sustitúyase el artículo 27 por el siguiente: Las calles de una sola mano, se estacionará sobre la acera derecha de la dirección de marcha y en una sola fila. En las calles de doble mano podrá estacionarse indistintamente sobre cualquiera de las dos aceras, siempre conservando la dirección de marcha. En la calle Juan B. Justo se estacionará solo sobre la acera S. O.
- 5º.-Sustitúyase el artículo 29 por el siguiente: Queda prohibido el estacionamiento con el horario que se determine, aún cuando corresponda por la mano, en la longitud que determinen las portadas de los cines y salas de espectáculos, instituciones sociales y deportivas, hoteles, garajes de médicos, escuelas y sanatorios y toda puerta de acceso que autorice especialmente el D. E.- A tal efecto se pintará el cordón con pintura |||||

Sigue a folio 184



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 298

Art. 1º) Autorízase la inscripción como faenadores en los Registros Municipales a los comerciantes que faenen reses con destino al abasto de otros mercados que no fuere el local.-

NOTA N°. 5
FOLIO N°. 266
LIBRO N°. 1

Art. 2º) Establecése para el expresado faenamiento una tasa global de Veinticinco pesos (m\$n.25) por animal, comprendiva de toda otra tasa, derecho o impuesto que gravaba las tareas atingentes a la matanza de animales destinada al abasto local, a cuyo término, en el modo habitual y en forma continuada, se realizarán los trabajos que se relacionan en la presente Ordenanza.-

Art. 3º) La tasa fijada que deberá ser satisfecha diariamente, queda supeditada a que la cantidad de animales faenados por día en las condiciones indicadas, exceptuando los domingos y feriados no laborables, no sea inferior a treinta.-

Art. 4º) El personal municipal del Matadero será remunerado por las tareas adicionales de referencia en la siguiente proporción: Treinta pesos (m\$n.30) el capataz y Veinticinco pesos (m\$n.25) cada uno de los cuatro peones, por día de trabajo.-

Art. 5º) A fin de facilitar las tareas de faenamiento, por Inspección General se proveerá a la colocación de la sierra existente en la Municipalidad, cuyo uso quedará limitado a los matarifes que abonen la tasa establecida en el presente ordenamiento.-

Art. 6º) Los ingresos provenientes del recurso creado en la presente Ordenanza, se depositarán en una cuenta bancaria especial con la que se atenderán los gastos derivados del servicio pertinente, y cuyo excedente quedará afectado para cubrir los gastos que demande la reparación y mejoramiento del Matadero Municipal.-

Art. 7º) Comuníquese, etc.-

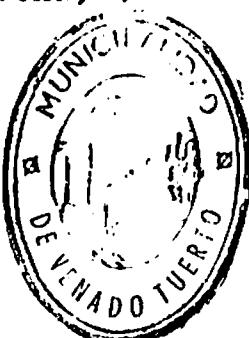
SALA DE SESIONES, 11 de junio de 1958

Marcos Quiroga
Secretario

Juan M. Bernaus
Presidente

Promulgada en la fecha, 14 de Junio de 1958.-

ROBERTO P. CHUFFANO
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



NCEJO DELIBERANTE

T.º N.º 6
N.º 267
N.º 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º 299

Art. 1º) Otorgase una nueva prórroga hasta el dia 30 del actual, para que los responsables y contribuyentes abonen sin multas ni recargos los saldos provenientes de tasas e impuestos atrasados.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 11 de junio de 1958

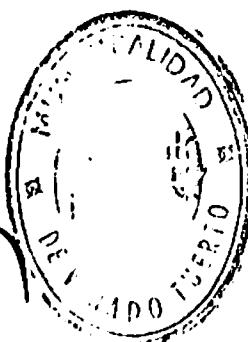
Marcos Quiroga
Secretario

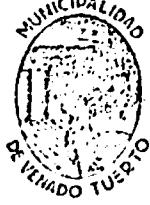
Juan M. Bernau
Juan M. Bernau
Presidente

Promulgada en la fecha, 14 de Junio de 1958.-

ROBERTO P. CHUFFARD
SECRETARIO

HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL





ONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°. 7

FOLIO N° 268

LIBRO N°. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 300

VISTO: La necesidad de proceder a una amplia difusión del nuevo ordenamiento del tránsito antes de poner en práctica las penalidades previstas en el mismo, y hallándose vacante la Inspección de Tránsito, la Municipalidad de Venado Tuerto sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Suspéndese la vigencia del artículo 166 de la Ordenanza 159 modificada por la N° 297, hasta el 21 de julio próximo.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 13 de junio de 1958

Marcos Quiroga
Secretario



Juan M. Bernaúz
Presidente

Firmado en la fecha, día 13 de junio 1958.-

ROBERTO P. CHIFFARI
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

TA N°. 8
DIO N° 269
RO N°. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 301

VISTO la comunicación cursada por la Comisión Interventora Municipal en la Cia. de Servicios Públicos S.A. de Venado Tuerto, atento a la imperiosa necesidad que tiende a satisfacer la futura construcción de una línea de trasmisión de 132 K.V., entre nuestra ciudad y Rosario, y la urgencia con que la Intendencia debe concurrir con su colaboración a la pronta solución del angustioso problema eléctrico, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

- Art. 1º) Ordenar el levantamiento de un censo tendiente a determinar el volumen de la potencia instalada y a instalararse para cubrir sus actuales necesidades en los establecimientos industriales de la ciudad.-
- Art. 2º) A los fines de la cumplimentación de lo dispuesto, los titulares de los establecimientos industriales de la ciudad deberán consignar los datos requeridos en planillas confeccionadas al efecto y que deberán presentar en la Intendencia dentro del término perentorio de tres días, a partir de la fecha en que se les haya proveído de las mencionadas planillas.-
- Art. 3º) Autorizase al D. E., a fin arbitre los medios que permitan constatar la veracidad de los datos denunciados.-
- Art. 4º) Queda exonerada de los recargos y penalidades previstos, por esta única vez, toda instalación de potencia clandestina que se denuncie dentro del término de seis días de promulgada la presente Ordenanza.-
- Art. 5º) La falta de la denuncia requerida o la falsedad de la misma, será sancionada con multa que oscilará entre m\$n. 100 y m\$n. 1.000.-
- Art. 6º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 13 de junio de 1958

Marcos Quiroga
Secretario



Juan M. Bernaus
Presidente

Firmaré sobre en la fecha, 25 de junio de 1958.-

ROBERTO P. CHIFFARDI
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°. 9

FOLIO N°. 270

LIBRO N°. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 302

- Art. 1º) Las Salas Cinematográficas quedan obligadas a consignar, en forma destacada, en los programas y en toda propaganda oral o escrita del material cinematográfico a exhibir, la calificación asignada al mismo por la Dirección de Espectáculos Públicos, dependiente de la Municipalidad de Buenos Aires.-
- Art. 2º) Queda prohibida la entrada de menores a las salas cinematográficas, en los casos y según el límite de edad, que determine la calificación de las películas a exhibirse.-
- Art. 3º) Todo material de propaganda cinematográfico que se exhiba en las funciones, deberá guardar correspondencia con la calificación de las películas que constituyan la base de la programación de dicha función.-
- Art. 4º) Encomiéndase a los Fiscalizadores de impuestos municipales el control en las salas de espectáculos del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, pudiendo levantar las actas de infracción pertinentes.-
- Art. 5º) Se sancionará a los Empresarios de Salas Cinematográficas que infrinjan lo dispuesto en la presente Ordenanza con multas de m\$n.200 a m\$n.1.000, pudiendo en caso de reincidencia procederse a la clausura temporaria de la Sala.-
- Art. 6º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 27 de junio de 1958

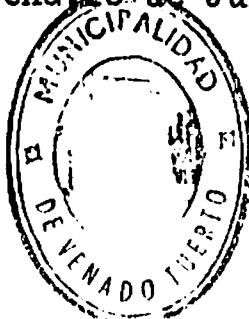
Marcos Quiroga
Secretario



Juan M. Bernaus
Presidente

Promulgada en la fecha 28 de Junio de 1958.-

ROBERTO V. CHUFFARDI
SECRETARIO



HUGO STRENNITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°. 9
FOLIO N°. 271
JORNADA N°. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 303

Art. 1º) Se dispondrá de los nichos ubicados sobre el deslinde Sud este del Cementerio, en venta o arriendo, con especificación de su destino en ambos casos.-

Art. 2º) Destínanse los tres grupos centrales de veinticinco nichos cada uno para la venta a perpetuidad. La Venta será al contado y en los siguientes precios:

- 1a. Fila:m\$n. 6.000.- (Inferior)
- 2a. Fila:m\$n. 10.000.-
- 3a. Fila:m\$n. 9.000.-
- 4a. Fila:m\$n. 8.000.-
- 5a. Fila:m\$n. 7.000.- (Superior)

Art. 3º) Los nichos adquiridos en estas condiciones son intransferibles y automáticamente volverán a la Municipalidad cuando sean retirados los restos para los cuales fueron adquiridos.-

Art. 4º) Destínanse los cuatro grupos restantes de veinticinco nichos cada uno para ser cedidos en arriendo por períodos renovables de cinco años cada uno y en los siguientes precios al contado:

- 1a. Fila:m\$n. 3.000.-
- 2a. Fila:m\$n. 5.000.-
- 3a. Fila:m\$n. 4.500.-
- 4a. Fila:m\$n. 4.000.-
- 5a. Fila:m\$n. 3.500.-

Art. 5º) Los nichos adquiridos en arriendo son igualmente intransferibles y automáticamente volverán a la Municipalidad en caso de ser retirados los restos para los cuales fueron adquiridos.-

Art. 6º) El D. E., hará confeccionar los formularios en que se solicitarán los nichos y establecerá la reglamentación, de acuerdo a las normas ya vigentes, del movimiento de los restos.-

Art. 7º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 3 de julio de 1958

Marcos Quiroga
Secretario

Juan M. Bernaus
Presidente



Promulgada en la fecha:
ROBERTO P. CHUPPEN
SECRETARIO

24 de Julio de 1958.-

HUGO STRENITA
INTENDENTE MUNICIPAL



CEJO DELIBERANTE

Nº. 10
Nº. 272
Nº. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº304

De igual modo que el Municipio constituye la célula de la organización democrática, el movimiento vecinal es la expresión mínima pero genuina de la democracia primaria que significa la vida municipal.

En las asociaciones vecinales hacen sus primeras armas los futuros soldados de la democracia, y se ofrece la posibilidad del contacto con la cosa pública, pues en el orden vecinal es donde precisamente parecen confundirse los intereses comunes con los propios.

Siendo tan importante ese movimiento vecinal, que constituye la escuela primerísima de la democracia, corresponde a la autoridad municipal, encauzar el fecundo torrente de energía que se vuelca en esa acción, a fin de que no se disperse ni difuya en una resultancia inorgánica e inoperante, y por el contrario se canalicen dichos esfuerzos de modo tal que todos converjan en el departamento deliberativo, el cual por su origen, es el receptáculo natural de las aspiraciones populares.

Se entiende por lo demás que la participación directa de las asociaciones vecinales en la deliberación pública municipal, constituirá un poderoso estímulo para el fortalecimiento del sentimiento democrático, el que no se consigue con lecturas académicas sino con la práctica viva y constante del respeto al derecho ajeno y el esfuerzo apuntando al bien común.

Por las razones expuestas, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal reconocerá las asociaciones vecinales que se sujetaren en su constitución y funcionamiento al presente ordenamiento.

Art. 2º) Las asociaciones vecinales podrán solicitar su inscripción en el Registro que se creará a tal efecto, y les será acordada cuando reunan las siguientes condiciones:
a) contar con un número de asociados no menor de cien personas, mayores de dieciocho años, residentes en la zona respectiva.-
b) estar organizada mediante estatutos que aseguren la elección de sus autoridades con la intervención de todo el cuerpo de asociados, establezcan la renovación por lo menos bienal de las mismas, prescriban

|||||

Al que a folios

164



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°. 10

FOLIO N°. 273

LIBRO N°. 1

-2-

|||||||

la reunión anual de asambleas generales, y determinen como únicos fines de la entidad el cumplimiento de objetivos de mejoramiento vecinal, con prohibición expresa de toda actuación política de cualquier naturaleza.

Art. 3º) El H. Concejo Deliberante delimitará las zonas a los efectos de la presente Ordenanza conforme a las características de los "barrios" o unidades urbanas, no autorizándose la inscripción de más de una asociación vecinal por cada una de ellas, decidiéndose siempre la que cuente con mayor número de asociados.-

Art. 4º) Las asociaciones vecinales reconocidas tendrán derecho a designar un miembro de la C. D., con facultad de concurrir a las sesiones del H. C. D., para efectuar planteamientos, señalar deficiencias, presentar sugerencias y proyectos de realización de interés vecinal.-

Art. 5º) A los fines del ejercicio del derecho precedentemente reconocido, las asociaciones vecinales deberán presentar, en la Secretaría del H. C. D., un memorial contenido sus postulaciones, las que serán incluidas en la orden del día de la próxima sesión del cuerpo, para su tratamiento. En la sesión respectiva el representante de la Asociación Vecinal dispondrá del lapso de quince minutos para fundar e incluso defender sus presentaciones, término que podrá ser ampliado si así lo decide el cuerpo.-

Art. 6º) Por lo menos una vez al año, el H. C. D., convocará un congreso de asociaciones vecinales reconocidas, que tendrá por finalidad el estudio y solución de problemas municipales, el que se constituirá por dos delegados de cada asociación vecinal, y se reunirá en la Sala del H. C. D.-

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo cancelará el reconocimiento a aquella asociación vecinal que no ajustare su desenvolvimiento a la presente Ordenanza o a su propio Estatuto. De esta medida las asociaciones vecinales podrán apelar al H. Concejo Deliberante.-

Art. 8º) Las asociaciones vecinales no podrán constituir ligas, federaciones o confederaciones, de carácter permanente ni hacer manifestaciones de carácter político.-

|||||||

✓ M.R.



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°. 10

FOLIO N°. 274

LITERO N°. 1

-3-

//////
Art. 9º) Derógase cualquier disposición que se oponga al presente ordenamiento.-

Art. 10º) Comuníquese, etc.-

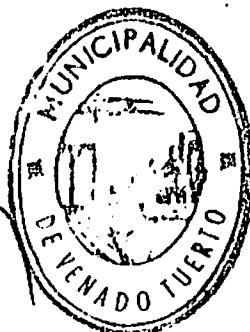
SALA DE SESIONES, 18 de julio de 1958

Marcos Quiroga
Marcos Quiroga
Secretario

Juan M. Bernaus
Juan M. Bernaus
Presidente

Promulgada en la fecha, 1º. de Agosto de 1958.-

Hoberio P. Chufando
ROBERTO P. CHUFANDO
SECRETARIO



Hugo Strenitz
HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 305

VISTO:

NOTA N°. 11
FOLIO N°. 275
LIBRO N°. 1
Que los aranceles y tasas impositivas por Ordenanza 289/54, referente a Mercado y Matadero (Cap.III) y derechos de Inspección e Inscripción (Cap.X) no guardan relación con los gastos actuales que demandan su explotación, se modifican en la siguiente forma:a partir del 1º de octubre próximo.

MERCADO y MATADERO

Art.1º) Matadero - Abasto:

Los derechos de Matadero e Inspección Veterinaria quedan fijados:

Por kilo de animal vacuno faenado.....	\$ 0.08
Por kilo de porcino que se faene.....	" 0.08
Por kilo de porcino faenado (menos de 15 Kgs.)	" 0.20
Por kilo de lanar o cabrío faenado (más de 10 Ks.)	" 0.08
Por kilo de lanar o cabrío faenado (menos de 10 K.)	" 0.30
Por animal vacuno quebrado que se faene con permiso fuera del Matadero con inspección veterinaria obligatoria.....	\$ 30.-
Por acceso al Matadero a los compradores de cueros etc., se abonará:Por cada cuero de vacuno.....	\$ 1.-
Por cada cuero lanar o ternero mamón.....	" 0.50
Compradores de mondongo por dia.....	" 5.-
Por uso de corrales, pastaje, agua y cuidado interno, se abonara en la Dirección del Mercado cada fin de mes, lo siguiente:Por cada res vacuna.....	\$ 1.-
Por cada cerdo, lanar o cabrío.....	" 0.40
Por kilo de introducción de carne vacuna.....	" 0.20
Por kilo de introducción de carne ovina.....	" 0.20
Por kilo de introducción de carne porcina.....	" 0.25
Por kilo de introducción de chorizo o embutido....	" 0.40
Se entienden por embutidos:chorizos frescos o estacionados, chasinatiados, jamones y toda clase de fiambres.-	
Por introducción de carnes en la zona rural o invasión de distrito se abonara mensualmente.....	\$ 400.-

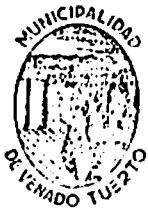
Transporte de Reses:

La tarifa de transporte de Matadero a Frigorífico o carnicerías se fija:Por cada res vacuna.....	\$ 10.-
Por cada res porcina.....	" 7.-
Por cada res porcina hasta 15 Kgs.....	" 3.-
Por cada res lanar o cabrío.....	" 3.-
La tarifa precedente se aplicará también para el transporte de carnes o introducción de estación a Frigorífico.-	
Fíjase el transporte directo, desde el frigorífico, carnicerías y sucursales:Por res vacuna.....	\$ 4.-
Por media res vacuna.....	" 3.-
Por res porcina.....	" 3.-
Por cada lechón.....	" 2.-
Por res lanar o cabrío.....	" 2.-

1111111
87.

MF.

Sigue a folio 2 12/5/58



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°. 12

FOLIO N°. 277

LIBRO N°. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 306

Art. 1º.-Sustitúyese el artículo 2º de la Ordenanza 303 por el siguiente: "Destínanse los tres grupos centrales de veinticinco nichos cada uno para la venta a perpetuidad, al contado y en los siguientes precios:

1ra. Fila (Inferior)	m\$n.6.000.-
2da. "	" 7.500.-
3ra. "	" 7.500.-
4ta. "	" 5.000.-
5ta. " (Superior)	" 4.500.-

Art. 2º.-Sustitúyese el artículo 4º de la precitada Ordenanza por el siguiente: "Destínanse los cuatro grupos restaurantes de veinticinco nichos cada uno para ser cedidos en arriendo por períodos renovables de cinco años cada uno y en los siguientes precios por adelantado:

1ra. Fila (Inferior)	m\$n.3.000.-
2da. "	" 3.500.-
3ra. "	" 3.500.-
4ta. "	" 2.000.-
5ta. " (Superior)	" 1.500.-

Art. 3º.-Comuníquese, etc.-

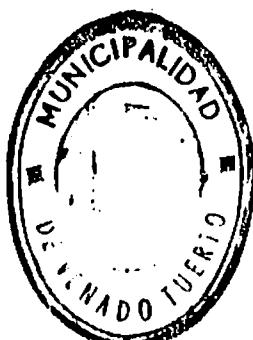
SALA DE SESIONES, 19 de septiembre de 1958

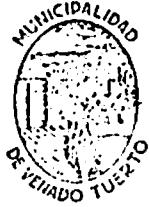
Marcos Quiroga
Secretario

Juan M. Bernau
Presidente

Promulgada en la fecha, 24 de Septiembre de 1958.-

HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL





CONCEJO DELIBERANTE

ORA N°. 13
FOLIO N°. 278
IBRO N°. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 307

VISTO:

La proposición formulada por el D. E., cumplimentando lo previsto en el art. 5º de la Resolución N° 98/58, y en base a la cual este Concejo requiriera la colaboración del grupo de vecinos que cumple tan eficaz labor en las tareas preparatorias de las obras de pavimentación en nuestra ciudad, y a los efectos de encuadrar dicha actuación en el aspecto formal de los instrumentos legales que posibilitarán la realización de las obras a emprender, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º.- Designase para constituir la Comisión de Vecinos a los señores José V. Cibelli, Fidel Di Lena, Oscar W. Solhaune, Juan H. Di Lena, Aquiles de Santis, Jorge A. Sarbach, José B. Ravera, Constantino Lagioia, Bruno Brun, Antonio Manna y Primo Corati.-

Art. 2º.- Los miembros del Concejo integrarán la precitada Comisión en su condición de vecinos.-

Art. 3º.- La Comisión de Vecinos ejercerá las funciones de asesoramiento, tramitación y fiscalización en las tareas relacionadas con las obras de pavimentación a iniciarse.-

Art. 4º.- Facúltase a la Comisión de Vecinos para dictarse la reglamentación a la que ajustará su labor, y asimismo designar una Subcomisión de Prensa y Propaganda.-

Art. 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de septiembre de 1958

Marcos Quiroga
Secretario

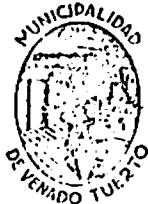
Juan M. Bernau
Presidente

Promulgada en la fecha 1º. de Octubre de 1958.-

ROBERTO P. OHUFFARD
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
ALCALDE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

OTA N°. 14
FOLIO N°. 279
IBRO N°. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 308

Art. 1º.- Derógase el artículo 3º de la Ordenanza N° 297.-

Art. 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de septiembre de 1958

Marcos Quiróga
Secretario

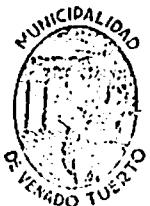
Juan M. Bernaus
Juan M. Bernaus
Presidente

Promulgada en la fecha, 1º.- de Octubre de 1958.-


ROBERTO P. CHUFFARÁN
SECRETARIO




HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 309

NOTA N°. 15

FOLIO N°. 280 VISTO:

ARTICO N°. 1 Las conclusiones a que se arribara en las tareas preparatorias de las obras de pavimentación realizadas por éste Concejo y grupo de vecinos, que en la fecha quedan constituidos como organismo colaborador, según Ordenanza N° 307.-

Debiendo procederse a la ejecución del plan trazado, corresponde a los efectos de su aceleración y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley N° 2756, licitar la adquisición del equipo elemental para emprender las obras de pavimentación.-

Que asimismo habiéndose observado en las distintas reparticiones del Municipio, la carencia de elementos fundamentales para su normal desenvolvimiento, lo que afecta la eficacia en la prestación de los servicios municipales, surge la necesidad de proveer de inmediato a la dotación de los elementos indispensables que permitan subsanar las deficiencias más notorias, en la medida que lo admitan las actuales condiciones del Erario Municipal.-

por todo ello y después del consiguiente estudio de las posibilidades financieras del Municipio, el H. Concejo Deliberante dispone sancionar la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º) Llámase a licitación pública para la provisión de / los siguientes elementos:

1º.-Una máquina hormigonera con capacidad de 350 a 500 lts. elaborados, de accionamiento total eléctrico o a combustión interna, con o sin motor.-

2º.-Una regla vibradora de perfil parabólico, para 6 mts. de largo más cordones, completa con vibrador, zapatos a rodillo y levantamiento.-

Una regla vibradora de perfil parabólico, para 8 mts. de largo más cordones, completa con vibrador, zapatos a rodillo y levantamiento.-

Un motor de combustión interna apto para equipar cualquiera de las dos reglas.-

Un juego de cabrestantes, cada uno con 20 mts. de cable de acero.-

3º.-Una cinta transportadora de tierra (cargadora camiones).-

4º.-Provisión e instalación en dos chassis camión "Ford V8", modelo 1935, de dos equipos volcadores nuevos o usados, caja metálica, accionamiento hidráulico y de una capacidad de 3-4 m³ con y sin compuertas divisorias en celdas independientes de 1 m³, c/u.-

|||||

MF.

MJ

Rique a folio 3

26/9/58



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 310

VISTO:

NOTA N°. 16
FOLIO N°. 283
LIBRO N°. 1
La necesidad impostergable de proceder a la ampliación de la zona pavimentada de la ciudad, la cual ha quedado en extremo reducida frente a la notoria expansión del núcleo urbano, cuyo progreso se halla seriamente obstaculizado por la falta de las expresadas obras.-

Atento al fracaso observado en las dos licitaciones abiertas por las Administraciones Municipales anteriores, para encargar a empresas particulares la realización de las obras, estimase que el único medio viable para satisfacer tan imperiosa necesidad, consiste en emprender las tareas de referencia, en forma directa por la Municipalidad, por el sistema de administración, con medios y personal propios.

Considerando que tal propósito ha tenido principio de ejecución con la designación del grupo de vecinos a cuyo cargo estará la fiscalización y control de tales obras, para cuya materialización se ha comprometido el asesoramiento técnico adecuado, y que los trabajos preparatorios pertinentes han quedado concluidos, resta solamente la adquisición de los elementos necesarios a cuyo fin se ha dispuesto la licitación siguiente.

Siendo que el estado actual del Erario Municipal impide afrontar transitoriamente la financiación inmediata que la adquisición proyectada exige, y mediando un ofrecimiento de préstamo por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales en condiciones tales que posibilitan la atención de las amortizaciones y servicios necesarios con recursos a preverse en el próximo presupuesto, el H. Concejo Deliberante resuelve sancionar la siguiente

O R D E N A N Z A:

Art. 1º.- Dispónese la contratación de un préstamo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales de hasta la suma de Cuatrocientos mil pesos nacionales, por el término de dos años y con un interés tipo bancario.

Art. 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a formalizar el consiguiente convenio y suscribir los recaudos del caso.-

Art. 3º.- Elévese a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia a los efectos de recabar la correspondiente autorización.-

Art. 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de septiembre de 1958

Marcos Quirós
Secretario

Juan M. Bernaus
Presidente

PROMULGADA EN LA FECHA 1º de Octubre de 1958.-

ROBERTO P. GRIFFITHS
CONEJO DELIBERANTE



Hugo Otremba
JUEZ OTRENISTA
MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°. 17

FOLIO N°. 284

LIBRO N°. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 311

VISTO:

La necesidad de adecuar los valores básicos, hoy ampliamente superados, sobre los que se fundan varias de las tasas vigentes, como asimismo incrementar éstas que correspondan a servicios cuyo mejoramiento ha demandado mayores gastos, el H. Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º) Modifícanse los Items Alumbrado y Riego del art. 1º de la Ordenanza N° 289 en la siguiente forma: "ALUMBRADO: Para el cobro de las tasas se aplicará la siguiente tarifa:

Cuadras de iluminación extraordinaria con focos de 300 W. 200 W. 200 W. y 300 W., el mt. lineal de frente	\$ 1.00
Cuadras con focos de 300 W. 200 W. y 300W., el m.lin.	" 0.60
Cuadras con focos de 300 W. 300 W., el mt. lineal	" 0.45
Cuadras con focos de 200 W. 200 W., el mt. lineal	" 0.30
RIEGO: La tasa de riego será uniforme en todo el perímetro servido por metro lineal de frente	" 0.60

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO 8

PUBLICIDAD, ETC., DE CARÁCTER ANUAL:

Todos los letreros colocados al frente o visibles desde la vía pública, las chapas o inscripciones pintadas o fijadas en marcos, exteriores, en toldos, corredizos, postigos, vidrios o transparentes, faroles o tableros o no, a-

metro cuadrado o fracción	\$ 24.00
fracción subsiguiente	" 12.00
es	" 20.00
es c/propag. de su especialidad	" 39.00
as. de Seguros	" 46.00
comercio, arte u oficio	" 12.00
y exportadores de cereales	" 69.00
	" 60.00

metro cuadrado o fracción	\$ 24.00
fracción subsiguiente	" 8.00
en agencias de colocaciones,	
transportes, vestíbulos de	
, abonarán por metro cuadrado	

de casas de remates	\$ 20.00
propaganda de alquiler o venta	" 69.00
ovientes, etc., por el primer	
metro cuadrado o fracción	\$ 20.00
por cada metro cuadrado o fracción subsiguiente	" 9.00

Attest.

Sigue a folio 12

26/9/58



CONCEJO DELIBERANTE

RA N°. 18

FOLIO N° 296

RO N°. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 312

VISTO:

La circunstancia de pública notoriedad que privó a la población del servicio de alumbrado público durante los meses de julio y agosto ppdo., y que no obstante por el sistema de facturado empleado por esta Municipalidad se percibió de los contribuyentes la tasa pertinente.

Entendiéndose que una correcta técnica impositiva exige que la tasa debe guardar estricta relación y medida con el servicio que se suministra, es evidente que no prestado éste, carece de justificación la persistencia de aquella. Por ello el H. Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º) Reintégrese a los contribuyentes, en el modo y tiempo que se indica en el artículo 2º, los importes correspondientes a las tasas abonadas por éstos, en concepto de alumbrado público por los meses de julio y agosto del año en curso.-

Art. 2º) El reintegro se efectuará acreditándose los importes pertinentes a los futuros pagos que realicen los contribuyentes antes del 1º de marzo de 1959.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, 26 de septiembre de 1958

Marcos Quiroga
Marcos Quiroga
Secretario

Juan M. Bernau
Juan M. Bernau
Presidente

PROMULGADA EN LA FECHA, 30 de Septiembre de 1958.-

Hugo Strenitz
ROBERTO P. CHUFFARDI
SECRETARIO



Hugo Strenitz
HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONEJO DELIBERANTE

TA N°. 19
FOLIO N°. 297
IRO N°. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 313

Art. 1º) Designase con el nombre "12 de Octubre" la continuación de la calle Marconi, de Santa Fé al N.E.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.--

SALA DE SESIONES, 3 de octubre de 1958

Marcos Quiroga
Secretario



Juan M. Bernáus
Juan M. Bernáus
Presidente

PROMULGADA EN LA FECHA, 6 de Octubre de 1958.-

ROBERTO P. CHUFFARI
SECRETARIO



HUGO STREINZ
INTERVENTOR MUNICIPAL



ONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 20

FOLIO N° 298

TIPO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 314.

VISTO:

Que son exigencias imperiosas de una buena urbanización, la adecuada distribución de los llamados espacios verdes, que cumplen una sana función de esparcimiento para la población.

Que en la parte S.E. de la ciudad se ha desarrollado una populosa barriada obrera que solo cuenta como solaz urbano, un Jardín-Parque Infantil, instalado en terreno perteneciente a la Sucesión Carmen Vda. de Andueza, según convenio formalizado en el mes de julio de 1951 y vencido en el mismo mes del año 1954.

Que en varias oportunidades la Sucesión propietaria ha efectuado presentaciones en este Municipio, solicitando la restitución del terreno de referencia, y que igualmente existen en esta Municipalidad petitorios efectuados por enorme cantidad de vecinos radicados en el expresado barrio, en el sentido de que las autoridades municipales dispongan los medios conducentes a dotar de una plaza o parque a lugar tan densamente poblado.

Que fracasadas las gestiones realizadas por el Poder Público, en virtud de la actitud negativa adoptada por la propietaria, el único medio legal que resta tomar para satisfacer tan legítima aspiración popular, es disponer la pertinente expropiación.

Por todo ello el H. Concejo Deliberante resuelve sancionar el siguiente proyecto de

ORDENANZA:

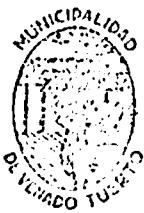
Art. 1º) Declararse de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a plaza pública, una fracción de terreno propiedad de la Sucesión Carmen Vda. de Andueza y parte de la manzana designada como 85 a, en el plano oficial de Pueblo Nuevo. Está formada por los lotes 1-3-5-7-8-9 y 10 que unidos afectan forma irregular con las siguientes dimensiones y linderos: 54 metros al Noroeste por donde lindan con las vias del F.C.N.G.B.M. (antes Ferrocarril del Gran Sur de Santa Fé y Córdoba); 92.50 metros al Sudoeste sobre calle pública hoy Falucho; 64 metros al Sudeste sobre calle pública hoy Av. Inglaterra; a partir del extremo Nordeste del frente sobre Av. Inglaterra, una linea de 46 metros hacia el Noroeste que linda con el lote N° 11 de la misma manzana; a continuación una de 10 metros hacia el Sudoeste que linda con parte del lote N° 6 y para cerrar la figura una linea de 46.50 metros hacia el Noroeste que linda //

MF.

15:

Ligue a folio 2

3/10/58



CONCEJO DELIBERANTE

-2-

NOTA N°. 20

FOLIO N°. 299

LIGERO N°. 1

/////////

con los fondos de los lotes Nros. 2-4 y 6.-La figura descripta encierra una superficie de 5.455 metros cuadrados.-

Art. 2º) Para el cumplimiento de la presente Ordenanza se tomarán los fondos del rubro Plazas y Paseos Públicos - Inciso 5, Partida 4, Tít. II, Cap. II del Presupuesto de Gastos en vigencia, librándose cheque de la cuenta existente en el Banco Provincial de Santa Fé N° 1860 "Plazas y Paseos Públicos".-

Art. 3º) Elévose a las Honorables Cámaras Legislativas provinciales a los fines de sanción de la ley pertinente.-

Art. 4º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 3 de octubre de 1958

Marcos Quiróga
Secretario



Juan M. Bernaus
Presidente

PROMULGADA EN LA FECHA, 6 de Octubre de 1958.-

ROBERTO R. CHIFFREY
Encargado



HUGO STRENITZ
DIBUJANTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

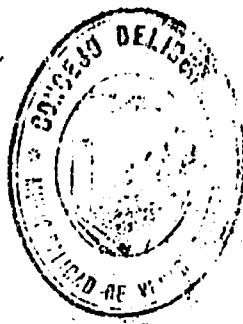
NOTA N° 21
FOLIO N° 300
LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 315

- Art. 1º) Acéptase la donación de parte del Esc. don J. Adolfo Bullrich, de una hectárea de terreno de quinta ubicado en la esquina Norte del lote 30 b de este Distrito, que se destinará a la construcción de la Super-usina de Agua y Energía Eléctrica del Estado (línea de 132 kv., entre ésta ciudad y Rosario), con la condición impuesta por el donante.-
- Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a elevar a escritura pública la donación a que se refiere el artículo precedente, firmando el testimonio traslativo de dominio.-
- Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 24 de octubre de 1958

Marcos Quiroga
Secretario



Juan M. Bernau
Juan M. Bernau
Presidente

Promulgada en la fecha, 27 de Octubre de 1958.-

MARTITO P. CHURFARD
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

TRA N° 22
CIO N° 301
RO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 316

Art. 1º) Modifícase la Ordenanza N° 227/52 en sus artículos 3º, 7º, 10º, 11º, 13º, 14º inc.b, 16º, 17º, 20º, 22º, 23º, 24º, 29º, 30º, 34º y 36º en la siguiente forma:

Art. 3º) No gozarán de los beneficios que acuerda la presente Ordenanza, el personal que desempeñe puestos con carácter de funcionarios, ellos comprenden a los siguientes cargos: Intendente Municipal, Secretario, Asesor Letrado, Concejales en ejercicio y Secretario del H. Concejo Deliberante.-

Art. 7º) El mandato de los miembros del Directorio durará dos años, pudiendo ser reelectos. Los miembros del Directorio actuarán ad-honorem no pudiendo percibir sueldo o remuneración alguna por ningún concepto.-

Inc. a) A efectos de la atención de la Secretaría se nombrará un Secretario-Gerente Rentado, cuya asignación mensual será fijada por el Directorio. Este personal quedará comprendido dentro de la Ordenanza de estabilidad de los empleados y Obreros Municipales y gozará de todos los beneficios que éstos obtengan.-

Art. 10º) El Directorio se regirá por el Reglamento Interno que se dictará al efecto. Anualmente fijará un Presupuesto de gastos que será satisfecho con fondos de la Caja, pudiendo ser aumentado durante el ejercicio siempre que existan motivos rigurosamente justificados a criterio del Directorio.-

Art. 11º) El fondo de la Caja se formará con las asignaciones siguientes:

Inc. a) Con el descuento forzoso del 10% sobre los sueldos de las personas comprendidas en el art. 2º, cualquiera sea la función que desempeña.-

Inc. b) Con el importe del primer mes de sueldo pagadero en dos mensualidades continuas de todo empleado y obrero y del que ingrese a la repartición municipal, sin que la cesación del servicio signifique la interrupción del pago.-

Inc. c) Con la diferencia del primer mes de sueldo cuando empleado u obrero pase a ocupar un empleo mejor rentado y perciba un aumento de sueldo o quinquenio.-

Inc. d) Con la suma mensual que la Municipalidad aportará como única contribución a la Caja, equivalente al 15% sobre los sueldos de todos los empleados y obreros. La correspondiente a la Caja queda a cargo de la misma.-

Inc. e) Con los intereses de los fondos acumulados.-

Inc. f) Con las donaciones y legados hechos a la Caja.-

Inc. g) Con el producido de los actos benéficos que puedan organizarse.-

Inc. h) Con la suma de Veinticinco mil pesos moneda na-

11111

py: 11111

Sigue a folio 7

24/10/58



CONCEJO DELIBERANTE

-2-

NOTA N°. 22
MEMO N°. 302
MEMO N°. 1

|||||||

cional que por esta única vez aportará la Municipalidad, como retribución de las obligaciones que pondrá a cargo de la Caja. Este importe será satisfecho en cinco cuotas anuales de Cinco mil pesos moneda nacional cada una, a partir del año 1952.-

Art. 13º) Los fondos y las rentas que se obtengan por esta Ordenanza serán de exclusiva propiedad de las personas comprendidas en el artículo 2º. Con ellos se atenderá el pago de las jubilaciones y pensiones que se acuerden de conformidad a la misma. En ningún caso podrá disponerse de ellos para otros fines que no sean los que acuerda esta Ordenanza, bajo la responsabilidad personal de los miembros del Directorio, que se hará efectiva judicialmente en sus bienes o háberes.-

Art. 14º) Inc. b) Queda facultado el Directorio de la Caja a invertir hasta el 90% de sus fondos disponibles en títulos aplicables a obras de carácter retributivo, respaldados por la Nación, la Provincia o la Municipalidad, como así la negociación de los mismos.-

Art. 16º) La Caja deberá requerir de la Municipalidad y ésta deducirá de los haberes de los empleados y obreros para la atención del servicio de préstamos instituido por esta Ordenanza y efectuarla directamente sobre las jubilaciones y pensiones, quedando todos los derechos emergentes afectados al cumplimiento de las obligaciones que el afiliado, jubilado o pensionado haya contraído en virtud del artículo 14º.-

Art. 17º) Todos los fondos disponibles de la Caja estarán depositados en cuentas especiales en el Banco de la Nación Argentina o Banco Provincial de Santa Fé, salvo las sumas que fija el Directorio como indispensable para los gastos de administración.-

Art. 20º) El monto de la "Jubilación Ordinaria" será del 82% del último sueldo percibido. El haber jubilatorio (Jubilaciones Ordinarias, Extraordinarias y las Pensiones) será reajustado de inmediato en la medida que se modifiquen los sueldos del personal en actividad que reviste en la misma categoría que revistaba el personal jubilado. El citado haber jubilatorio será reajustado de acuerdo a los porcentajes establecidos para cada una de las jubilaciones y pensiones que acuerda esta Ordenanza. Exceptúase a los beneficiarios del artículo 57º, cuyos haberes serán reajustados por resolución del Directorio.-

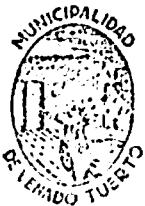
Art. 22º) El monto de la Jubilación Extraordinaria por Invalidedad será hasta del 75% del importe que la hubiere correspondido por Jubilación Ordinaria.-

Art. 23º) Corresponde "Jubilación Extraordinaria por Invalidad" dentro de las condiciones establecidas en el artículo anterior:

Inc. a) Al empleado u obrero que después de Cinco años de servicios fuese declarado física e intelectualmente incapacitado para cualquier clase de trabajo en relación a sus actividades.-

✓✓✓

pm. |||||



CONCEJO DELIBERANTE

-3-

NOTA N°. 22
FOLIO N° 303
CIPRO N° 1

|||||

Inc. b) Al afiliado que se hubiera inutilizado física e intelectualmente en un acto de servicio y por causas exclusivamente imputables al mismo, cualquiera fuese el periodo de los servicios prestados en la Repartición Municipal.-
Inc. c) En ambos casos la incapacidad debe ser total y permanente.-

Art. 24º) Corresponde Jubilación Extraordinaria o Retiro Voluntario:

Inc. a) Al empleado u obrero que haya prestado Veinte años de servicios como mínimo en la Repartición Municipal y tuviere 50 años de edad. En su caso el monto a recibir será el 60% de lo que le hubiere correspondido por Jubilación Ordinaria.-

Inc. b) Al empleado u obrero que fuese declarado cesante o no y que haya prestado servicios durante Quince años como mínimo en la Repartición Municipal y tuviere 50 años de edad. En su caso el monto a recibir será el 50% de lo que le hubiere correspondido por Jubilación Ordinaria.-

Inc. c) En los casos de los incisos anteriores, por cada año de antigüedad que tenga el empleado u obrero sobre el mínimo establecido, se agregarán Dos puntos en el porcentaje.-

Inc. d) En estos casos no se aplicará la proporción a que hace referencia el inciso a. in fine del artículo 21º.-

Art. 29º) Las Jubilaciones, Pensiones, Devoluciones de aportes y demás beneficios que otorga la presente Ordenanza, serán acordados por el Directorio de la Caja ante quien deberá solicitarse.-

Inc. a) Los empleados que dejen de pertenecer al personal Municipal, cualquiera sea el motivo, tendrán derecho al retiro de sus aportes si han aportado, por lo menos, Tres años consecutivos a la Caja.-

Inc. b) En el caso de que hubieran aportado de 3 a 6 años, tendrán derecho a una devolución de hasta el 50% de la suma aportada.-

Inc. c) Si hubieran aportado más de Seis años, corresponderá una devolución de hasta el 60% de sus aportes a la Caja.-

Inc. d) Los afiliados comprendidos en los incisos anteriores podrán gestionar la devolución de sus aportes a la Caja, después de transcurrido Un año de haber dejado de pertenecer al personal Municipal, y dentro de un plazo máximo de Dos años desde su retiro.-

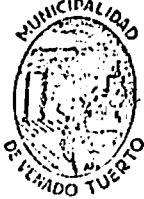
Inc. e) En ningún caso y por ningún motivo podrán acumularse dos o más beneficios acordados por esta Caja, en una misma persona.-

Art. 30º) Los empleados u obreros que no tuvieran familia / que sostener, que hubieran llenado las condiciones exigidas para tener derecho a ser jubilados, y que antes de serlo fueran destituidos por mal desempeño de los deberes a su cargo y por inconducta pública y notoria durante el ejercicio del mismo, o condenados por sentencias judiciales por delitos que hayan merecido pena de prisión o penitenciaria, no

Heft

WJ

|||||



CONCEJO DELIBERANTE

-4-

NOTA N°. 22
PROYECTO N° 304
PÁGINA N°. 1

|||||

serán jubilados, pero se les devolverá el 70% del importe de los descuentos hechos a sus sueldos, siempre que no hubiere lugar a aplicarlos a la indemnización civil del daño causado. Las circunstancias de la destitución deberán ser comprobadas en los expedientes, ante el Directorio, que se promuevan en cada caso con sujeción al Reglamento de la misma.-

Inc. a) No están comprendidos en este artículo los que cometieren delitos que caen bajo la competencia del Juzgado Correccional.-

Art. 34º) Inc. a) En los casos del apartado anterior, si la antigüedad del empleado u obrero no alcanzara el tiempo fijado, sus herederos vendrán a retirar hasta el 50% de lo que haya aportado al fondo de la Caja, sin interés.

Art. 36º) El importe de la pensión será igual al 75% del importe que hubiere correspondido por Jubilación Ordinaria. En los casos de pensión correspondiente a Jubilaciones Extraordinarias, ésta será del 75% del importe que perciba el jubilado o pensionado.-

Art. 2º) Suprímense los siguientes artículos: 25º, 37º, 38º, 40º, 43º, 44º, 45º y 46º.-

Art. 3º) Incorporarse como Art. 25º el siguiente: A los efectos de los artículos 21º, 23º y 24º, la Caja computará con una retroactividad de Veinticinco años a la fecha de la creación de la misma y previa comprobación oficial, los servicios prestados por el afiliado en la Repartición Municipal de Venado Tuerto que no hubieran sido acreditados a su foja de servicios, debiendo deducirse mensualmente de su haber jubilatorio ordinario el siguiente porcentaje: Hasta Diez años, el 1% por cada año no aportado, y el 1% por cada año no aportado que exceda de ese término.-

Art. 4º) Modifícase el número y orden de los artículos 31º y 33º en la siguiente forma: el artículo 31º pasa a ser 33º y el artículo 33º pasa a ser 31º.-

Art. 5º) Incorporarse al artículo 23º el siguiente apartado: Inc. c) Se considera incapacidad total y permanente la situación de no poder realizar actividades que puedan producir ingresos, cualesquiera que sea su índole; de hecho la declaración de incapacidad es total, permanente e incompatible en actividad lucrativa. La comprobación en contrario producirá automáticamente la cesación del beneficio. Todo afiliado que se considere con derecho a retiro por incapacidad deberá solicitarlo a la Caja en formulario que al efecto dispondrá la misma. En caso de hallarse el afiliado impedido de hacerlo, podrá iniciar los trámites cualquier pariente o en su ausencia cualquier persona mayor de edad. Asimismo la Caja en conocimiento de la situación de incapacidad del afiliado podrá iniciar los ac-

as

pm

|||||



CONCEJO DELIBERANTE

-5-

NOTA N° 22
FOLIO N° 305
LIBRO N° 1

tuaciones de oficio. La Caja adoptará las medidas necesarias para que los afiliados sean examinados por una Junta Médica designada al efecto, quien elevará su informe conjuntamente con todos los elementos de juicio utilizados, bajo sobre cerrado para uso exclusivo del Directorio y al solo efecto de su dictamen. Todo trámite e información corresponderá a la categoría de Reservado. La actuación de la Junta Médica deberá realizarse en tiempo prudencial y no podrá dejarse en suspensión una vez iniciada su labor. El afiliado podrá solicitar la ejecución de las maniobras técnicas que considere necesarias para la realización del examen. Los cargos correspondientes a la tramitación de la incapacidad será a cargo del afiliado en todos los casos en que la Junta Médica no aconsejara su aceptación. En los casos contrarios el Directorio de acuerdo a las circunstancias determinará si corresponde al afiliado o no la satisfacción de los mismos. Los cargos serán determinados por los gastos realizados por los miembros de la Junta Médica en objeto de su función, incluirán honorarios profesionales, análisis, radiografías y todo otro informe que fuera utilizado, como asimismo si correspondieran viáticos a los actuantes. Los honorarios profesionales de los integrantes de la Junta Médica y toda tarea realizada por profesionales para la actuación de las mismas se liquidarán de acuerdo a los honorarios mínimos de los Colegios Profesionales a la fecha de su actuación.-

Art. 6º) Incorporáranse los siguientes artículos:

Art. 37º) Los beneficios que establece esta Ordenanza revisten los siguientes caracteres:

a) Son personales y el derecho a los mismos solo puede ser ejercido por los propios beneficiarios y los representantes y/o administradores de ellos, dentro de las condiciones que establece esta Ordenanza y que su reglamentación determine.-

b) No pueden ser objeto de contratos comerciales o civiles, todo acto jurídico que tienda a desvirtuar lo dispuesto precedentemente será nulo.-

c) Son inembargables con las solas excepciones de las sumas adeudadas por alimento, litis expensas y de las obligaciones contraídas con la Caja.-

d) Solo se extinguirán por las causas previstas por esta Ordenanza.-

Art. 38º) Las jubilaciones, una vez concedidas, serán pagadas desde el día en que el interesado deje el ejercicio de su función; y los que ya hubieren dejado, desde el día en que se les acuerda la jubilación. En los casos de invalidez, desde que el interesado se vió imposibilitado de ejercer la función para cuya constatación es requisito indispensable la comunicación inmediata del hecho al Directorio de la Caja, salvo el caso de

Alf.

WJ.

|||||



CONCEJO DELIBERANTE

-6-

NOTA N° 22
FOLIO N° 306
LIBRO N° 1

- //////
- que por fuerza mayor no pudiera comunicarse, hecho que la Caja constatará.-
- Art. 40º) El afiliado y/o retirado por incapacidad total y permanente estando en pleno derecho de su condición, deja derecho a pensión en la forma y condiciones que establece esta Ordenanza, a las siguientes personas:
- a) Viuda o viudo.-
 - b) Viuda o viudo en concurrencia con hijos de ambos sexos, menores de dieciocho años.-
 - c) Viuda o viudo en concurrencia con hijos de ambos sexos, mayores de dieciocho años, incapacitados totalmente, mientras dure la incapacidad. Entiéndese que la incapacidad deberá ser previa al fallecimiento del afiliado causante.-
 - d) Viuda o viudo en concurrencia con padres del causante, exclusivamente a su cargo por falta de recursos debidamente comprobada por la Caja.-
 - e) Hijos o hijo en concurrencia menores de dieciocho años.-
 - f) Hijo o hijos en concurrencia mayores de dieciocho años incapacitados totalmente, mientras dure la incapacidad.-
 - g) Padres del causante en las condiciones del inciso d.-
Art. 43º) Las personas a cargo del causante a que se refieren los incisos c., d., f., y g., del artículo anterior deberán demostrar hallarse en esa condición con anterioridad al fallecimiento del causante.-
 - Art. 44º) La mitad de la pensión corresponde a la viuda o al viudo, si concurren los hijos o los padres del causante; la otra mitad se distribuirá entre éstos per cápita. A la falta de padres o hijos la totalidad de la pensión corresponderá a la viuda o viudo. En los casos de los incisos a., b., y c. del artículo 40º, si se extingue el derecho a la pensión de alguna de las personas enumeradas en ellos, la parte correspondiente acrecerá a la de los otros comprendidos en los beneficios de esta Ordenanza.-
 - Art. 45º) No tendrán derecho a pensión:
 - a) El cónyuge del afiliado si estuviere divorciado por su culpa o por culpa de ambos, o si al fallecimiento del causante estuviera separado de hecho sin haber demostrado voluntad para unirse.-
 - b) Los causa-habientes en caso de indignidad para suceder de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular contigne el Código Civil.-
 - Art. 46º) Se extinguén los derechos a pensión de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Para la viuda o viudo cuando contrajera nuevas nupcias o hiciera vida marital de hecho.-
 - b) Para los hijos sin distinción de sexo ni capacidad/////
M.J. *M.J.*



CONCEJO DELIBERANTE

-7-

NOTA N° 22
FOLIO N° 307
LIBRO N° 1

//////

cuando contrajeran matrimonio.-

c) Para los padres en las condiciones previstas por el artículo 40º inciso g. cuando variara su condición económica o se encontraran en las condiciones previstas en el inciso a. de este artículo.-

Art. 7º) Derégase el Decreto 522/55 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Art. 8º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1º de Noviembre de 1958.-

Art. 9º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 24 de octubre de 1958.

Marcos Quiroga
Secretario

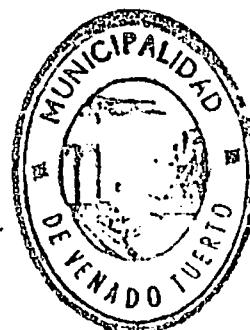


Juan M. Bernau

Juan M. Bernau
Presidente

PROBULGADA ,27 de Octubre de 1958.-

ROBERTO J. JEFFARES
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



VCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 317

N° 23
LIO N° 308

D N° 1

Art. 1º) Fíjáense las siguientes tarifas para los automóviles de alquiler:

1º) VIAJES EN LA ZONA URBANA:

Primeras ocho cuadras.....	\$ 5.00
Por cada cuadra subsiguiente.....	" 0.40-
Por cada minuto de espera.....	" 0.20
Por cada cuadra en las llamadas telefónicas..	" 0.10

2º) VALIJAS:

Por más de una valija reglamentaria o bulto..	" 1.00 c/u.
3º) REGISTRO CIVIL O BAUTISMOS:.....	" 30.00

4º) CASAMIENTOS:

Iglesia y fotografía.....	" 85.00
5º) VIAJES AL CEMENTERIO:	

Directo con pasajeros.....	" 25.00
Directo con pasajeros, con media hora de espera"	35.00

Sepelios de 1a. categoría.....	" 65.00
Sepelios de 2a. categoría.....	" 50.00

6º) VIAJES A LARGA DISTANCIA: Convencional.-

Art. 2º) Se tendrán en cuenta la vigencia de las siguientes disposiciones:

- a) Las tarifas enumeradas en el artículo anterior rigen ocupando el coche hasta cuatro pasajeros.-
- b) En las calles con barro, fuera de la zona pavimentada, se autoriza hasta el 50% de recargo.-
- c) Se autoriza asimismo el recargo antedicho para viajes que se realicen entre las cero y seis horas.-
- d) Atendiendo a las necesidades de la población se fijan dos paradas más para taxis: una en calle Mitre al 700, próximo a calle Belgrano, con dos coches en el dia y uno hasta la una de la mañana; la otra parada se establecerá en calle Sarmiento, frente a la plazoleta de la Estación del Ferrocarril, con un coche durante el dia y otro hasta la una de la mañana. La designación de los coches a establecerse en las paradas citadas, se hará a pedido de los interesados y por turnos que regularán las autoridades del Centro Propietarios de Taxis de Venado Tuerto.-

Art. 3º) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones enumeradas, será sancionado con multas de m\$n.150 la primera infracción; m\$n.300 la segunda, y retiro de la licencia a la tercera.-

Art. 4º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 14 de noviembre de 1958

Marcos Quiroga
Secretario



Juan M. Bernau
Juan M. Bernau
Presidente

DEPAR-///



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 318

OTA N°. 24

FOLIO N°. 309

BRO N°.

VISTO: El crecimiento incesante de la planta urbana con nuevas subdivisiones adyacentes a la zona delimitada por el artículo 11, Capítulo I de la Ordenanza N° 54 y,

CONSIDERANDO, que al carecer de un plan regulador, es necesario dictar normas de previsión que reglamenten el futuro desarrollo edilicio de la ciudad, el H. Concejo Deliberante sanciona el siguiente proyecto de ORDENANZA:

Art. 1º) Deróganse los artículos 11 y 12 del Capítulo I de la Ordenanza N° 54.-

Art. 2º) Fíjase la planta urbana de la ciudad con la línea exterior que resulte de anexar a la zona delimitada por las calles Saenz Peña, Santa Fé, 2 de Junio, Estados Unidos y Ovidio Lagos-Córdoba, todas las subdivisiones del tipo urbanización practicadas en las Chacras N° 67, 68, 53, 54, 42, 41, 40, 57, 64, 81, 80, 79, 78, 77 y 76, y cuyos planos se encuentren debidamente registrados en el Departamento Topográfico de la Provincia.-

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo solicitará a dicho Departamento Topográfico copia de los planos de las subdivisiones encuadradas en el artículo anterior y en base a ellos hará confeccionar un plano general del municipio, el que revestirá carácter de oficial.-

Art. 4º) A medida que se practiquen nuevas subdivisiones, el Departamento de Obras Públicas elevará al H. Concejo Deliberante informes detallado de las mismas, para el estudio de su inclusión en la planta urbana y plano oficial. Para el cumplimiento de esta disposición, los profesionales que practiquen cualquier clase de subdivisión en manzanas, quintas o chacras de Venado Tuerto, elevarán a la Municipalidad una vez registrado el plano en el Departamento Topográfico de la Provincia, copia del mismo con la constancia de su inscripción.-

Art. 5º) Quedan afectadas para calles las siguientes fracciones, partes de las quintas del plano oficial de Venado Tuerto, delimitadas por las calles Saenz Peña, Santa Fé, Rivadavia y Córdoba:

- x a) Una fracción de quince metros de ancho al Nordeste en las quintas N° 1-20-21-28-29-36-37 y 56, ubicada a igual distancia de las calles Saenz Peña y Avellaneda (calle sin nombre parcialmente habilitada).-
- b) Una fracción idem en las quintas N° 2-19-22-27-30-35-38 y 55, ubicada a igual distancia de las calles Avellaneda y Brown (calle Deán Funes parcialmente abierta y habilitada).-
- c) Una fracción idem en las quintas N° 4-17-40 y 50 para

53 //

shf

Sigue a folio 1

14/11/58



CONCEJO DELIBERANTE

-2-

NOTA N° 24
FOLIO N° 310
LIBRO N° 1

- //////
- la prolongación de la calle López, de España a Santa Fé y de Lisandro de la Torre a Córdoba.-
d) Una fracción idem en las quintas 5-16-41 y 52 para / la prolongación de la calle 9 de Julio, de España a Santa Fé y de Lisandro de la Torre a Córdoba.-
e) Una fracción idem en las quintas 6-15-42 y 51 para la prolongación de la calle 25 de Mayo, desde España a Santa Fé y desde Lisandro de la Torre a Córdoba.-
f) Una fracción idem en las quintas 7-14-43 y 50 para la prolongación de la calle Chacabuco desde España a Santa Fé y desde Lisandro de la Torre a Córdoba.-
g) Una fracción idem en las quintas 9-12-23-26-31-34 y 45, ubicada a igual distancia de las calles Mitre e Iturraspe (calle Pellegrini habilitada).-
h) Una fracción idem en las quintas 10-11-24-25-26-32-33-46 y 47, ubicada a igual distancia de las calles Iturraspe y Rivadavia (calle Roca parcialmente habilitada).-
i) Una fracción de quince metros de ancho al Noroeste en las quintas 1-2-3-4-5-6-7-8-9 y 10, ubicada a igual distancia de las calles Santa Fé e Italia (calle Balcarce / parcialmente habilitada).-
j) Una fracción idem en las quintas 20-19-18-17-16-15-14-13-12 y 11, ubicada a los 85,525 metros de calle Italia hacia el Sudoeste (calle Almafuerte parcialmente habilitada).-
k) Una fracción de 20 metros de ancho al Noroeste en las quintas 20 y 19; y de 15 metros de ancho en las quintas 12 y 11 para la prolongación de la calle España, desde / Brown a Saenz Peña y desde Mitre a Rivadavia, respectivamente.-
l) Una fracción de quince metros de ancho en las quintas 21-22-23 y 24 para la prolongación de la calle Castelli, desde Brown a Saenz Peña y desde Mitre a Rivadavia.-
m) Una fracción idem en las quintas 28-27-26 y 25 para / la prolongación de la calle Belgrano, desde Brown a Saenz Peña y desde Mitre a Rivadavia.-
n) Una fracción idem en las quintas 29-30-31 y 32 para la prolongación de la calle Moreno, desde Brown a Saenz Peña y desde Mitre a Rivadavia.-
o) Una fracción idem en las quintas 36-35-34 y 33 para / la prolongación de la calle Azcuénaga desde Brown a Saenz Peña y de Mitre a Rivadavia.-
p) Una fracción de veinte metros de ancho al Noroeste en las quintas 37-38-45 y 46 para la prolongación de la calle Lisandro de la Torre desde Brown a Saenz Peña y desde Mitre a Rivadavia.-
q) Una fracción de quince metros de ancho en las quintas 37-38-39-40-41-42-43-44-45 y 46, ubicada a igual distancia de las calles Lisandro de la Torre y Francia (calle Dorrego parcialmente abierta).-
r) Una fracción idem en las quintas 56-55-54-53-52-51-50-49-48 y 47, ubicada a igual distancia de las calles Francia y Córdoba (calle Edison parcialmente habilitada).-
- //////



CONCEJO DELIBERANTE

-3-

|||||

Art. 6º) Queda sobreentendido que las prolongaciones se realizarán conservando las calles su ancho uniforme y a coincidencia de ejes de calzada.-

NOTA N° 24

FOLIO N° 311

LIBRO N° 1

Art. 7º) Los profesionales que confeccionen planos de mensura y/o divisiones de propiedades parcial o totalmente afectadas por las fracciones detalladas en el artículo anterior, harán constar tal circunstancia en los mismos, indicando las zonas afectadas, con sus correspondientes medidas lineales y superficiales, y con la nota "De acuerdo a Ordenanza N° 318". El Departamento de Obras Públicas no visará ningún plano que no cumpla tal requisito si ello correspondiere.-

Art. 8º) Los profesionales que presenten planos de edificación, ampliación o refección, quedan obligados a consignar en el croquis de ubicación, la circunstancia del artículo anterior si ello correspondiere. El Departamento de Obras Públicas no extenderá ningún permiso de edificación, ampliación o refección cuando figuren obras a realizar en las zonas afectadas por el artículo 5º. Cuando se denuncien obras ejecutadas sin permiso, el Departamento de Obras Públicas sólo otorgará certificado final para las obras ejecutadas en zona no afectada.-

Art. 9º) Los profesionales que deban practicar mensuras y/o divisiones en las cuales se contemplen aperturas de calles, sea en la zona de quintas o de chacras, elevarán al Departamento Ejecutivo dos copias del proyecto de división y una memoria sintética de los trabajos a realizar. La memoria contendrá el nombre del propietario, ubicación y descripción del inmueble, nomenclatura que se adoptará para las fracciones resultantes y las razones que tuvo el profesional para adoptar la solución propuesta. En los planos se hará constar las subdivisiones y calles existentes en las propiedades linderas y vecinas. El Departamento Ejecutivo previo informe del Departamento de Obras Públicas lo elevará al H. Concejo Deliberante para su definitivo examen y aprobación.-

Art. 10º) Los fraccionamientos que se ofrezcan a la venta en pública subasta, deberán ser aprobados por la Municipalidad con anterioridad al dia del remate y en los boletines de propaganda será obligatorio hacer constar la fecha de aprobación de la subdivisión ofrecida y el número de expediente. No será autorizada ninguna propaganda que no cumpla este requisito.-

Art. 11º) La presente Ordenanza será elevada al Departamento Topográfico de la Provincia, con la solicitud de que no se dé curso a la inscripción de planos que, encuadrados en las prescripciones de la misma, no tengan la visación Municipal.-

|||||



CONCEJO DELIBERANTE

318
-4-

NOTA N°. 24

FOLIO N°. 312

LIBRO N°. 1

- //////
Art. 12º) Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-
Art. 13º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES , 14 de noviembre de 1958

Marcos Quiroga
Secretario

Juan M. Bernaus
Presidente



PRIMULGADA, 17 de Noviembre de 1958.-

Hugo Strenitz
ROBERTO P. CHIUFFAREI
SECRETARIO



Hugo Strenitz
HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 319

N° 25
LIO N° 313

- 1 Art. 1º) Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes elementos y obras de pavimentación:
1º) Una regla vibradora de perfil parabólico, de 8,40 mts. de largo, flecha central de ocho centímetros, con vibrador y base para motor.-
Un juego de zapatas a rodillo y levantamiento apto para la regla antes enunciada.-
Un juego de dos cabrestantes, cada uno de ellos con 1/20 mts. de cable de acero de $\frac{1}{4}$ "-
2º) 34 tramos de perfiles rectos, longitud 3 mts., con sus correspondientes guías, según plano.-
34 tramos de moldes curvos para cordón, en chapa de 1/8", sin guías, según plano.-
2º curvas de perfil, con un radio interior de 7 mts., según plano.-
3º) Provisión y colocación completa de dos bombas rotativas para riego, con entrada natural de agua en las turbinas, a instalar en tanques de 7.000 lts., sobre chassis acoplado de 4 mts. de largo, impulsadas por transmisión de tractor.-
4º) Movimiento y compactación de tierra en las calles Av. Mitre e Hipólito Yrigoyen, de un ancho entre líneas de edificación de 20 mts., con veredas de 4 mts.
Sobre Av. Mitre - 2.900 mts.
Sobre Hipólito Yrigoyen - 7.400 "
Compactación: en capas no mayores de veinte centímetros Calle Hipólito Yrigoyen arroja una diferencia entre cota de proyecto y terreno de - 0,66 mts.

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 14 de noviembre de 1958

Marcos Quiroga
Secretario



Juan M. Bernau
Presidente

PROMULGADA, 17 de Noviembre de 1958.-

ROBERTO P. OHUFFARD
SECRETARIO



HUGO STRENNI
INTENDENTE MUNICIPAL



ONCEJO DELIBERANTE

MOTA N° 26
TIJO N° 314
RO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 320

VISTO:

Que la publicidad de los actos de gobierno es un rasgo fundamental que caracteriza a las instituciones republicanas y en consecuencia, constituye un imperativo para quienes detienen un cargo público de origen electivo, dar cuenta al pueblo de todo acto o gestión que interese a la colectividad.

Que la voluntaria observancia de las normas imperativas por parte del vecindario, guarda directa relación con la mayor difusión de las disposiciones y el mayor conocimiento de la / consiguiente fundamentación que las legitima, tornándose ineficaz por lo tanto para el logro de tal objetivo la mínima publicidad que las leyes respectivas exigen para marcar la vigencia de los ordenamientos que el Poder Público Municipal impone.

Que por lo demás, una más intensa publicidad de los actos de gobierno, ajustada a la realidad, va a contribuir al esclarecimiento de los problemas del Municipio, disipando los malos entendidos y las informaciones oficiosas que tergiversan la / realidad de los hechos; y proporcionará asimismo, los elementos de juicio objetivos que permitan la formación de una cabal opinión pública, último tribunal a quien los gobernantes deben someter el juzgamiento de su gestión.

En virtud de tales consideraciones el H. Concejo Deliberante sanciona el siguiente proyecto de

ORDENANZA:

Art. 1º) Créase la Oficina de Prensa del H. Concejo Deliberante, a la que competirá:

- a) Informar ampliamente al periodismo oral y escrito, sobre toda la actividad que desarrolle el H. C. D., proporcionando copia de los ordenamientos sancionados o proyectos que sean de interés público.-
- b) Efectuar una recopilación de las ordenanzas, decretos, resoluciones y minutias de comunicación, sancionadas a partir del 1º de mayo del año en curso, y proceder a su impresión en un Boletín Oficial que en adelante se publicará mensualmente, con inserción del Balance de Tesorería, y cuya difusión será sin cargo.-

Art. 2º) La Oficina de Prensa estará a cargo de un empleado especializado con el que colaborarán los auxiliares que sean necesarios.-

Art. 3º) Solicítense presupuestos para la impresión de 1.000 ejemplares de la recopilación de los instrumentos legales.

|||||

SAC

sigue a folio 2 ✓
28/11/58



CONCEJO DELIBERANTE

-2-

NOTA N° 26

FOLIO N° 315

LIBRO N° 1

//////////
gales dictados por el H. Concejo Deliberante durante
los siete meses de labor cumplida.-

Art. 4º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente
se imputarán a Rentas Generales.-

Art. 5º) Comuníquese, etc.-

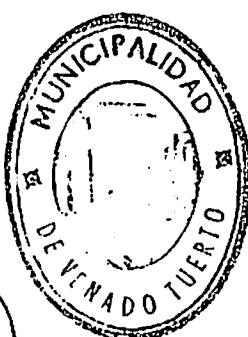
SALA DE SESIONES, 28 de noviembre de 1958

Marcos Quiroga
Marcos Quiroga
Secretario

Juan M. Bernau,
Juan M. Bernau
Presidente

PROCLAMADA, 2 de Diciembre de 1958.-

Roberto Chultardi
ROBERTO CHULTARDI
SECRETARIO



Mygo Strenitz
MYGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



NCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 321

VISTO: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo fecha 6 del actual, en la cual se expone la necesidad de ampliar la capacidad de diversas partidas de gastos del Presupuesto en vigencia por resultar insuficiente para la buena marcha administrativa;

Que con toda claridad se exponen los motivos que han originado los mayores egresos, que en resumen lo constituyen los elevados costos y el ritmo de realizaciones que ha distinguido a la Repartición;

Que el refuerzo solicitado por el Departamento Ejecutivo alcanza un total de m\$n.676.000, ajustado a detalle discriminativo de Títulos, Capítulos, Incisos y Partidas, agregados a la nota mencionada en el primer párrafo de estos considerandos;

Que encontrándose correcta esta petición desde el punto de vista legal para el desenvolvimiento normal de la Repartición corresponde aprobarla;

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante sanciona el siguiente proyecto de

ORDENANZA:

Art.1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reforzar partidas del Presupuesto de Gastos del actual ejercicio por un monto total de m\$n.676.000.-

Art.2º) El mayor incremento del presupuesto consignado en el artículo anterior deberá distribuirse conforme con las distintas imputaciones que se mencionan seguidamente:

a Título II Capítulo I			
Inciso	Item	Part.	\$
"	5	2	58.000.00
"	5	2	195.000.00
"	6	2	50.000.00
"	8	2	10.000.00
"	9	2	5.000.00
"	10	1	1.000.00
"	11	1	60.000.00
a Título II Capítulo II			
Inciso	Part.		\$
"	2	2	5.000.00
"	2	3	8.000.00
"	2	4	15.000.00
"	2	5	10.000.00
"	2	6	3.000.00
"	2	7	12.000.00
"	2	8	7.000.00
"	2	9	2.000.00
"	2	12	6.500.00
"	2	14	1.000.00
"	2	17	5.500.00
"	2	1	25.000.00
"	2	2	18.000.00
"	2	3	5.000.00
"	2	4	6.000.00
"	2	5	45.000.00
"	2	6	40.000.00
		Transp.	\$ 593.000.00

Rigue a folio 2

12/12/58



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 322

CTA N° 28
FOLIO N° 318
BRO N° 1

Art. 1º) A partir de la fecha no se arrendarán los nichos existentes en la Sección 10a. Mayores.-

Art. 2º) Para el caso de nichos arrendados con anterioridad a la fecha de la presente Ordenanza, podrán aceptarse renovaciones que como máximo vengan en el mes de Diciembre de 1963, en cuyo caso la percepción deberá ser prorrateada tomando como base los aranceles actuales.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 19 de diciembre de 1958

MARCELO GUERRA
SECRETARIO

HUAN M. BERNALUS
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 23 de Diciembre de 1958.-

ROBERTO P. DUKEFORD
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 323

Art. 1º) Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes elementos destinados a las obras de pavimentación y otros servicios municipales:

- 1º.-Pedregullo granítico o cuarcítico: 1650 tt. de granulometría 0,5 a 3 cm. y 1650 tt. de granulometría de 3 a 5 cm.-El porcentaje máximo de substancias deletéreas (terrones de arcilla, carbón, pizarra, material que pasa el tamiz 200 h fragmentos blancos) no excederá del 4% en peso.-El ensayo de desgaste "Los Angeles", dará menos del 40% a la durabilidad con sulfato de sodio menos de un 12%.-La provisión de la piedra especificada se efectuará en forma regular en el término de noventa (90) días a partir de la fecha de adjudicación o formalización de contrato.-
- 2º.-Arena gruesa tipo oriental: 2300 tt. para ser provistos en forma regular durante el término de noventa (90) días a partir de la fecha de adjudicación o formalización de contrato.-
- 3º.-Cemento Portland: Provisión de una primera partida de 18.000 bolsas a entregar en forma escalonada.-
- 4º.-Cinta transportadora: Elemento para carga de camiones volcadores de 3 a 4 m³ de capacidad con tierra y/o arena y/o piedra partida.-Equipo móvil montado sobre rodado neumático o de hierro.-Accionamiento eléctrico o a combustible interno.-Precio con y sin motor.-
- 5º.-Tractor: Tipo Diesel 55-60 HP, nuevo, montado sobre neumáticos, completo con equipo de arranque eléctrico, luces, enganche para acoplados y herramientas varias.-
- 6º.-Chassis-acoplado: Con enganche para tractor, rodado neumático 900x20, apto para colocársele tanque de chapa de acero de 7.000 litros de capacidad.-- Precio con o sin neumáticos.-
- 7º.-Tanque riego: Provisión y colocación en el chassis descripto en el punto anterior de un tanque para riego de 7.000 litros de capacidad.-Será de sección elíptica construido en chapa de 4,75 milímetros (3/16) de espesor, soldada eléctricamente.-Llevará tres paneles divisorios (rompe olas) de chapa del mismo espesor que el tanque.-Se le colocará boca de entrada de 0,45 metros de diámetro y caños perforados de salida.-Además, una válvula de 4" para aislar al equipo de incendios.-A lo largo del tanque llevará un estribo de madera dura de 0,30x0,05 con pasarela.-Se afirmará el tanque al chassis mediante una estructura metálica soldada al tanque y abalonada al chassis.-Se entregará listos y en condiciones de funcionar, con dos manos de minio por dentro y dos de pintura anticorrosiva al exterior.-Se cotizará con o sin bomba impulsora.-

|||||

Rigue a folio 2
26/12/58



CONCEJO DELIBERANTE

-2-

NOTA N° 29

FOLIO N° 320

LIBRO N° 1

- //////
- 8º. -Bombas carga camiones riego: Provisión e instalación en Plaza Fleming y Plaza Mitre de dos bombas para la provisión de agua para los camiones de riego de 5000 a 7000 litros de capacidad.-Podrán ser de carga directa o con tanque intermedio.-Los trabajos incluyen la perforación, trabajo de albañilería si hubiera, etc.-
- 9º. -Vehículo camioneta: Provisión de un vehículo tipo camioneta, nuevo, caja y cabina metálica, con capacidad de carga de aproximadamente 500 kilos.-
- 10º. -Equipo Frigorífico: Provisión e instalación en el Mercado Municipal y acoplado al ya existente, de un equipo frigorífico de 40.000 a 45.000 frigorias hora a -10° de temperatura de evaporación.-Se compondrá de compresor, motor eléctrico existente (15 HP).-Se cotizará precio con o sin motor.-
- 11º. -Equipo matayuyo: Para ser arrastrado por tractor, rodado neumático, con o sin equipo de aspersión.-
- 12º. -Chassis-acoplado: Un chassis acoplado con enganche para tractor, rodado neumático 700x20, apto para colocársele un tanque de chapa de acero de sección elíptica de 3.000 litros.-Longitud del tanque 3,12 metros, radio mayor 1,40 metros y radio menor 0,88 metros.-Se cotizará precio por la provisión del acoplado y colocación del tanque provisto, por separado.-Asimismo con o sin neumáticos.-El tanque será provisto por esta Municipalidad.-
- 13º. -Motores eléctricos: Un motor eléctrico "Siam" 8HP 2900 R.P.M. Tipo A.50-2 C.A. trifásica 380/660, frecuencia 50 Hz.-Un motor 15 HP marca C.G.Z. de 2880 R.P.M. modelo 418, c.a. trifásica 380/660, frecuencia 50 Hz.-Estos motores servirán de repuesto a los instalados en la ex-cancha de Central Argentino y en la Municipalidad, respectivamente.-

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo para detallar las especificaciones adecuadas que estime más convenientes a los efectos de la mejor individualización de los elementos licitados, ofreciendo los pliegos y condiciones del caso en la Oficina Municipal.-

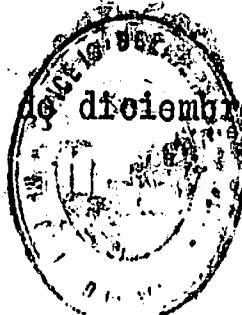
Art. 3º) Las propuestas se recibirán hasta el dia 5 de Febrero de 1959, a las 12 horas, inclusive, en que tendrá lugar la apertura de las mismas en presencia de los interesados asistentes.-

Art. 4º) Queda autorizado el Departamento Ejecutivo para declarar desierta la licitación en lo referente a algún elemento, cuyas proposiciones no estime convenientes.-

Art. 5º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de diciembre de 1958

MARCOS QUIHOGA
SECRETARIO



JUAN M. PERIN
PRESIDENTE

//////PRO-



CEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 324

Art. 1º) Se rigen por la presente Ordenanza Impositiva, todas las obligaciones fiscales con la Municipalidad de Venado Tuerto consistentes en impuestos, contribuciones, tasas o retribuciones de servicio.-

Art. 2º) Los pagos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.-

Art. 3º) Cuando esta Ordenanza no disponga una forma especial de pago, los impuestos, tasas y contribuciones se abonarán en la forma, lugar y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo.-

Art. 4º) Ningún escribano otorgará escritura alguna con respecto a bienes sin previa certificación de pago de los impuestos, tasas, etc., que correspondan al inmueble respectivo.-

ALUMBRADO, LIMPIEZA y RIEGO-CAPITULO I

Alumbrado:

Art. 5º) Para el cobro de las tasas se aplicará la siguiente tarifa:
a) Cuadras de iluminación extraordinaria con focos de 300W., incluyendo contorno plaza San Martín el metro lineal de frente.....\$ 2.65
b) Cuadras con focos de 300W. 200W y 300W. el m. lineal..." 1.65
c) Cuadras con focos de 300W. 300W. el metro lineal..." 1.25
d) Cuadras con focos de 200W. y 200W. el m. lineal..." 0.85

Riego:

Art. 6º) La tasa de riego será uniforme en todo el perímetro servido y se cobrará por metro lineal de frente.....\$ 1.00

Limpieza, Barrido, Conservación y Cuidado de Calles:

Art. 7º) ZONA PAVIMENTADA por metro lineal:
a) Comercio.....\$ 1.50
b) Particulares....." 1.20

Art. 8º) ZONA SIN PAVIMENTAR: con alumbrado, limpieza, riego y recolección de residuos:
a) Comercio.....\$ 0.80
b) Particulares....." 0.60

Art. 9º) ZONA SIN PAVIMENTAR: con prestación indistinta de cuálquiera de los servicios del rubro:
a) Comercio.....\$ 0.60
b) Particulares....." 0.40

Art. 10º) ZONA DE ABOVEDAMIENTO y CONSERVACION DE CALLES:

a) Comercio y baldío.....\$ 0.20
b) Particulares....." 0.10

Art. 11º) Las casas de más de una planta tendrán el siguiente recargo en los servicios de alumbrado público, limpieza, barrido, conservación y cuidado de calles:
a) El inmueble en propiedad horizontal abonará la tasa por departamento comprendiendo todos los servicios. Hasta dos plantas habitadas por el propietario sin recargo.-

|||||||

Sigue a folio 26
26/12/58



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 323

JO DELIBERANTE

Art. 1º.-Fíjase el Presupuesto General de "SUELDOS Y JORNALES" y "OTROS GASTOS", para el ejercicio fiscal de 1959, en la suma de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CINCE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (m\$n 9.196.100.00), de acuerdo con la clasificación siguiente y planillas analíticas anexas:

CONCEPTO	Nro. de cargos	Sueldos y Jornales	Otros Gastos	Total General
<u>TÍTULO I</u> Concejo Deliberante	8	140.500,00	12.000,00	152.500,00
<u>TÍTULO II</u> Bpto. Ejecutivo Efectivos 94	Transit. 4	4.415.650,00	2.666.408,00	7082.058,00
<u>TÍTULO III</u> Aportes	-	-	869.500,00	869.500,00
<u>TÍTULO IV</u> Deudas y Srv. Financieros	-	-	1.092.042,00	1092.042,00
OTAL E S...106		4.556.150,00	4.639.950,00	9296.100,00

Art. 2º.-Los recursos necesarios para atender el Presupuesto de "SUELdos Y JORNALES" y "OTROS GASTOS" del ejercicio fiscal de 1959 se estima en la suma de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CINCE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (m\$n 9.196.100.00) de acuerdo al cálculo que se detalla seguidamente:

|||||||

Sigue a folio 10
26/12/58



CONSEJO DELIBERANTE

ACTA N° 32
SÉSILIO N° 357
PÁRROCO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 326

Art. 1º) Acéptase la donación de parte de la señora Da. Juana Vergara de Leal de un terreno ubicado en la manzana 30, parcela 1, que corresponde a la prolongación de la calle Moreno desde Brown a Avellaneda, para completar la apertura de la calle Moreno hasta Avellaneda, a cambio de la construcción a cargo de la Municipalidad de una casa-habitación en un terreno / linderos propiedad de la donante, compuesta de cuatro habitaciones en 45 metros de superficie cubierta.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a elevar a escritura pública la donación a que se refiere el artículo precedente, firmando el testimonio traslativo de dominio.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALIDA DE GESTIONES, 26 de diciembre de 1958



JUAN M. BERNARUS
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 30 de Diciembre del 1958

ROBERTO P. CHUFFARDI
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

TA N° 33
DO N° 358
RO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 327

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo organizará en un lapso de ciento veinte días un servicio fúnebre y de velatorios, a precios económicos.-

Art. 2º) Este servicio iniciará su cometido dentro del lapso previsto en el artículo 1º, pero las normas que lo reglamenten deberán ser aprobadas o modificadas por el Concejo Deliberante, a quien el Departamento Ejecutivo hará llegar las mismas no bien las confeccione.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SAÍDA DE SESIONES, 26 de diciembre de 1958



JUAN J. (Signature)
JUAN M. GERNIAUS
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 30 de Diciembre de 1958.-

ROBERTO P. MUÑOZ
SECRETARIO



HUGO STREHLE
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

Nº 34
o Nº 359
o Nº I
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENZA N° 328

VISTO:

Las tesis establecidas en los artículos 13 al 22 de la Ordenanza N° 324, para el pago del impuesto al baldío, y CONSIDERANDO que para su correcta aplicación es necesario definir con claridad el concepto de terreno baldío, el H. Concejo Deliberante sanciona el siguiente proyecto de

ORDENANZA:

Art. 1º) Considerarse baldío todo terreno ubicado dentro de cualquiera de las zonas delimitadas en el artículo 13 de la Ordenanza N° 324, sin edificación y que no cumpla una / función de utilidad efectiva para su propietario u ocupante.-

Art. 2º) En los terrenos parcialmente edificados, se considerará baldío toda la superficie de terreno que exceda los límites de las relaciones determinadas en los artículos 16 y 17 de la Ordenanza N° 324 y reuna las condiciones establecidas en el artículo anterior.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

CAJA DE SESIONES, 26 de diciembre de 1958

MARCO OUTROBA
REGISTRADOR

JUAN M. BERIÁNUS
PRESIDENTE



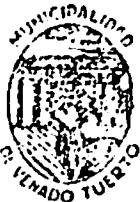
ROBERTO P. CHUFFARDI
SECRETARIO



PROMULGADA EN LA FECHA

30 de Diciembre de 1958.-

HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONSEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 329

VISTO:

La necesidad de propender a la elevación cultural y estética de la población y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del gobierno Municipal el atender a todo lo que signifique un progreso espiritual tanto como el material, dentro de su jurisdicción;

Que la persecución de tal fin, si bien comprendido dentro de los fines esenciales del gobierno Municipal, significa un aspecto nuevo, no atendido aún en nuestra ciudad;

Que la cabal realización de una obra y la puesta en marcha de un plan cultural requiere la existencia de un organismo especializado;

Que por otra parte la creación de tal organismo vendría a cumplimentar y hacer posible la concreción en nuestro Municipio del Plan de Difusión y Promoción Cultural, elaborado por la Dirección General de Cultura de la Provincia;

Por todo ello, el H. Concejo Deliberante sanciona el siguiente proyecto de

ORDENANZA:

Art. 1º) Créase la Secretaría Municipal de Cultura, la que tendrá a su cargo la realización de actos de difusión y promoción cultural, y en general lo atinente a las relaciones del Municipio con instituciones y entidades culturales de nuestro medio.-

Art. 2º) Dicha Secretaría de Cultura estará a cargo de un empleado especializado, el que contará con autonomía para la organización de actos que signifiquen cumplimentar con su finalidad específica debiendo presentar al Departamento Ejecutivo los presupuestos y gastos que éstos demanden, los que serán imputados a la partida destinada a tal efecto en el Presupuesto Municipal.-

Art. 3º) El Secretario de Cultura deberá mantener relaciones con la Dirección General de Cultura de la Provincia y otras instituciones oficiales o privadas que colaboran o puedan colaborar en la realización de sus fines.-

Art. 4º) El titular de la Secretaría deberá llevar un censo de todas las actividades de carácter cultural, artístico o docente que se lleven a cabo en la ciudad.-

Art. 5º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de diciembre de 1958

MARCOS QUIROGA
SECRETARIO

JUAN M. BERNAU
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA DE Diciembre de 1958.-

ROBERTO P. CHIFFARDI
SECRETARIO

HUGO STRENNITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

IA NO. 36
DO 361
RO NO. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 330

Art. 1º) Designase al señor Ovidio Bertero para integrar la Comisión de Vecinos creada por Ordenanza N° 307, la que en adelante se denominará Comisión Municipal de Pavimentación Urbana.-

Art. 2º) Aclarase el artículo 2º de la precitada Ordenanza en el sentido que los actuales Concejales integran la referida Comisión en su mera condición de vecinos y al margen de las funciones públicas que al presente desempeñan.-

Art. 3º) En las futuras renovaciones del H. Concejo el Presidente del Cuerpo integrará igualmente la Comisión Municipal de Pavimentación Urbana mientras dure en el desempeño de tal cargo.-

Art. 4º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de diciembre de 1958

MARCOS QUIROGA
SECRETARIO



Juan M. Bernau
JUAN M. BERNAU
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 30 de Diciembre de 1958.-

ROBERTO P. CHUFARBI
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIO DELIBERANTE

TA NO. 37
DO. 362
RO. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 331

VISTO:

La nota elevada por el Departamento Ejecutivo fecha 27 del corriente, en la cual expone la necesidad de ampliar el Título III, Capítulo I, Inciso 2, Partida 1, y el Título IV Capítulo I, Inciso 1, Partida 3 del Presupuesto vigente, en las cantidades de m\$n. 7.000 y m\$n. 4.000, respectivamente;

Que habiendo estimado el Departamento Ejecutivo que las partidas referidas van a resultar insuficiente para absorber el gasto que para tal fin se crearon, en virtud de tenerse conocimiento que el Gobierno de la Provincia se ha de retener un importe mayor a lo calculado originariamente;

Por ello el Honorable Concejo Deliberante sanciona el siguiente proyecto de

ORDENANZA:

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reforzar partidas del Presupuesto de Gastos del actual ejercicio por un monto total de m\$n. 11.000.-

Art. 2º) El mayor incremento del presupuesto consignado en el artículo anterior deberá distribuirse conforme con las distintas imputaciones que se mencionan seguidamente:

a Tit. III, Cap. I, Inc. 2, Part. 1 m\$n. 7.000.-

a Tit. IV, Cap. I, Inc. 1, Part. 3 m\$n. 4.000.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 29 de diciembre de 1958

MARCOS QUIROGA
SECRETARIO

JUAN M. BERNAS
PRESIDENTE



PROMULGADA EN LA FECHA, 3 de Enero de 1959.-

ROBERTO P. CHIUFFARESI
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 332

- Nº 38 LIO N° 363 D N° 1
- Art. 1º) Dispónese la construcción del pavimento bajo el sistema de administración en las siguientes cuadras: 1º) Av. Hipólito Yrigoyen desde Moreno a Av. Córdoba (calzada de 12 metros); 2º) Azcuénaga desde Hipólito Yrigoyen a Maipú (calzada de 10 y 8 metros); 3º) 25 de Mayo desde Azcuénaga a Lavalle (calzada de 10 metros); 4º) Lavalle / desde Hipólito Yrigoyen a Maipú (calzada de 8 metros); 5º) Maipú desde Av. Casey a Azcuénaga (calzada de 8 metros); 6º) Moreno desde 25 de Mayo a Chacabuco (calzada de 8 metros).-
- Art. 2º) La nómina precedente podrá ser ampliada en la medida que lo soliciten vecinos que representen no menos del 60% del metraje de las cuadras a pavimentar y acepten las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.-
- Art. 3º) El pavimento a construirse será de hormigón sin armar, con cordones integrales; cemento, arena y piedra granítica partida con espesor uniforme de 0,15 metros en calzadas de 8 y 10 metros y de 0,17 metros en calzadas de 12 metros. Entre el suelo natural compactado y la calzada de hormigón se colocará una capa de arena de 0,05 metros de espesor correctamente perfilada.-
- Art. 4º) El plan de obras expuesto en el artículo 1º del presente ordenamiento se subdividirá en dos etapas a los efectos de su aplicación: una primera que comprenderá las ocho cuadras que constituyen la Avenida Hipólito Yrigoyen, y una segunda que abarcará las restantes cuadras mencionadas en la precitada disposición.-
- Art. 5º) El precio base para la primera etapa de la pavimentación dispuesta, será de m\$n. 320.00 el metro cuadrado, incluso los cordones y el porcentaje de bocacalle, pagaderos al contado, contra entrega del certificado de obra realizado. El precio fijado, en caso de experimentar variantes los elementos que integran dicho costo, será reajustado en forma definitiva, al término de la ejecución de la primera etapa aludida en el artículo anterior, en la estricta proporción de las eventuales variantes, quedando obligado el frentista al pago de la diferencia resultante en las mismas condiciones que se prevean para el pago del precio base.-
- Art. 6º) Los propietarios frentistas afectados por esta Ordenanza, están obligados al pago al contado de la pavimentación, pudiendo optar por el pago anticipado del precio, entendiéndose por tal el que se efectúe antes de la iniciación de los trabajos en la cuadra a que pertenece el frentista, en cuyo caso gozará de una bonificación que para la primera etapa del plan de pavimentación prevista, será de m\$n. 10.00 por metro cuadrado sobre el valor que resultare de la aplicación del precio base o su a-

Sigue a folio 2
30/12/88



CONCEJO DELIBERANTE

-2-

//////
ventual reajuste.-

NOTA N° 38

FOLIO N° 364

LIBRO N° 1

- Art. 7º) Para la segunda etapa del plan previsto se establecerá el precio base y la bonificación conforme al costo que rija al iniciarse las obras respectivas.-
- Art. 8º) Ninguna dependencia nacional, provincial o municipal quedará exenta de la contribución que por pago de affirmado dispone la presente Ordenanza.-
- Art. 9º) La Municipalidad tomará a su cargo, en forma directa, la administración general de las obras, las que se ejecutarán bajo la dirección del Departamento de Obras Públicas y el asesoramiento técnico del Instituto del Cemento Portland Argentino, Oficina Rosario, contando además con la fiscalización de la Comisión Municipal de Vecinos, creda al efecto por Ordenanza N° 307 del 26/9/1958.-
- Art. 10º) La suspensión de las obras por causa de fuerza mayor no dará derecho a los frentistas a efectuar reclamación alguna, pudiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones no previstas en el actual ordenamiento.-
- Art. 11º) Los inmuebles afectados total o parcialmente por esta Ordenanza responderán al pago de la pavimentación que pueda corresponder en concepto de capital, intereses y eventuales costas.-
- Art. 12º) Para todo trámite notarial relativo a transferencia de dominio o gravamen hipotecario, los Escribanos Públicos deberán requerir de la Municipalidad el certificado de libre deuda relacionado con las obras dispuestas por esta Ordenanza, sin cuyo requisito no podrán otorgar las respectivas escrituras públicas.-
- Art. 13º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 30 de diciembre de 1958

Marcos Quiroga
Secretario

Juan M. Bernaus
Presidente



PROMULGADA EN LA FECHA 5 de Enero de 1959.-

ROBERTO R. CHUFFARO
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTERVENTOR MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 333

IA N° 39
D N° 365
DO N° 1

- Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer, previo asesoramiento de la Comisión Municipal de Pavimentación Urbana, la adquisición de materiales y contratación del personal necesario para la realización de las obras de pavimentación urbana.-
- Art. 2º) Queda facultado el Departamento Ejecutivo para gestionar créditos bancarios que afectando la participación municipal en impuestos provinciales y nacionales, contribuyan a facilitar la financiación de las obras.-
- Art. 3º) Los importes provenientes de pagos de pavimentación efectuados por los frontistas, serán depositados en una cuenta bancaria especial contra la cual podrá girar el Departamento Ejecutivo para afrontar los pagos que demanden los requerimientos previstos en el artículo 1º, debiendo facilitar semanalmente un informe detallado del movimiento de la cuenta respectiva a la Comisión Municipal de Pavimentación Urbana.-
- Art. 4º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 30 de diciembre de 1958

MARCOS QUIROGA
SECRETARIO

JUAN M. BERNABUS
PRESIDENTE



PROMULGADA EN LA FECHA, 5 de Enero de 1959.-

ROBERTO P. OHUFFARMI
SECRETARIO



HUGO STRENNY
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

Nº 40
Nº 366
1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 334

VISTO:

La comunicación cursada por el Departamento Ejecutivo respecto al aumento de las tarifas eléctricas dispuesto por ese Departamento con fecha 12 del mes de enero, y las valideras razones invocadas que justifican la adopción con carácter de urgencia de la expresada resolución;

Atento al estado deficitario de la explotación que surge de la rendición de cuentas presentada por la Comisión Interventora Municipal en la Compañía de Servicios Públicos de Venado Tuerto S.A.;

Por ello el H. Concejo Deliberante sanciona el siguiente proyecto de

ORDENANZA:

Art. 1º) Apruébanse los aumentos de m\$n. 0,98 el Kwh., en el precio del servicio eléctrico particular y, del 400% para el alumbrado público, a partir del 1º de enero del año en curso y hasta tanto se efectúe el reajuste general de tarifas que exige la adecuada explotación racional del servicio eléctrico.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 6 de marzo de 1959

MANUEL QUIROGA
SECRETARIO

JUAN M. BERNAUS
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 11 de Marzo de 1959.-

ROBERTO P. CHUFFARDI
SECRETARIO

HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL





CONEJO DELIBERANTE

ATA N° 41

FOLIO N° 367

PRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 335

Art. 1º) Modifícase el artículo 14º de la Ordenanza N° 227/52, modificada por la Ordenanza N° 316/58, cuyo texto queda redactado en la siguiente forma:
"La Caja podrá entregar a sus afiliados que tengan más de un año de servicios continuados, sean empleados u obreros en actividad o beneficiarios de jubilación, préstamos en dinero efectivo, amortizables en un plazo no mayor de veinticuatro meses, por una cantidad que no exceda del importe de cuatro meses de sueldo del empleado u obrero, o del haber líquido de la jubilación. Estos créditos se otorgarán siempre que con el mismo y los que tuvieran con otras instituciones bancarias, no afecten su sueldo en una suma mayor del 20%".-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 20 de marzo de 1959

MARCOS QUIROGA
SECRETARIO



JUAN M. BERNAS
PRESIDENTE

ROBERTO R. CHUFFARD
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTERVENTOR MUNICIPAL



CONEJO DELIBERANTE

CTA N° 42
FOLIO N° 368

BRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 336

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reforzar la partida 2 del Título IV, Capítulo I, Inciso I, del Presupuesto de Gastos vigente, en la suma de Quince mil pesos (m\$n.15.000), tomándose el importe para cubrir el refuerzo dispuesto del Título IV; Capítulo I, Inciso I, Partida 4, con saldo de Cincuenta mil pesos (m\$n.50.000).-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 10 de abril de 1959

MARCOS QUIROGA
SECRETARIO

JUAN M. BERNARS
RECORRIDOR

PROMULGADA EN LA FECHA, 15 de Abril de 1959.-

ROBERTO Y CHUFFARDI
SECRETARIO

HUGO STRENITZ
DEPENDIENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 337

- A N°. 43
JULIO N° 369
DÍA N°. 1
- Art. 1º) La Municipalidad de Venado Tuerto otorgará una beca de un año de duración y con una retribución total de Nueve mil pesos (m\$n.9.000), para cursar el primer año de estudios superiores durante el año 1959 en cualquier instituto oficial de la República.-
- Art. 2º) Quedan exceptuadas las siguientes carreras: Medicina, Farmacia, Bioquímica, Agrimensura, Ingeniería Civil, Escribanía y Abogacía.-
- Art. 3º) Podrán optar a la beca, estudiantes de ambos sexos que tengan aprobado íntegramente el ciclo secundario en colegio oficial o adscrito de la ciudad y residencia estable con su familia en el Distrito de Venado Tuerto, por lo menos desde el 1º de enero de 1956.-
- Art. 4º) Decidirá el concurso un Jurado de cuatro miembros integrado por: un Concejal, el Rector del Colegio Nacional y Comercial Anexo, el Director de la Escuela Industrial de la Nación y el Director de un colegio adscrito establecido en la ciudad, elegido por el Intendente Municipal.-
- Art. 5º) El Jurado para expedirse tendrá en cuenta en forma especial: 1º.-Posibilidades económicas; 2º.-Calificaciones y concepto; 3º.-Disciplina elegida.-
- Art. 6º) El ganador percibirá el importe de la beca en la siguiente forma: Tres mil pesos (m\$n.3.000) a la presentación de los comprobantes de inscripción en la carrera; Tres mil pesos (m\$n.3.000) en Julio de 1959 a la presentación de los comprobantes de su condición de alumno regular en todas las materias del curso; y Tres mil pesos (m\$n.3.000) en Diciembre de 1959, previa aprobación de las dos tercera partes de las materias que componen el curso.-
- Art. 7º) El Departamento Ejecutivo fijará el día de reunión del Jurado, que no podrá ser después del 8 de Mayo de 1959, debiendo expedirse a más tardar el 15 de Mayo de 1959.-
- Art. 8º) Los fondos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la Partida 14, Título II, Capítulo II, Inciso 2 del Presupuesto General en vigencia.-
- Art. 9º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 10 de abril de 1959

MARCOS QUIROGA
SECRETARIO



JUAN M. BERAUS
PRESIDENTE

Juan M. Bernau

PRO/1111



ONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 338

OTA N° 44
FOLIO N° 370
BRO N° 1

- Art. 1º) Dispónese la venta en pública subasta del terreno municipal, ubicado en la manzana N° 49 (Pueblo Nuevo), en la intersección de las calles Alem y Garibaldi.-
- Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo para disponer la forma más conveniente al éxito de la subasta.-
- Art. 3º) El importe de la subasta dispuesta por la presente Ordenanza se destinará a constituir fondos para el otorgamiento de préstamos municipales a propietarios o poseedores de terrenos de recursos mínimos, para el mejoramiento o construcción de un ambiente para vivienda.-
- Art. 4º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 17 de abril de 1959

MARCOS QUIROZ
SECRETARIO



JUAN M. BERNAUS
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 22 de Abril de 1959,-

ROBERTO P. CHUFFARD
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



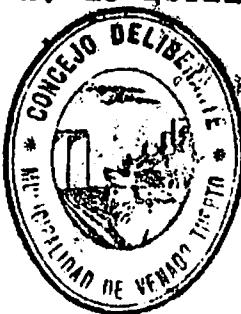
CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 339

- JOTA N° 45
FOLIO N° 371
LIBRO N° 1
- Art. 1º) La Municipalidad otorgará préstamos, sin interés, a propietarios o poseedores de terrenos de recursos mínimos, con destino a la construcción de un ambiente para vivienda o mejoramiento de la misma.-
- Art. 2º) Los préstamos se harán efectivos en materiales de construcción por un monto que no excederá de Seis mil pesos (m\$6.000) por préstamo y reembolsables en un plazo no mayor de cinco años, en cuotas mensuales a convenir con el Departamento Ejecutivo.-
- Art. 3º) Los beneficiarios no podrán enajenar los inmuebles afectados al préstamo hasta la cancelación total del mismo, debiendo dejar depositados en caución los títulos de dominio en la Municipalidad, y en caso de ser poseedores, los respectivos boletos de compra-venta, los que tendrán inserta la cláusula de intransferible.-
- Art. 4º) Los adquirentes de lotes a plazos para poder optar al préstamo deberán acreditar haber abonado la mitad del precio de compra y hallarse al dia en el pago de las cuotas.-
- Art. 5º) En caso de incumplimiento por parte del beneficiario en el pago de tres mensualidades consecutivas, el Departamento Ejecutivo podrá exigir el reintegro total del importe del préstamo.-
- Art. 6º) La prelación en la concesión de los préstamos será establecida por riguroso orden de necesidad.-
- Art. 7º) Los fondos para atender los préstamos dispuestos por el presente ordenamiento serán extraídos de los recursos previstos por la Ordenanza N° 338.-
- Art. 8º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer la adquisición de materiales para atender el otorgamiento de los préstamos dispuestos en la presente Ordenanza, y asimismo comprar una máquina cepilladora eléctrica combinada, a fin de dotar a la sección carpintería municipal de medios adecuados para la adaptación y/o construcción de aberturas.-
- Art. 9º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 17 de abril de 1959

MARÍOS QUIÑOZ
SECRETARIO



L. Bernau

JUAN M. BERNAU
PRESIDENTE

////PRO-



CONCEJO DELIBERANTE

OTA N°. 46
FOLIO N° 372
BRO N°. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 340

- Art. 1º) Autorízase el emplazamiento del Monumento a la Madre en la Plaza Sarmiento, con frente a la Av. Mitre a igual distancia de las calles Junín y Lisandro de la Torre.-
- Art. 2º) Dónase la suma de Cinco mil pesos (m\$n. 5.000) con destino a la ejecución del mismo.-
- Art. 3º) Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente se imputarán a la Partida Plazas y Paseos Públicos, Título II, Capítulo II, Inciso 5 del Presupuesto General vigente.-
- Art. 4º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 17 de abril de 1959

MARCOS QUIROZ
SECRETARIO

JUAN M. BERNAUS
PRESIDENTE



PROMULGADA EN LA FECHA, 22 de Abril de 1959.-

ROBERTO P. CHUFFARI
SECRETARIO



HUGO STRENNER
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 342

Nº 47
Nº 373
Nº 1

VISTO:

La necesidad de contar con un catastro urbano fechociente y actualizado y, CONSIDERANDO la importancia que ello tiene a los fines impositivos y estadísticos, el H. Concejo Deliberante sanciona el siguiente proyecto de ORDENANZA:

- Art. 1º) Llámase a licitación pública para la confección del catastro urbano parcialario.-
- Art. 2º) El relevamiento se practicará dentro del radio determinado por el art. 2º de la Ordenanza N° 318.-
- Art. 3º) El D.E. fijará las bases y todo otro detalle del llamado a licitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 2756 y modificaciones posteriores.-
- Art. 4º) Para la ejecución del relevamiento, los funcionarios, empleados o contratistas encargados del mismo, tendrán facultades para penetrar en los predios particulares. Cuando mediare oposición a tales procedimientos, el D.E., podrá requerir del Juez competente orden de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario.-
- Art. 5º) Los propietarios, poseedores o inquilinos deberán facilitar a las comisiones los datos e informaciones señaladas en los formularios respectivos, exhibiendo los títulos de propiedad y contestando los cuestionarios que se les formulen.-
- Art. 6º) La ficha catastral se encabezará con el nombre y domicilio del propietario y/o poseedor. Cuando se alegare pérdida o inexistencia del título y se invocase la tenencia del inmueble con ánimo de poseer para sí, se exigirá, previa identificación personal, una declaración jurada de dicha circunstancia, domicilio real y tiempo de la posesión. Resultando imposible la individualización del propietario o poseedor, se llenará la ficha indicando la presunción de bien mestreño o fiscal da pertenencia nacional, provincial o municipal.-
- Art. 7º) Los bienes nacionales, provinciales, municipales, los pertenecientes a la Iglesia Católica u otras confesiones religiosas serán asimismo catastrados haciendo constar en la ficha dicha circunstancia.-
- Art. 8º) La unidad catastral será la parcela, entendiéndose por tal la superficie comprendida dentro de una poligonal cerrada, perteneciente a un solo propietario o a varios condóminos aunque esté formada por varias fracciones colindantes, cualquiera sea el número y origen de los tí-

Sigue a folio 2
24/4/59



-2-

CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 17
FOLIO N° 374
LINEA N° 1

////// tulos de propiedad, siempre que tengan cercado común.-

- Art. 9º) Cada ficha catastral se referirá a una sola parcela y contendrá un croquis indicativo de su forma y la ubicación esquemática de las mejoras al efecto de permitir su verificación posterior. En ningún caso de propiedad en condominio, se admitirá la adjudicación en ficha por separado de la alicuota que corresponde a cada condómino aunque ella haya sido fijada en superficie en el título o hijuela respectiva.-
- Art. 10º) Las fichas correspondientes a parcelas partes de títulos de mayor área, se llenarán con los datos de la parcela y se hará referencia al título, planos, etc.-
- Art. 11º) Terminadas las operaciones catastrales el Departamento de Obras Públicas preparará planos indicativos de todos los inmuebles mostrenos y de propietarios desconocidos o no individualizados, con el objeto de que el Departamento Ejecutivo disponga la tema de posesión de los mismos por intermedio de las autoridades policiales y con intervención de juez competente.-
- Art. 12º) Cuando con posterioridad a las actuaciones mencionadas apareciese el propietario de un terreno, deberá iniciar gestión administrativa para que justifique sus derechos al dominio mediante título en legal forma. Reconocidos sus derechos, se le dará posesión previo pago de los gravámenes municipales y respectivos recargos y multas.-
- Art. 13º) El perfeccionamiento y actualización del catastro, ficheros y planos parcelarios, estará a cargo del Departamento de Obras Públicas, como asimismo la preparación de informaciones estadísticas necesarias para orientar la acción municipal en materia impositiva.-
- Art. 14º) Una vez realizado el catastro y asignada la nomenclatura catastral, ella será obligatoria en recibos, solicitudes, expedientes y todo trámite que se refiera a la propiedad y deba realizarse en la Municipalidad.-
- Art. 15º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a Rentas Generales.-
- Art. 16º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 24 de abril de 1959



JUAN M. BERAUS
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 29 de Abril de 1959.-

ROBERTO P. CHUFFARD
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONEJO DELIBERANTE

Nº 48
Nº 375
D. Nº 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 342

Art. 1º) Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 115 cuyo texto queda redactado en la siguiente forma:
"Queda prohibida la instalación de caballerizas y te-
"do otro local similar dentro del radio comprendido
"por las calles Avellaneda, Santa Fe-2 de Junio, Sar-
"miento y Ovidio Lagos-Córdoba.-"

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 30 de abril de 1959

MARCOS QUIROGA
SECRETARIO

JUAN M. BERNAUZ
PRESIDENTE



PROMULGADA EN LA FECHA, 30 de Abril de 1959.-

ROBERTO P. CHUFFARI
SECRETARIO



HUGO STREINER
INTENDENTE MUNICIPAL



CONEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 343

NOTA N° 49

JO N° 376

LIBRO N° 1

Y VISTO:

La comunicación cursada por el Departamento Ejecutivo y compartiendo las consideraciones expuestas en la misma en el sentido de los cuantiosos perjuicios que originaría / la paralización de pavimentación, el H. Concejo Deliberante sanciona el siguiente proyecto de

ORDENANZA:

- Art. 1º) Transfígranse de los fondos municipales a la cuenta "Comisión de Vecinos-Obras de Pavimentación" la suma de m\$n. 150.000, con cargo de oportuna devolución.-
- Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a utilizar la suma de m\$n. 40.000 de la cuenta "Plazas y Paseos" para pago del personal de pavimentación, con cargo de oportuna devolución.-
- Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 30 de abril de 1959

MARCOS QUIROGA
SECRETARIO

JUAN M. BERNARDI
PRESIDENTE



PROMULGADA EN LA FECHA, 5 de Mayo de 1959.-

HUGO STRENNITZ
ROBERTO F. DUFFARDI
SECRETARIO



HUGO STRENNITZ
HUGO STRENNITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

A. NO. 50
NO. 377
D. NO. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 344

VISTO:

Que el Jefe de la Oficina local de Correos y Telecomunicaciones solicita la colaboración municipal a efectos de que sea obligatoria la construcción de buzones para correspondencia en los edificios y,

CONSIDERANDO:

Que dicha medida permitirá una mejor realización de los servicios postales en cuanto a rapidez y seguridad en el reparto de la correspondencia;

Por ello el H. Concejo Deliberante sanciona el siguiente proyecto de

ORDENANZA:

Art. 1º) Declarase con carácter de obligatoriedad el buzón para correspondencia en las construcciones que para casa-habitación, edificios públicos o negocios se realicen en el Municipio de la ciudad de Venado Tuerto.-

Art. 2º) Los buzones tendrán como mínimo las siguientes medidas: 0,18 ctms., de largo por 0,04 ctms. de alto.-

Art. 3º) El Departamento de Obras Públicas no otorgará el certificado definitivo de la obra, a la que no reuna dicho requisito.-

Art. 4º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 30 de abril de 1959

MÁRCOS QUIROGA
SECRETARIO



JUAN M. BERNAUZ
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 5 de Mayo de 1959.-

ROBERTO P. CHUFFARBI
SECRETARIO



HUGO STRENNITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 345

TA N° 51
D N° 378
IRO N° 1

- Art. 1º) Dóñase a la Asociación Española de Socorros Mutuos una fracción de terreno parte de la manzana M4 del Nuevo Ensanche, con las siguientes dimensiones: Seis metros cincuenta de frente al Noroeste por dieciseis metros de fondo y frente al Nordeste, encerrando una superficie de noventa y seis metros cuadrados ochenta decímetros.- Linda al Noroeste y Sudeste con calles; al Nordeste, pasillo por medio, con parte de la misma manzana M4 y al Sudoeste con parte de la manzana M4 donada oportunamente a dicha Asociación / por el señor Román Echeverría.-
- Art. 2º) La donación expresada se realiza con cargo a la construcción de una capilla pública.-
- Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 30 de abril de 1959

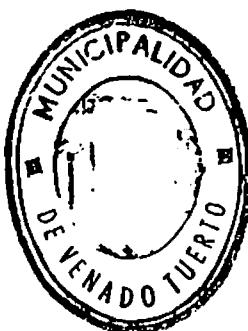
MARCOS QUIROZ
SECRETARIO

JUAN M. BERGAMINI
PRESIDENTE



PROMULGADA EN LA FECHA, 5 de Mayo de 1959.-

ROBERTO P. CHUFFARDI
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 52

LIBRO N° 379

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 346

Art. 1º) Dónase al Centenario Foot-Ball Club Cultural y Deportivo una fracción de terreno ubicado en la Sección la. "B" Mayores del Cementerio local, con la siguiente medida: 4.30x1.20 m.-

Art. 2º) La donación se efectúa con cargo a la construcción de un monolito

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 14 de setiembre de 1959

MARCOS QUIROGA
SECRETARIO



J. Quiroga
JUAN QUIROGA
PRESIDENTE

CONSEJO DELIBERANTE, Setiembre 22 de 1959

Fotocopiada en la fecha.-

ROBERTO

QUIROGA



Hernández
ESTEBAN HERNÁNDEZ
DELEGADO MUNICIPAL



SACADO DE LA PÁGINA

A N° 53
Nº 380
R.O. N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 347

- Art. 1º) Incorporárase la Oficina de Prensa del Honorable Concejo Deliberante a la Secretaría de Cultura, la que en adelante cumplirá ambos cometidos, bajo la denominación de Secretaría Municipal de Cultura.-
- Art. 2º) Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-
- Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 21 de setiembre de 1959

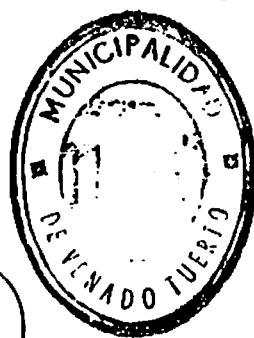
M. Quiroga
MAROS QUIROGA
SECRETARIO

J. Quiroga
JOAQUIN QUIROGA
PRESIDENTE

PROYUGADA EN LA FECHA, 23 de Septiembre de 1959.-

R. P. Oñate
ROBERTO P. OÑATE
SECRETARIO

H. Strenitz
HUGO STRENITZ
INTERVENTOR MUNICIPAL





RECIBO DE LIBERALITE

NO. 54

NO. 381

O NO. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 348

Art. 1º) Modifíquese el art. 2º, inc. a), apart. 1º) de la ordenanza N° 297 en la siguiente forma:

"En ambos sentidos por las calles Santiago, Rivadavia, Mitre, 25 de Mayo entre Moreno y Belgrano, 9 de Julio entre Moreno y Castelli, Marconi, Ovidio Lagos, Córdoba, Moreno entre 25 de Mayo y 9 de Julio; Avda. Casey, Avda. Estrugamou, Belgrano entre 25 de Mayo y 9 de Julio y Juan B. Justo."

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 21 de setiembre de 1959

Marcos Quiroga
SECRETARIO



J. Quiroga
JOAQUIN QUIROGA
PRESIDENTE

PROCLAMADA EN LA FECHA, 23 de Septiembre de 1959.-

ROBERTO P. CHUFFARIE
EXONERARIO



Hugo Strenitz
HUGO STRENITZ
JEFATANTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

Nº. 55

382

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

Nº. 1

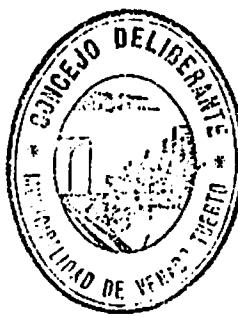
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 349

Art. 1º) Modifíquese el art. 2º de la Ordenanza Nº 318 en la siguiente forma:
"Fíjase la planta urbana de la ciudad dentro del polígono formado por los ejes de las calles que circundan a las chacras Nº 81, 80, 79, 78, 77, 76, 75, 74, 73, 72, 71, 70, 69, 54, 53, 42, 41, 40, 39, 58, 63, y 64.-"

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 21 de setiembre de 1959

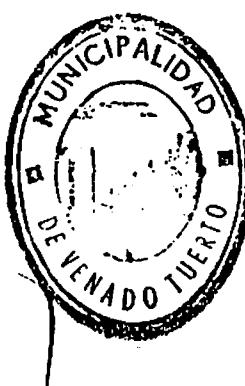
MARcos QUIROGA
SECRETARIO



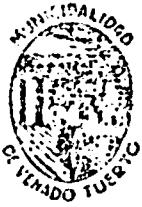
JOAQUÍN QUIROGA
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 23 de Septiembre de 1959.-

ROBERTO P. CHIFFARDI
SECRETARIO



HUGO STREMITZ
SUSTITUTO MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

DTA NO. 56

DO NO. 383

3RO NO. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 350

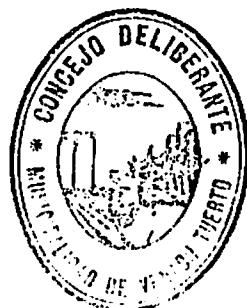
Art. 1º) Todos los automóviles de alquiler habilitados por esta Municipalidad en carácter de tales, deberán ser provistos, en el plazo máximo de noventa días a contar desde la promulgación de la presente con "reloj Taxímetro".-

Art. 2º) Hasta tanto no entren en funcionamiento los relojes taxímetros, se fije la correspondiente tarifa y demás condiciones reglamentarias, regirá la tarifa actual y demás obligaciones vigentes para el servicio.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 21 de setiembre de 1959

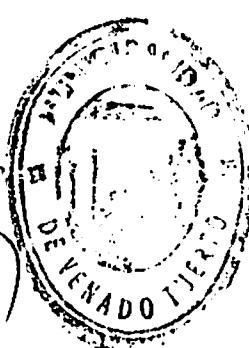
MARCOS QUIROGA
SECRETARIO



JOAQUÍN QUIROGA
PRESIDENTE

PROLUNGADA EN LA FECHA, 23 de Septiembre de 1959.-

ROBERTO P. CHIFFARDI
SECRETARIO



HUGO VRENITZ
JUEZ MUNICIPAL



ENCLOJO DELIBERANTE

TA N°. 57
IO N°384

BRO N°. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

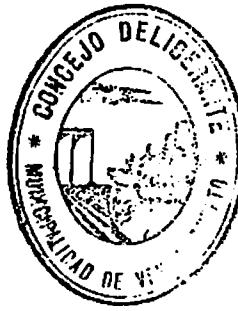
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 351

Art. 1º) Modifícase el art. 22 inc. 2º) vigente de la Ordenanza 159 en el sentido de que el tránsito circulará en ambos sentidos en las siguientes arterias: 9 de Julio entre Belgrano y Castelli y 25 de Mayo entre Azcuénaga y Moreno, hasta tanto las obras de pavimentación permitan la reimplantación de la mano.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 21 de setiembre de 1959

MARCOS QUIROGA
SECRETARIO


JOAQUÍN QUIROGA
PRESIDENTE

PROLIFICADA EN LA FECHA, 23 de Septiembre de 1959.-

ROBERTO P. CIUFFARI
SECRETARIO
HUGO STRENITZ
INTERVENTOR MUNICIPAL



SEJO DELIBERANTE

Nº. 59

Nº. 386

Nº. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 353

Art. 1º) Modifícase el art. 54, Cap. VII de la Ordenanza Nº 53 en la siguiente forma:

Clasificación de los locales:

- a) Locales de primera clase: bibliotecas, comedores, consultorios, dormitorios, escritorios, living-roome, oficinas, salas, para juegos infantiles y tocadores.-
- b) Locales de segunda clase: antecomedores, cocinas, cuartos de planchar habitaciones de servicio, lavaderos privados.-
- c) Locales de tercera clase: antecocinas, baños, cajas de escaleras colectivas, cuartos de máquinas, cuartos roperos, despensas, espacios para cocinar, garages, guardarropas colectivos y retretes.-
- d) Locales de cuarta clase: bares, billares, confiterías, depósitos comerciales, gimnasios y demás locales deportivos, laboratorios, locales industriales y comerciales.-

Art. 2º) Modifícase el art. 55, Cap. VII de la Ordenanza Nº 53 en la siguiente forma:

Locales de dudosa clasificación: La determinación del destino de cada local será el que lógicamente resulte de su ubicación y dimensiones y no el arbitrariamente pudiera ser consignado en los planos.- El Departamento de Obras Públicas podrá presumir el destino de los locales de acuerdo a su criterio; además clasificará por analogía cualquier local no incluido en el art. anterior.- Asimismo, el Departamento podrá rechazar proyectos de plantas cuyos locales acusen la intención de una división futura no reglamentaria.-

Art. 3º) Modifícase el art. 56, Cap. VII de la Ordenanza Nº 53 en la siguiente forma:

Altura mínima de los locales:

Generalidades: Se entiende por altura de un local la distancia existente entre el piso y el cielorraso terminados.- Si hay vigas, estas dejarán una altura libre no menor de 2,20 metros y no podrán ocupar más de 1/8 de la superficie del local.-

Las alturas mínimas de los locales serán las siguientes:

Para locales de negocio hasta 21 metros de superficie y 6 metros de profundidad	2.60m
Para locales de negocio de mayor superficie y/o profundidad.....	3.—m
Para locales de primera clase	2.60m
Para locales de segunda y tercera clase	2.20m

Ligue a folio 2

28/9/59

|||||||



CONCEJO DELIBERANTE

-2-

|||||||

NOTA NO. 59

TOLIO NO. 387

LIBRO NO. 1

Cuando los locales de segunda no tengan ventilación cruzada, por medio de aberturas, se considerarán como de primera clase en lo referente a la altura mínima.-

Para los locales de cuarta clase y para los locales no determinados en este reglamento, el Departamento de Obras Públicas queda autorizado para determinar las alturas, no pudiendo en ningún caso ser menor de 2.60m

Art.4º) Modifícase el art. 57, Cap. VII de la Ordenanza N° 53 en la siguiente forma:

Alturas mínimas de locales en " duplex " :

Para locales de primera clase en edificios " duplex " de casa-habitación y oficinas, la altura puede reducirse a 2,40 metros, siempre que den a locales destinados a estadia cuya altura sobre la pared vidriada, sea de 4,90 metros como mínimo.- En caso de cubiertas inclinadas el local superior podrá ser de 2,20 metros en su menor altura.- El entrepiso del " duplex " no podrá cubrir más de 2/3 de la profundidad del local de estadia.-

Art.5º) Modifícase el art. 58, Cap. VII de la Ordenanza N° 53 en la siguiente forma:

Altura mínima de locales en subsuelo:

Los locales de primera, segunda y tercera clase, ubicados en subsuelos o sótanos, podrán tener las mismas alturas mínimas determinadas anteriormente, siempre que cumplan con las exigencias referentes a la iluminación y ventilación.-

Art.6º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 28 de setiembre de 1959

Marcos Quiroga
MARCO S. QUIROGA,
SECRETARIO



J. Quiroga
JOSE C. QUIROGA
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 1º. de Octubre de 1959.-

Hugo Strenitz
ROBERTO A. CHUFARINI
SECRETARIO



Hugo Strenitz
HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

A. NO. 60
A. NO. 388
R.O. NO. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 354

Art. 1º) Llámase a licitación pública para la provisión e instalación en Plazas Fleming y Mitre de dos equipos bombeadores similares al instalado recientemente en Plaza Sarmiento.-

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Inspección General procederá a la revisación de las instalaciones de bombeo existentes y a su reparación cuando fuera necesario, ordenando los trabajos correspondientes.-

Art. 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse al Tit. II, Cap. II, Vialidad y Obras Públicas, Inc. 4 Part. 4 del Presupuesto en vigor.-

Art. 4º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 28 de setiembre de 1959

MARCO QUIROGA
S. CRETARIO



HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 1º. de Octubre de 1959.-

ROBERTO A. OHUEALDE
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

A N°. 61

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

O N°. 389

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 355

O N°. 1

Art. 1º) Créase una Comisión Especial "ad honorem" que designará este H. Concejo, la que tendrá la misión de investigar los antecedentes históricos locales a fin de establecer el día de la fundación de la ciudad.-

Art. 2º) Una vez finalizada su tarea que no deberá exceder de ciento veinte / días, dicha Comisión elevará a este H. Concejo las actuaciones realizadas y su dictamen para su definitiva consideración.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 5 de Octubre de 1959

MARCOS QUIROGA
SECRETARIO



JOAQUÍN VILLEGRAS
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA - 9 de Octubre de 1959.-

ROBERTO A. CHUFFARDI
SECRETARIO



HUGO STRENNITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA NO. 62

FOLIO NO. 390

LIBRO NO. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 356

- Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a proponer a la Compañía de Servicios Públicos de Venado Tuerto S.A. la adquisición de su fondo de comercio en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS NACIONALES (\$ 7.700.000.—), integrándose dicho precio al contado, en oportunidad y medida que lo determine la correspondiente Asamblea.-
- Art. 2º) En el precio a ofrecer se comprende la totalidad de los bienes del activo, como así también que la Municipalidad toma a su cargo todas las cuentas que constituyen el pasivo, inclusive las reservas de todo carácter de la Cía. de Servicios Públicos, los contratos en curso de ejecución y la explotación al momento de concretarse la operación.-
- Art. 3º) Es condición de esta propuesta que la Cía. de Servicios Públicos, deberá previa a la formalización del contrato a que se refiere el art. 1, haber arbitrado los recaudos legales pertinentes para que a su vez la Municipalidad pueda transferir libremente los derechos, acciones y obligaciones que surjan del contrato a formalizarse.-
- Art. 4º) La Municipalidad de formalizarse la operación relevará de sus obligaciones a los avalistas en la operación de compra de los Motores Sulzer.-
- Art. 5º) Se deja expresa constancia que la propuesta que se autoriza no significa de manera alguna estimación del valor real de los bienes que integran la operación, en razón de haberse llegado a dicha suma por el propósito de arribar a una solución convencional, al margen de toda acción judicial.-
- Art. 6º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 5 de Octubre de 1959

MARcos QUIROGA
SECRETARIO



JUAN A. QUIROGA
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA: 13 de Octubre de 1959.-

ROBERTO P. DUFFARDI
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA NO. 63

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

OLIO NO. 391

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 357

BRO NO. 1

Art.1º) Confírmase al empleado Ricardo Morales en las tareas de Ayudante de la Secretaría del H. Concejo Deliberante, que viene desempeñando hasta la fecha y con carácter provvisorio.-

Art.2º) Asignasele una remuneración mensual de Un mil pesos (m\$n.1.000), con efecto retroactivo al 15 de setiembre último, cuyo gasto se imputará al Tit. I, Cap. II, Inc. 1 del Presupuesto General de "Sueldos y Jornales" y "Otros Gastos" del corriente año.-

Art.3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 5 de Octubre de 1959

MARcos QUIROGA
SECRETARIO



JOAQUÍN QUIROGA
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA: 13 de Octubre de 1959.-

ROBERTO F. DUFARE
REGISTRO



HENRIQUEZ
ESTRITA
MUNICIPAL



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 358

- Art.1º) El Departamento Ejecutivo dispondrá la habilitación de ferias francas, en los lugares que la mayor necesidad lo justifique y para el expendio de los artículos de primera necesidad que el Departamento Ejecutivo fije.-
- Art.2º) El Departamento Ejecutivo queda facultado para:
X a) Adjudicar en forma individual las ferias e instalar por pública licitación.-
— b) En la adjudicación de que se trata del Departamento Ejecutivo deberá observar el siguiente orden de prioridad:
— 1º) Productores de la zona.- 2º) Comisiones vecinales.- 3º) Otros interesados.-
— c) Normas de control, higiene y funcionamiento.-
d) Cantidad, lugar de ubicación y características de las mismas.-
e) Término de duración de los permisos de explotación y condiciones de renovación.-
- Art.3º) La adjudicación se efectuará a favor de los presentantes que ofrezcan vender dentro de los márgenes máximos que el Departamento Ejecutivo establezca.-
- Art.4º) El Departamento Ejecutivo proveerá a los adjudicatarios de ferias francas en la vía pública de las instalaciones para el funcionamiento de las mismas; estas instalaciones se entregarán a préstamo de uso por el término de la explotación, con la retribución que el Departamento Ejecutivo determine.-
- Art.5º) El Departamento Ejecutivo con carácter permanente y en forma semanal llamará a concurso de precios para la provisión de los artículos a expedir por las ferias francas, a los fines de determinar los márgenes a que se refiere el Art. 3º de la presente Ordenanza.-
- Art.6º) Los gastos que demande la presente Ordenanza, deberán previamente ser autorizados por este Consejo Deliberante.-
- Art.7º) Comuníquese, Etc.-

SALA DE SESIONES, 19 de Octubre de 1959.-

MARCOS QUIROGA
Secretario

JOAQUIN QUIROGA
Presidente

PROMULGADA EN LA FECHA, 23 de Octubre de 1959

ES COPIA

ROBERTO F. ONURFARBI
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA NO. 65

OLIO NO. 393

LIBRO NO. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 359

Art. 1º) Apruébase como reglamentario el uso, en instalaciones eléctricas domiciliarias, de cajas para medidores construidas en chapas de hierro y de las características señaladas en los informes técnicos que obran en el Expediente 120-I-959.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 19 de Octubre de 1959

MARcos QUIRÓS
SECRETARIO



JUAN QUIRÓS
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 17 de Noviembre de 1959.-

ROBERTO P. GHIFFARDI
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTERVENTOR MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA NO. 66

FOLIO NO. 394

LIBRO NO. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 360

TITULO I

De las concesiones

- Art. 1º) La explotación del servicio público de transporte de colectivo urbano de pasajeros, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza será otorgada por la Municipalidad en concesiones que se ajustarán en lo pertinente a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal.-
- Art. 2º) Las concesiones serán otorgadas en licitación pública y cada línea por separado por un lapso - que fijará el licitante en su oferta - no menor de cinco años ni mayor de diez años.-
- Art. 3º) Solo podrán ser concesionarios:
a) Empresas estatales argentinas.-b) Cooperativas constituidas y funcionando de acuerdo a las leyes argentinas sobre la materia.-c) Ciudadanos argentinos o constituidos en cualquier género de sociedad comercial prevista por las leyes argentinas y con capitales argentinos.-d) Ciudadanos extranjeros radicados en la Argentina individualmente o constituidos en cualquier género de sociedad lícita prevista por las leyes argentinas y con capitales radicados en el país.-
- Art. 4º) El contrato de concesión - que oportunamente proyectará el organismo competente - será de un solo tipo y común para todos los concesionarios. Todas las condiciones del contrato de concesión deberán formar parte del pliego de especificaciones de la licitación y sus términos deberán ser previamente aprobados por Ordenanza.-

TITULO II

De los servicios

- Art. 5º) Los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros serán prestados con los elementos que oportunamente se determinen como más aptos y convenientes.-
- Art. 6º) Dichos servicios deberán ser motivos de una previa planificación, integral, coordinada y racional, que contemple toda la extensión de la red, con sus distintos medios, en todo el radio del municipio, pudiendo conectarse con servicios interurbanos.-

|||||||

Sigue en tres folios más



CONCEJO DELIBERANTE

- 2 -

NOTA NO. 66

FOLIO NO. 395

LIBRO NO. 1

/////////

Art. 7º) La planificación a que se refiere el artículo anterior deberá ser mantenida al día conforme al dinamismo de los factores sociales, demográficos, edilicios etc. que aconsejen modificaciones.-

Art. 8º) Sobre la base de los antecedentes a que se refieren los artículos anteriores serán elaborados los itinerarios de todas y cada una de las líneas de transporte determinándose el tipo de unidad, las frecuencias, horarios y demás previsiones que aseguren la prestación de un servicio regular, permanente y que absorba en su totalidad la capacidad del pasaje de cada recorrido en sus variaciones de día y horas hábiles y no hábiles, incluyendo servicios nocturnos. Estos proyectos una vez definitivamente confeccionados serán elevados a consideración del H. Concejo Deliberante a los fines del dictado de la correspondiente Ordenanza.-

TITULO III

De las tarifas

Art. 9º) Las tarifas deberán ser fijadas y solo podrán modificarse mediante Ordenanzas. Ellas cubrirán el costo total de explotación más un margen de utilidad que se ajuste a las normas de plaza del momento.-

Art. 10º) Las tarifas se fijarán por secciones análogas en todas las líneas y deberán ser uniformes dentro del mismo tipo de unidad.-- Los boletos y abonos serán provistos por la Municipalidad por su costo neto más los impuestos correspondientes.-- Los impuestos a cargo del concesionario no engrosarán los costos de explotación a los fines de fijación de tarifas.-- Solo procederán exenciones de impuestos - inclusive para empresas estatales - como forma de compensación por la prestación de servicios de fomento.-

TITULO IV

De la Comisión Municipal del transporte

Art. 11º) La planificación, dirección y vigilancia del transporte colectivo urbano de pasajeros, y, en general la aplicación y ejecución de la presente Ordenanza la efectuará el Departamento Ejecutivo por intermedio de la "Comisión Municipal del Transporte" y que se crea por esta Ordenanza.-

/////////



CONCEJO DELIBERANTE

- 3 -

NOTA NO. 66

OLIO NO 396

LIBRO NO. 1

||||||

Art. 12º) La Comisión Municipal del Transporte estará integrada por: Jefe de Obras Públicas, Asesor Letrado Municipal y Contador Municipal, uno por los concesionarios estatales, uno por los concesionarios privados, y uno por los usuarios.- Estos miembros de la Comisión Municipal del Transporte actuarán ad-honorem.-

Art. 13º) Son facultades y obligaciones de la Comisión Municipal del Transporte las siguientes: a) La planificación del transporte colectivo urbano de pasajeros.- b) La preparación de todos los proyectos de Ordenanza relativo al mismo.- c) La preparación de los pliegos de condiciones y especificaciones para los llamados a licitación en los que deberá estar incluido un estudio técnico-económico que justifique la tarifa a aplicar en la línea.- d) La preparación de los proyectos de contratos de concesión.- e) La vigilancia del fiel cumplimiento de todas las disposiciones legales de la materia y especialmente de las obligaciones contractuales de los concesionarios, horarios, cumplimiento de leyes laborales, etc.- pudiendo aplicar las siguientes penalidades: 1) Apercibimientos o llamados de atención.- 2) Suspensión de unidades que impliquen peligros para la seguridad o salud pública 3) Multas u otras mayores sanciones que serán resueltas por el Departamento Ejecutivo u H. Concejo Deliberante.-

Art. 14º) Igualmente cuando lo creyere necesario podrá solicitar al H. Concejo Deliberante por intermedio del Departamento Ejecutivo la ejecución directa del servicio.- Por razones experimentales o de emergencia la Comisión podrá autorizar recorridos, horarios y/o tipos de unidad al margen de la respectiva Ordenanza por períodos - no prorrogables que excedan de treinta días.-

TITULO V

Disposiciones transitorias

Art. 15º) Dentro de los treinta días de asumir sus funciones la Comisión Municipal del Transporte propondrá al Departamento Ejecutivo un proyecto de Ordenanza orgánica de la misma, determinando sus funciones de acuerdo a las facultades acordadas por la presente y elevará para su consideración y oportuna aprobación un proyecto de "Reglamento Interno".-

|||||



CONCEJO DELIBERANTE

- 3 -

NOTA NO. 66

COLIO NO 396

LIBRO NO. 1

|||||||

Art. 12º) La Comisión Municipal del Transporte estará integrada por: Jefe de Obras Públicas, Asesor Letrado Municipal y Contador Municipal, uno por los concesionarios estatales, uno por los concesionarios privados, y uno por los usuarios.- Estos miembros de la Comisión Municipal del Transporte actuarán ad-honorem.-

Art. 13º) Son facultades y obligaciones de la Comisión Municipal del Transporte las siguientes: a) La planificación del transporte colectivo urbano de pasajeros.- b) La preparación de todos los proyectos de Ordenanza relativo al mismo.- c) La preparación de los pliegos de condiciones y especificaciones para los llamados a licitación en los que deberá estar incluido un estudio técnico-económico que justifique la tarifa a aplicar en la línea.- d) La preparación de los proyectos de contratos de concesión.- e) La vigilancia del fiel cumplimiento de todas las disposiciones legales de la materia y especialmente de las obligaciones contractuales de los concesionarios, horarios, cumplimiento de leyes laborales, etc.- pudiendo aplicar las siguientes penalidades: 1) Apercibimientos o llamados de atención.- 2) Suspensión de unidades que impliquen peligros para la seguridad o salud pública 3) Multas u otras mayores sanciones que serán resueltas por el Departamento Ejecutivo u H. Concejo Deliberante.-

Art. 14º) Igualmente cuando lo creyere necesario podrá solicitar al H. Concejo Deliberante por intermedio del Departamento Ejecutivo la ejecución directa del servicio.- Por razones experimentales o de emergencia la Comisión podrá autorizar recorridos, horarios y/o tipos de unidad al margen de la respectiva Ordenanza por períodos - no prorrogables que excedan de treinta días.-

TITULO V

Disposiciones transitorias

Art. 15º) Dentro de los treinta días de asumir sus funciones la Comisión Municipal del Transporte propondrá al Departamento Ejecutivo un proyecto de Ordenanza orgánica de la misma, determinando sus funciones de acuerdo a las facultades acordadas por la presente y elevará para su consideración y oportuna aprobación un proyecto de "Reglamento Interno".-

|||||||



CONCEJO DELIBERANTE

- 4 -

NO. 66

NO. 397

NO. 1

|||||

Art. 16º) Dentro de los noventa días inmediatos de hacerse cargo de sus funciones la Comisión Municipal del Transporte procederá a realizar la planificación general del transporte prevista en esta Ordenanza, elevando el mismo como anteproyecto para el dictado de la pertinente Ordenanza.-

Art. 17º) Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 18º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 9 de Noviembre de 1959.-

ROBERTO P. CHUPARDI
SECRETARIO



JUAN S. SÁNCHEZ
PRESIDENTE

Promulgada en la fecha: 17 de noviembre de 1959.-

ROBERTO P. CHUPARDI
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTERVENTOR MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA NO. 67

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

FOLIO NO. 398

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 361

LIBRO NO. 1

Art.1º) Agrégase como último párrafo del art. 15 de la Ordenanza N° 297 el siguiente:

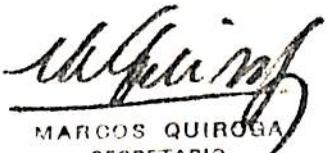
"Establecése la obligatoriedad para los propietarios de los vehículos a que se refiere el presente artículo a concurrir con ellos a la Municipalidad dos veces en el año, la primera en épocas de patentamiento y la segunda durante el mes de Octubre, no habilitándose para su circulación a los vehículos que no tengan en permanente condiciones de funcionamiento, el dispositivo silenciador".-

DISPOSICION TRANSITORIA

Art.2º) Por esta vez, la verificación que debe efectuarse en el mes de Octubre, se realizará durante la primera quincena del mes de Diciembre.-

Art.3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 23 de Noviembre de 1959.-


MARcos QUIROGA
SECRETARIO




JOAQUÍN QUIROGA
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 30 de Noviembre de 1959.-


ROBERTO P. SCHUFFARDI
SECRETARIO




HUGO STRENITZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA NO. 68

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

FOLIO NO. 399

LIBRO NO. 1

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 362

Art.1º) Todas las veredas de la Avenida Hipólito Irigoyen nueva zona pavimentada, desde Córdoba hasta Moreno, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tendrán el ancho que media entre la línea de edificación y una paralela situada a un metro del cordón del pavimento, con un declive del dos por ciento para desague.-
- b) Frente a las puertas de acceso y garajes las veredas llegarán hasta el cordón.-
- c) Los mosaicos serán de color amarillo, acanalados, con franjas negras de igual tipo y calidad.-

Art.2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 23 de Noviembre de 1959.-

MARCOS QUIROGA
RETARIO



JOAQUÍN QUIROGA
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA: 30 de Noviembre 1959.-

ROBERTO F. UMUFFARDI
SECRETARIO



HUGO BRENNITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 69

FOLIO N° 400

LIBRO N° I

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 363

Art. 1º) Declararse "Servicio Público" el que presten los automóviles de alquiler con taxímetro para el transporte de personas en la Ciudad de Venado Tuerto.-

Art. 2º) A partir del 1º de Enero de 1960 el servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Art. 3º) Ningún vehículo podrá ser explotado en el servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro sin haber obtenido previamente la respectiva licencia.-

CAPITULO I

Art. 4º) Toda persona que desee obtener licencia de automóvil con taxímetro deberá presentar una solicitud en Mesa de Entradas de la Municipalidad, con el sellado que fije la Ordenanza Impositiva vigente, declarando hallarse en las condiciones que más adelante se expresan. El expediente que se forme será remitido a Inspección General (Oficina de Tránsito) la que citará de inmediato al recurrente para que en el término de diez días acredite reunir los siguientes requisitos: a) Ser propietario o copropietario del automóvil para el que solicita licencia. En el caso de copropiedad los titulares del dominio tendrán solidaria responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones establecidas.- b) Demostrar ante la Inspección General que el automóvil con el que se prestará el servicio reúne las condiciones establecidas en la presente.- c) Comprobar haber contratado seguro de accidente a pasajeros por una suma no menor de DIEZ MIL PESOS NACIONALES (\$ 10.000).- d) Que la persona o personas a cuyo cargo estará la conducción del vehículo posean licencia de conductor profesional otorgada por la Dirección General de Tránsito de la Provincia.- e) Deberá habilitar un coche cuyo modelo original no podrá ser anterior al de mil novecientos treinta y ocho.- f) Comenzará a trabajar en la correspondiente parada dentro del plazo improrrogable de 30 días de haberse dictado el decreto de habilitación.-

|||||

Nigue en tres folios más



CONCEJO DELIBERANTE

2

NOTA NO. 69

FOLIO 401

LIBRO NO. 1

|||||

Art.5º) En caso de resolverse favorablemente el Departamento Ejecutivo concederá la licencia y chapa correspondiente abonando un derecho por habilitación de \$ 1.000.-

Art.6º) Si el peticionario no satisfaciera los requisitos enunciados en el plazo de 30 días se le tendrá por desistido el pedido.-

CAPITULO II

Art.7º) La licencia de automóvil de alquiler concedida por la Municipalidad es transferible en cualquier momento, debiendo el o los adquirientes cumplir todos los requisitos previstos.-

CAPITULO III

Art.8º) El goce de la licencia de automóvil con taxímetro está condicionada al mantenimiento del vehículo en buen estado de uso. Cuando el vehículo no reuna estas condiciones la Inspección General fijará a su titular un plazo para repararlo, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.-

Art.9º) El permisionario que no preste servicios sin causa justificada se hará pasible de una multa de CIEN PESOS por día, teniendo derecho la Municipalidad de declarar caduca la licencia al faltar a la prestación del servicio durante 8 días consecutivos sin aviso.-

CAPITULO IV

Art.10º) No podrán utilizarse para automóviles de alquiler vehículos que no sean sedan de cuatro puertas, carrocería integral metálica, frenos hidráulicos debiendo su tapizado ser de cuero u otro material similar, prohibiéndose el tapizado en género.-

Art.11º) La capacidad máxima de transporte queda determinada por el número de asientos que tenga, incluido el contiguo al del conductor.-

Art.12º) Deberá colocarse en la parte interior del vehículo frente al asiento trasero tablillas que especifiquen número de chapa patente del vehículo y tarifas.-

|||||



CONCEJO DELIBERANTE

3.

NOTA NO. 69

FOLIO NO. 402

LIBRO NO. 1

|||||

Art.13º) En el lugar del parabrisas donde vaya ubicada la bandera (Libre) del reloj taxímetro se colocará un foco de luz que la ilumine, debiéndose también durante la noche llevar iluminado el reloj taxímetro de manera que pueda ser observado por el pasajero.-

CAPITULO V

Art.14º) Todo conductor de automóvil de alquiler sin pasaje está obligado a prestar servicio a requerimiento de cualquier persona pudiendo negarse cuando el aparato taxi esté enfundado, pudiendo hacer esto último únicamente en caso de inconvenientes mecánicos o terminando su servicio.-

Art.15º) Será obligación de los conductores de automóviles de alquiler con taxímetro el transporte de pasajeros a requerimiento de la autoridad policial.-

Art.16º) Al iniciarse el viaje el conductor pondrá en funcionamiento el aparato taxímetro hasta la llegada del vehículo al lugar de destino.-

Art.17º) Queda prohibido al conductor: a) Convenir el importe del viaje proporcionalmente al número de pasajeros.- b) Llevar acompañantes mientras el vehículo está ocupado.-

Art.18º) Durante las horas de la noche el conductor está autorizado a exigir la identificación de los pasajeros, pudiendo requerir la cooperación policial a efectos del rechazo de los que no se identificaren.-

Art.19º) Los automóviles deberán ser desinfectados una vez al mes en el lugar que designe la Municipalidad.- Por cada desinfección se abonará la suma de VEINTE PESOS, y se le entregará el correspondiente certificado.-

Art.20º) No se podrá habilitar ningún vehículo que no posea el reloj taxímetro.-

|||||



CONCEJO DELIBERANTE

4

NOTA NO. 69

FOLIO NO. 403

LIBRO NO. 1

//////

Art.21º) La Inspección tendrá a su cargo el control de los relojes taxímetros y su verificación de buen funcionamiento la que se hará anualmente.-

Art.22º) Es obligación de los conductores de automóviles de alquiler con taxímetro transportar gratuitamente el siguiente equipaje de mano: carteras de viaje, portafolios, bolsones, pequeñas valijas, bultos o paquetes que no excedan de 0.50 X 0.50. Por valijas o bultos mayores se cobrará un adicional de \$ 1.-

Art.23º) En el funcionamiento de los aparatos taxímetros se admitirá un error máximo de un 3% con relación a la distancia recorrida y de un 5% con relación al tiempo estacionado.-

Art.24º) Cuando se compruebe que el aparato taxímetro ha sido violado o alterado en su funcionamiento con el fin de percibir por el viaje un monto mayor se aplicará una multa de \$ 500 nacionales y retiro por seis meses de la licencia. Por segunda vez se procederá a la caducidad de la licencia sin perjuicio en ambos casos de realizar la correspondiente denuncia ante el Juzgado de Instrucción para la aplicación del Código Penal.-

Art.25º) Disposición transitoria: Lo dispuesto en el art. 5º), no regirá para los automóviles que a la fecha de la promulgación de la presente se encuentren prestando servicio.-

Art.26º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 7 de Diciembre de 1959.-

MARCOS QUIROGA
SECRETARIO



JOAQUÍN QUIROGA
PRESIDENTE

Promulgada en la fecha, 7 de Diciembre de 1959.-

ROBERTO P. CHALEAL
MONITARIO



HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 70

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

FOLIO N° 404

LIBRO N° 1

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 364

Art. 1º) Créase una Comisión Especial compuesta por: Dos Concejales, Dos Asesores Letrados que designe el Departamento Ejecutivo, El Jefe de Obras Públicas de la Municipalidad, El Secretario de Cultura de la Municipalidad, El Jefe de la Delegación local de Vialidad Nacional, El Jefe de la Delegación local de Vialidad Provincial, El Comisario Inspector de la Ciudad, con el objeto de que preparen un proyecto de Código de Faltas para su vigencia en esta Ciudad.-

Art. 2º) La Comisión que se establece en el artículo anterior no solo propondrá las disposiciones pertinentes sino también las que correspondan a su efectiva aplicación.-

Art. 3º) Establecése el plazo de ciento veinte días a contar desde la promulgación de la presente para que la referida Comisión eleve a este H. Concejo Deliberante el proyecto de Código de Faltas a que se alude en el art. 1º).-

Art. 4º) Las funciones de la Comisión serán ad-honorem.-

Art. 5º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 7 de Diciembre de 1959.-

MARCOS QUIROGA
SECRETARIO



JOAQUÍN QUIROGA
PRESIDENTE

Promulgada en la fecha, 16 de Diciembre de 1959.-

ROBERTO P. CHIFFARDI
SECRETARIO



HUGO MORÓN
INTENDENTE
MUNICIPAL

Ordenanza N° 365

~~FALATTATE~~

~~22/06/87 22~~



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 72

FOLIO N° 407

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 366

Art.1º) Modifícase el art. 13 de la Ordenanza N° 54 en la siguiente forma:
"Quedan exonerados de las tasas, impuestos y derechos que fije la Ordenanza General Impositiva vigente, las siguientes:

- 1) El Hospital Central "Dr. Alejandro Gutierrez" o cualquier otro de igual índole municipal, provincial o nacional.-
- 2) Las Escuelas Nacionales o Provinciales, Las Cooperadoras, Las Oficinas Públicas, Provinciales o Nacionales y las Bibliotecas Públicas, para los locales que son ocupados para su función pública únicamente y cuando estos fueren de propiedad de sus ocupantes.-

La exención de las tasas de Alumbrado, Barrido, Riego y Limpieza, regirá para los locales que son ocupados para sus fines específicos y cuando los inmuebles fueren de propiedad de sus ocupantes".-

Art.2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 11 de Diciembre de 1959.-

MARCOS QUIROGA
SECRETARIO



JOAQUÍN QUIROGA
PRESIDENTE

Promulgada en la fecha, 16 de Diciembre de 1959.-

ROBERTO P. CHUFARDI
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA NO. 73

FOLIO NO. 408

LIBRO NO. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 367

- Art.1º) Ratificase el Decreto N° 15 del Departamento Ejecutivo de fecha 11 de Mayo de 1959.-
- Art.2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar al personal incluido en presupuesto la suma de docientos pesos (m\$n 200), mensuales a partir del mes de Julio del corriente año como mejora de las asignaciones, las que se liquidarán sin descuentos por aportes jubilatorios, computándose dichos aumentos a los efectos de la liquidación del Sueldo Anual Complementario.-
- Art.3º) El pago de los aumentos especificados en el Art.2º), se imputará a los correspondientes excedentes habidos en el Tit. II Cap. I del Presupuesto General de Gastos Vigente, y el mismo será efectuado en la forma que lo disponga el Departamento Ejecutivo.-
- Art.4º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 11 de Diciembre de 1959.-

MARCOS QUIROGA
SECRETARIO



ROBERTO P. BUFFARDI
PRESIDENTE

Promulgada en la fecha, 16 de Diciembre de 1959.-

ROBERTO P. BUFFARDI
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA NO. 74

FOLIO NO. 409

LIBRO NO. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 368

Art. 1º) Fíjase el Presupuesto General de "SUELDOS Y JORNALES" y "OTROS GASTOS", para el ejercicio fiscal de 1960, en la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (m.s.n 16.500.000.-).

Art. 2º) Los recursos necesarios para atender el Presupuesto de "SUELDOS Y JORNALES" y "OTROS GASTOS" para el ejercicio fiscal de 1960 se estiman en la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (m.s.n 16.500.000.-), de acuerdo al cálculo que se detalla seguidamente;

Sigue en once folios más

|||||



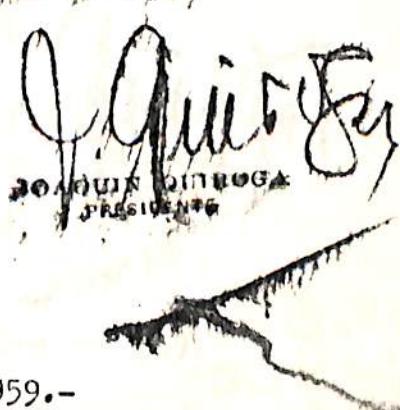
CONCEJO DELIBERANTE

NOTA NO. 75
FOLIO NO. 421
LIBRO NO. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 369

- Art. 1º) Modifíquese el art. 48, Cap. V de la Ordenanza N° 53 en la siguiente forma:
"A partir del 1^o de Enero de 1960 no se podrán construir edificios de una planta al frente en las siguientes calles: San Martín entre Rivadavia y 9 de Julio; Belgrano entre Rivadavia y 9 de Julio; 9 de Julio entre Belgrano y Moreno; Moreno entre 9 de Julio y 25 de Mayo; 25 de Mayo entre Moreno y Belgrano; Avenida Casey en toda su extensión; Avenida Mitre desde Castelli a Avenida Casey".-
- Art. 2º) La prohibición que antecede no alcanzará a los propietarios que hayan dado cumplimiento al art. 9º del Decreto reglamentario de la Ley N° 4114, antes del 1^o de Enero de 1960.-
- Art. 3º) Dentro de cualquier zona de la planta urbana, la altura mínima de los edificios en su frente será de 6 (seis) metros para los de dos plantas y de 3 (tres) metros para los de una planta.-
- Art. 4º) comuníquese, etc.,

SALA DE SESIONES, 14 de diciembre de 1959



PROMULGADA EN LA FECHA, 24 de Diciembre de 1959.-





CONCEJO DELIBERANTE

NOTA NO. 76
FOLIO NO. 422
LIBRO NO. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 370

Art. 1º) A partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el día 30 de Enero de 1960, exímesse del pago de las multas y recárgos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente por la construcción de mejoras sin autorización municipal, a los propietarios que espontáneamente efectúen su denuncia y abonen los derechos pertinentes.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 14 de diciembre de 1959

Marcos Quiroga
SECRETARIO



Joaquín Quiroga
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 21 de Diciembre de 1959.-

Roberto P. Chuffardi
Secretario

Hugo Strenitz
Intendente Municipal

ROBERTO P. CHUFFARDI
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA NO. 77

FOLIO NO. 423

LIBRO NO. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 371

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer la industrialización de los residuos domiciliarios de la ciudad en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico prestado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia.-

Art. 2º) La comercialización del producto final se realizará de acuerdo a lo establecido en el art. 10 de la Ley 2756 y sus modificaciones.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 14 de Diciembre de 1959.-

MARCOS QUIROGA
SECRETARIO


JOAQUÍN QUIROGA
PRESIDENTE

PROMULGADA en la fecha, 21 de Diciembre de 1959.-

ROBERTO P. CHUFFARDI
SECRETARIO



HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA NO. 78

FOLIO NO. 424

LIBRO NO. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 372

Art. 1º) Dispónese la pavimentación bajo el sistema de administración, de la Avda. Mitre, desde Avda. Eduardo Casey a Córdoba, en la forma y condiciones estipuladas para la construcción de la / Avda. Hipólito Yrigoyen, y todo de acuerdo a la Ordenanza N° 332.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.--

SALA DE SESIONES, 14 de Diciembre de 1959.-

Marcos Quirós
MARCOS QUIRÓS
SECRETARIO



Joaquín Chirico
JOAQUÍN CHIRICO
PRESIDENTE

PROMULGADA en la fecha, 21 de Diciembre de 1959.-

ROBERTO P. GHUFFARDI
SECRETARIO



HUGO STRENITO
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA NO. 79

FOLIO NO. 425

LIBRO NO. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 373

- Art. 1º) Se rigen por la presente Ordenanza Impositiva, todas las obligaciones fiscales con la Municipalidad de Venado Tuerto consistentes en Impuestos, contribuciones, tasas o retribuciones de servicio.-
- Art. 2º) Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.-
- Art. 3º) Cuando esta Ordenanza no disponga una forma especial de pago, los impuestos, tasas y contribuciones se abonarán en la forma lugar y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo.-
- Art. 4º) Ningún escribano otorgará escritura alguna con respecto a bienes sin previa certificación de pago de los impuestos, tasas, etc., que correspondan al inmueble respectivo.-

ALUMBRADO LIMPIEZA Y RIEGO - CAPITULO I

Alumbrado,

- Art. 5º) Para el cobro de las tasas se aplicará la siguiente tarifa:
- | | |
|--|---------|
| a) Cuadras de iluminación extraordinaria con focos de 300 W incluyendo contorno Plaza San Martín el metro lineal de frente | \$ 2.65 |
| b) Cuadras con focos de 300 W. 200W.y 300 W el metro lineal | " 1.65 |
| c) Cuadras con focos de 300 W. 300 W., el metro lineal.. " | 1.25 |
| d) Cuadras con focos de 200 W.y 200W., el metro lineal.. " | 0.85 |

Riego:

- Art. 6º) La tasa de riego será uniforme en todo el perímetro servido y se cobrará por metro lineal de frente \$ 1.20
Limpieza, Barrido, conservación y cuidado de calles:

- Art. 7º) ZONA PAVIMENTADA por metro lineal:
a) Comercio \$ 1.70
b) Particulares " 1.40
- Art. 8º) ZONA SIN PAVIMENTAR: con alumbrado, limpieza, riego y recolectores de residuos:
a) Comercio " 1.00
b) Particulares " 0.80

//////
Tiene en 26 folios mas



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA NO. 80-

FOLIO NO. 450

LIBRO NO. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO.

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 374

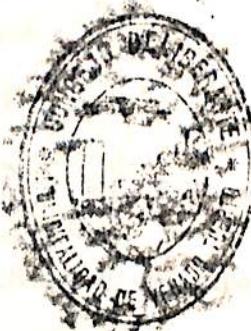
Art. 1º) Otórgase un subsidio de Seis Mil Pesos (m\$n 6.000) a la Escuela de Enfermería de la ciudad, a los fines que se menciona en su solicitud obrante en el expediente 2-E-959, debiendo imputarse dicho importe al Tit. II, Cap. II, Inc. 2, Part. 14 del Presupuesto General de Gastos sancionado para el año 1960.-

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo convendrá la forma de entrega de la donación acordada.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 14 de Diciembre de 1959.-

M. Quiroga
MARCOS QUIROGA
SECRETARIO



J. Quiroga
JOAQUIN QUIROGA
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 28 de Diciembre de 1959.-

R. P. Chiffardi
ROBERTO P. CHIFFARDI
SECRETARIO



H. Strenitz
HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA NO. 81

FOLIO NO. 451

LIBRO NO. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 375

- Art. 1º) Concedese en calidad de préstamo de uso los elementos solicitados por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto.-
- Art. 2º) Otórgasele a la mencionada Sociedad un subsidio anual de Treinta Mil Pesos (m\$n 30.000), imputándose al Tit. II, Cap. II, Inc. 4 Part. 4 del Presupuesto General de Gastos para el año 1960.-
- Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 14 de Diciembre de 1959.-

Marcos Quiroga
MARCO QUIROGA
SECRETARIO



J. Quiroga
JOSÉ QUIROGA
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 28 de Diciembre de 1959.-

Hugo Strenitz
HUGO STRENITZ
SECRETARIO



Hugo Strenitz
HUGO STRENITZ
INTENDENTE MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 376

NOTA N° 82
FOLIO N° 452
LIBRO N° I

Y VISTO:

La solicitud formulada por la Compañía de Servicios Públicos de Venado Tuerto S.A., a los efectos de que se le autorice a incrementar las tarifas para el servicio de energía particular, industrial y comercial, actualmente en vigencia, hasta la suma de m\$n.2.40 por kilowattio-hora y,

CONSIDERANDO:

Que el retiro del subsidio que tenía acordado por el Fondo Especial Compensatorio dispuesto por el Gobierno de la Nación, a partir del mes de Setiembre de 1959, ha acrecentando un déficit en la explotación que se hace necesario atender, desde que persistiendo esa situación se llegaría irremisiblemente a que la falta de recursos y las obligaciones pendientes tornaría imposible la prestación del servicio.

Que en ese sentido, este Honorable Concejo Deliberante no llevaría al consumidor al pago de sumas mayores por suministro de energía eléctrica, si verdaderamente su defecto no implicara la cesación del servicio por falta de fondos necesarios a su explotación.

Que no debiendo el consumidor soportar en las tarifas importes cuyo fin específico ya se ha cubierto, como son las sumas recaudadas por aplicación de los Decretos Nros. 47/58 del D.E. y 228/58 del H.C.D., deben ellos ser suprimidos.

Por lo tanto, atendiendo a la necesidad de proveer en forma urgente a asegurar la normal prestación del servicio a la comunidad, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º) Deróganse a partir del 31 de Diciembre de 1959 los Decretos Nros. 47/58 del D.E., y 228/58 del H.C.D.-

Art. 2º) Autorízase a la Compañía de Servicios Públicos de Venado Tuerto S.A., a facturar, atendiendo las escalas de los artículos 39 y 40 del contrato de concesión, como máximo la suma de m\$n.2.40 por K/h, para los servicios especificados en el artículo 39, incisos a), b) y c).-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 5 de febrero de 1960



PROMULGADA, 6 de FEBRERO de 1960.-



Roberto P. Chupitza
HUGO STRENITZ
MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 377

Art. 1º) Apruébase el Decreto N° 2/1960 del Departamento Ejecutivo y autorízase al mismo a suscribir boleto privado de compra del fondo de comercio de la Compañía de Servicios Públicos de Venado Tuerto S.A., con todos los elementos que lo componen y sujeto á las cláusulas y condiciones siguientes:

- a) Fíjase el precio de adquisición en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL pesos (m\$n. 7.700.000), libre de todo impuesto y gasto que demande el perfeccionamiento de la operación.
- b) El precio establecido precedentemente le será abonado a la vendedora en dinero efectivo, previa deducción de importe de las acciones que poseyera en el momento de transferencia definitiva y a razón de Setecientos pesos (m\$n. 700) por acción.
- c) La posesión deberá ser entregada en el momento de la suscripción del boleto de referencia y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, y la transferencia definitiva deberá operarse dentro del término de ciento veinte días a contar desde el día 17 de enero de 1960, y por ante el escribano que la compradora designe.
- d) La adquirente tomará a su cargo el personal actualmente ocupado por la Compañía de Servicios Públicos de Venado Tuerto S.A., liberando a la vendedora de toda obligación futura que en relación al mismo pudiera corresponder.
- e) El Departamento Ejecutivo procederá a ceder a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, en el mismo acto de suscripción del boleto a que se refiere el art. 1º, todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes del mismo, debiendo dicha cesión serle notificada a la vendedora, a fin de que ésta otorgue la transferencia definitiva a nombre de la cessionaria quedando total y absolutamente excluida de toda relación y obligación la Municipalidad.
- f) Se establecerá como cláusula que la validez del boleto especificado en el art. 1º y sus actos consecuentes quedarán supeditados a la aprobación de la reforma del artículo 4º de los Estatutos de la Compañía de Servicios Públicos de Venado Tuerto S.A., por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de manera tal que de no obtenerse la misma, el boleto y sus actos consecuentes serán nulos y sin valor restituyéndose las cosas a su primitivo estado.

Sigue un folio hueco

NOTA N° 83
FOLIO N° 453
LIBRO N° 1



-2-

CONCEJO DELIBERANTE

|||||

Art. 2º) Dispóñese, a los efectos del apartado b) de la cláusula 1a. del presente ordenamiento, que la Municipalidad aceptará el canje de las acciones que tiene integradas en la Compañía de Servicios Públicos de Venado Tuerto S.A., por las que emita la Cooperativa cesionaria, en las condiciones ya establecidas en el apartado de referencia.

NOTA NO. 83
FOLIO NO. 454
LIBRO NO. 1

Art. 3º) La Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto con motivo de la cesión que a su favor deberá efectuarse / conforme al apartado e) del art. 1º, queda autorizada a la prestación del servicio público de electricidad y desde la fecha de cesión, sujeta a las disposiciones de la concesión que tenía en vigencia la Compañía de Servicios Públicos de Venado Tuerto S.A., en tanto y en cuanto la misma sea compatible con su propio régimen jurídico y hasta se fijen por el Poder Público las condiciones definitivas en que la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto prestará el servicio.

Art. 4º) Por el término de cuarenta y cinco días los actuales usuarios de servicios de la Compañía de Servicios Públicos de Venado Tuerto S.A., podrán utilizar los que preste la Cooperativa sin estar asociados a la misma. Transcurrido dicho plazo el suministro de tales servicios deberá ajustarse al régimen jurídico de la Cooperativa de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto.

Art. 5º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 19 de febrero de 1960



J. Alarcón
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA: 20 de febrero de 1960.-

R. B. Chiffardi
ROBERTO B. CHIFFARDI
SECRETARIO



Hugo Otero
HUGO OTERO
INTERVENTOR MUNICIPAL



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA NO. 84

FOLIO N° 455

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 378

X VISTOS:

El pedido formulado por la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, según nota de fecha 26 de febrero del año en curso, en el que solicita el otorgamiento de la garantía municipal a favor de la mencionada Cooperativa para la compra de dos grupos electrógenos marca "Sulzer", que contratará primitivamente la Compañía de Servicios Públicos de Venado Tuerto S.A., con la fábrica "Sulzer Freres S.A.".-

Que siendo condición indispensable el otorgamiento de la garantía solicitada para el inmediato embarque de los motores cuya instalación resulta imprescindible para cubrir el déficit energético imperante y dotar a la planta generadora de la potencia que las actuales necesidades del Municipio exige.-

Que atento a la autorización del Gobierno Provincial concedida en el artículo 3º del Decreto N° 1708/60 y a los propósitos de bien común perseguidos por la entidad recurrente, con la que este Gobierno Municipal se encuentra identificada; por todo ello el Honorable Concejo Deliberante sanciona el siguiente proyecto de

ORDENANZA:

Art. 1º) La Municipalidad de Venado Tuerto garantiza en forma solidaria a SULZER FRERES S.A., el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto en razón de la compra de los dos grupos electrógenos marca "Sulzer" de 2.500 H.P., cada uno y de conformidad al convenio de fecha 26 de febrero de 1960.-

Art. 2º) En el caso que la Municipalidad tenga que hacer frente al pago total o parcial de la obligación especificada en el artículo 1º de la presente Ordenanza, se reserva el derecho de exigir de la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, la constitución de una prenda sobre la maquinaria adquirida, por el importe del pago que efectúe, para lo cual esa entidad prestará su conformidad mediante un convenio que se suscribirá por separado.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 14 de marzo de 1960

R. García
SECRETARIO



J. Quiroga
JOAQUIN QUIROGA
PRESIDENTE
Pro////

Ordeñana 379

FALTANTE

29/06/87 RC



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 86

FOLIO N° 458

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 380

Art. 1º) Aclararse que la concesión para la prestación del servicio público de electricidad que se autorizara por el Art. 3º de la Ordenanza N° 377 a favor de la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, lo es sin las notas de privilegio, exclusividad o monopolio.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 30 de Mayo de 1960



MARCOS QUIROGA
SECRETARIO

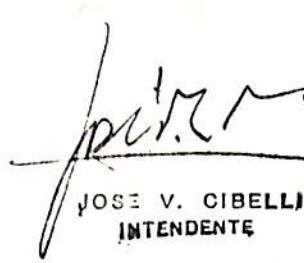


JULIO A. EGGIMANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 6 de Junio de 1960.-



HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA NO. 87

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

FOLIO NO. 459

LIBRO NO. 1

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 381

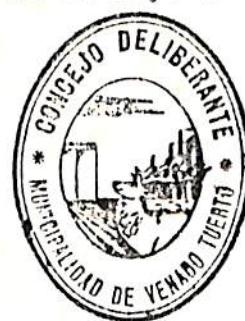
Art. 1º) Adhiérese la Municipalidad de Venado Tuerto a los beneficios del régimen de coparticipación vial de la Provincia de Santa Fe, establecido por la Ley N° 4908 (Capítulo V, Art. 35 y 36).-

Art. 2º) Elóvese a consideración de la Dirección Principal de Coparticipación Provincial a las Municipalidades, Comunas y Consorcios Vecinales.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 30 de Mayo de 1960

MARcos QUIROGA
SECRETARIO



JULIO A. EGGIMANN
PRESIDENTE

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 88

FOLIO N° 460

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 382

Art. 1º) Dónase la suma de Diez mil pesos (m\$n.10.000), a fin de contribuir a aliviar en parte, la afligente situación de los damnificados por los sismos en la República de Chile.-

Art. 2º) Impútase el importe que demanda el cumplimiento de la presente al Tit. II, Cap. II, Inc. 8 Part. 2 y Tit. III, Cap. II, Inc. 9 Part. 1 del Presupuesto General de Gastos en vigor.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 30 de Mayo de 1960

MARÍANO QUIROGA
SECRETARIO



REGIMANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA 6 de Junio de 1960.-

HÉCTOR LÓPEZ
SECRETARIO



JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 89

FOLIO N° 461

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 383

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo dispondrá que los vehículos automotores, cuyos propietarios se domicilien en nuestra ciudad, lleven sobre la chapa de patente anual colocada en cada vehículo otra más pequeña que diga: "CIUDAD DE VENADO TUERTO".-

Art. 2º) Queda autorizado el Departamento Ejecutivo a disponer la impresión de las mismas.-

Art. 3º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se abonarán con los fondos provenientes de una sobre tasa que se fijará de acuerdo con el estricto costo de las chapas a que se refiere el Artículo 1º, siendo obligatorio el uso de las mismas a partir del pentamiento del año próximo.-

Art. 4º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 6 de Junio de 1960.-

MARcos QUIRÓS
SECRETARIO



HUGO EGGMANN
PRESIDENTE

Promulgada en la fecha: 15 de junio de 1960

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 90
FOLIO N° 462
LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCTUADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 384

Art. 1º) A partir del día 13 de junio de 1960, la circulación de vehículos dentro de la zona recientemente pavimentada y habilitada, se hará en la siguiente forma:

Calle Unini: De Nordeste a Suroeste.-

Calle 25 de Mayo: De Sudoeste a Nordeste.-

Calle Ayda. Irigoyen: En ambos sentidos.-

Calle 9 de Julio: En ambos sentidos en toda su extensión.-

Calle Moreno: De Sudoeste a Noroeste; entre 9 de Julio y López en / ambos sentidos.-

Calle Lavalle: De Noroeste a Sudeste.-

Calle Azcuénaga: De Sudeste a Noroeste.-

Art. 2º) Reimplántase el sentido de Sudoeste a Nordeste en calle 25 de Mayo / entre Azcuénaga y Moreno.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 6 de Junio de 1960.-

H. Lopez
HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



J. V. Cibelli
JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA: 1 de julio de 1960

H. Lopez
HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



J. V. Cibelli
JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°. 91

FOLIO N°. 463

LIBRO N°. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 385

Art. 1º) Desígnase con el nombre de BERNARDO FEDRO TORIBIDE a la actual calle Estados Unidos.-

Art. 2º) Las pertinentes chapas indicativas del nombre que en lo sucesivo llevará la calle, serán colocadas dentro de tres meses de la sanción de la presente Ordenanza.-

Art. 3º) Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza, serán imputados al Título II, Capítulo III, Inciso 2, Item 9 del Presupuesto.

Art. 4º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 6 de Junio de 1960.-

M. GÓMEZ
SECRETARIO



J. V. OIBELLI
PRESIDENTE

Promulgada en la fecha : 15 de junio de 1960

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



José V. OIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 92

FOLIO N° 464

LIBRO N° 1

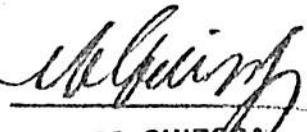
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCTIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 386

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo para convenir el pase en usufructo a la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, de la línea municipal que llega hasta el Matadero, en forma gratuita por el término de cinco años, con la condición de mejorar y reforzar la instalación dentro de un plazo prudencial.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 13 de Junio de 1960.-


MARcos QUIROGA

SECRETARIO




JULIO A. EGGIMANN
PRESIDENTE

Promulgada en la fecha : 15 de junio de 1960


HUMBERTO LOPEZ

SECRETARIO




JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 93

FOLIO N° 465

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 387

Art. 1º) Exímese al Centenario Foot-Ball Club Cultural y Deportivo de los impuestos que gravan los actos o espectáculos programados con motivo de los festejos del 50º. Aniversario, y especialmente del impuesto establecido en el Art. 72º. de la Ordenanza General Impositiva.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 13 de Junio de 1960.-



MARCOS QUIROGA
SECRETARIO

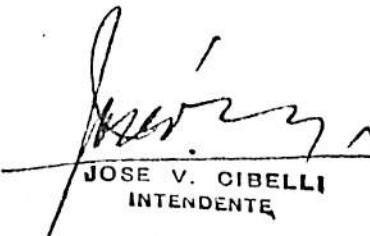


JULIO A. EGGIMANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, Junio 15 de 1960



HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 94

FOLIO N° 466

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 388

Atento a lo solicitado por el Departamento Ejecutivo con fecha 13 del actual, modifícase la primera parte del Art. 1º de la Ordenanza N° 384 en lo referente a la vigencia de la misma, en la siguiente forma:

Art. 1º) A partir del día 1º de Agosto próximo, la circulación de vehículos dentro de la zona recientemente pavimentada se hará en la forma establecida en el Art. 1º de la Ordenanza N° 384 sancionada con fecha 6 del corriente.-.

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 27 de Junio de 1960.-

Marcos Quiroga
MARcos QUIROGA
SECRETARIO



Ricardo Gómez
Ricardo Gómez
PRESIDENTE

Promulgada en la fecha : 1 de julio de 1960

H. Lopez
HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



Jose Cibelli
JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 95

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

FOLIO N° 467

LIBRO N° 1 HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 389

Art. 1º) Exceptúase a la Avenida Hipólito Irigoyen del régimen establecido en el Art. 13 de la Ordenanza N° 373, a los efectos de determinar el monto del impuesto al baldío.-

Art. 2º) A los fines de la mencionada imposición, los terrenos con frente a la Avenida Hipólito Irigoyen, se considerarán incluidos en la primera zona, solamente los comprendidos entre las calles Moreno y Lisandro de la Torre; y en la zona segunda los comprendidos entre las calles Lisandro de la Torre y Córdoba.--

Art. 3º) Comuníquese, etc.--

SALA DE SESIONES, 27 de Junio de 1960.-

Alfons
M. R. G. ALFONS
SECRETARIO



M. R. G. Alfonso
M. R. G. ALFONS
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA: 1 de julio de 1960

H. Lopez
HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



J. V. Oidelli
JOSE V. OIDELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 96

FOLIO N° 468

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 390

- Art. 1º) Autorizase al Departamento Ejecutivo convenir con el Instituto de Arquitectura y Planeamiento dependiente de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Nacional del Litoral y sobre las bases especificadas en los puntos: 3-13, 3-13-1-1/5 y 3-13-2/6 del informe previo remitido por el mencionado Instituto, pero con las reservas que las posibilidades económicas aconsejen, el asesoramiento técnico necesario para la formulación de un Plan Director para la ciudad.-
- Art. 2º) Imputarse los gastos que demande el cumplimiento de la presente al Tít. II, Cap. II, Inc. 4, Part. 7 del Presupuesto vigente.-
- Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 4 de Julio de 1960.-

MARcos QUIROGA
SECRETARIO



HUGO A. GIMANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 8 de Julio de 1960.-

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 97

FOLIO N° 469

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 391

- Art. 1º) Autorízase a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, para establecer una fábrica generadora de energía eléctrica en esta ciudad y las líneas de alimentación y distribución, destinadas a la provisión a sus asociados de energía eléctrica para luz, fuerza motriz y cualquier otro uso de la misma, como así para el alumbrado público en la forma y condiciones que para este último caso se convenga con la Municipalidad.-
- Art. 2º) La Cooperativa tendrá el uso gratuito de todas las calles, caminos, plazas y puentes públicos para la colocación de postes, cables, aparatos y demás dispositivos que necesita para las instalaciones destinadas a estos servicios sin perjuicio de lo precedente, a la Cooperativa le corresponderá de hecho y de derecho el ejercicio, goce y uso de las facultades que la Municipalidad resuelva acordar a cualquier otra empresa de electricidad que se estableciera en el área territorial donde la Cooperativa preste sus servicios, siempre que al mismo tiempo, la Cooperativa acepte sus cargas correlativas.-
- Art. 3º) La Cooperativa conservará el derecho de adoptar el sistema de generación, transporte y distribución de energía eléctrica que estime más apropiado para los servicios que preste pero se obliga a adoptar para el suministro valores normales de tensión, o sea 2X220 volts. para corriente continua y 220/380 volts. para corriente alternada trifásica y a mantener todas sus instalaciones internas y externas en las mejores condiciones de seguridad, servicio y conservación, responsabilizándose de los daños que ella pudiera causar. A este efecto, - todas las instalaciones, tanto en lo que respecta al material como en lo referente a la construcción, disposición y seguridad, se sujetarán a las prescripciones vigentes en la materia, hasta tanto el Departamento Ejecutivo no determine las suyas de acuerdo con la Cooperativa. Si la Cooperativa cambiara el sistema de corriente en uso, - una Asamblea de asociados deberá resolver si los consumidores realizarán por su cuenta los cambios que se requieran para sus respectivos suministros, o si, en cambio, deberá hacerlo la Cooperativa.-
- Art. 4º) Las redes de cables primarios, secundarios y auxiliares serán subterráneas o aéreas, a facultad de la Cooperativa.-
- Art. 5º) Los cables conductores de las redes subterráneas y las cajas de distribución y servicio correspondiente podrán ser colocadas debajo de las veredas, las líneas de alta tensión aéreas se colocarán a una altura mínima de siete metros. Los cables conductores de las redes

111111
Sigue en cuatro folios



CONCEJO DELIBERANTE

“ 2 “

NOTA N° 97

FOLIO N° 470

LIBRO N°. 1

|||||||

aéreas de distribución serán colocadas a una altura mínima de cinco metros del suelo, salvo excepciones debidamente fundadas, cuya autorización deberá requerirse expresamente en cada caso a la Municipalidad soportados por postes de madera-rieles-cemento etc. y donde sea factible por ménsulas empotradas en los frentes de los edificios. La Municipalidad, sin responsabilidad ulterior, prestará a la Cooperativa su concurso más eficaz a fin de obtener de los propietarios de casas y terrenos el permiso para colocar en ellas cables, postes, brazos y otros artículos indispensables para los servicios autorizados.-

Art. 6º) Para todo trabajo a ejecutar en la vía pública, salvo aquellos de reparaciones urgentes, la Cooperativa deberá solicitar de la Intendencia el correspondiente permiso cuando deba interrumpir el tráfico; este permiso deberá ser despachado por la Intendencia dentro de los seis días de solicitado, y si así no lo hiciera se considerará concedido. La Cooperativa quedará, además sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas de carácter general que se dicten al efecto, siempre que ellas no alteren las estipulaciones de la presente autorización. Todos los gastos de remoción o reparación de veredas o pavimentos originados por los trabajos de la Cooperativa, serán por cuenta exclusiva de ésta, debiendo emplear para ello la misma clase de materiales y dejar los en las condiciones primitivas. La remoción o traslado de las instalaciones efectuadas a pedido del usuario o de la Municipalidad, serán por cuenta de la parte que las solicitan.-

Art. 7º) La Cooperativa no podrá rehusar el servicio de corriente para luz, calefacción o fuerza motriz a los asociados que la soliciten, siempre que el domicilio en cuestión esté frente a las líneas de distribución o que el interesado en la extensión suscriba acciones por igual valor equivalente al costo de la extensión, salvo que las instalaciones internas no llenen las condiciones del reglamento municipal o de la Cooperativa, o se trate de un abonado que tenga cuentas pendientes, o que las máquinas e instalaciones de la usina y redes tengan colmadas su capacidad.-

Art. 8º) La provisión de corriente solamente podrá ser suspendida a un consumidor en los siguientes casos: Por falta de pago del consumo mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente al del consumo; por violación de las cláusulas del estatuto, su reglamento y demás disposiciones de la Cooperativa, al que el asociado está obligado; y en caso debidamente comprobado con la intervención de la Municipalidad, de alteraciones del medidor entre las instalaciones del cable -

|||||||



CONCEJO DELIBERANTE

- 3 -

NOTA NO. 97

FOLIO NO. 471

LIBRO NO. 1

|||||||

distribuidor y aquél, o uso de cualquier maniobra tendiente a evitar que el medidor registre correctamente la energía consumida.-

Art. 9º) La Cooperativa podrá usar medidores eléctricos para registrar la energía que consuman sus asociados. Los sistemas o tipos de medidores que la Cooperativa emplee deberán responder a una curva cuyos límites de error estarán entre el 5% en más o en menos, y estarán bajo fiscalización Municipal mientras estén en servicio.-

Art. 10º) Los consumidores colocarán los cajones para medidores en el frente del edificio sobre la línea de edificación, o en los lugares fácilmente accesibles en los demás casos. La instalación de los medidores con sus líneas correspondientes hasta un metro de la línea Municipal de edificación será por cuenta de la Cooperativa con excepción de las cajas y cañerías embutidas. Cuando por disposición del edificio o por solicitarlo el asociado, el medidor se coloque a mayor distancia, el exceso del costo de la línea será por cuenta del asociado.- La Cooperativa podrá imponer a cualquier asociado la obligación de instalar cajas y cañerías embutidas para el medidor y la conexión.-

Art. 11º) Los medidores se instalarán en forma que sea posible practicar su contraste y leer sus indicaciones sin necesidad de abrirlos. Cuando la Municipalidad deba abrirlos para verificar su estado anterior o cuando algún motivo especial así lo aconseje dará aviso a la Cooperativa para reponer los sellos.-

Art. 12º) La Cooperativa podrá optar por encerrar los medidores no embutidos en la pared en cajas de madera o de metal provistas y selladas por ella. Dichas cajas estarán dotadas de una ventanilla que permita observar las cifras indicadoras del consumo.-

Art. 13º) El Departamento Ejecutivo ejecutará las pruebas que crea convenientes a fin de comprobar la exactitud y regularidad del funcionamiento del medidor en servicio y aplicará a la Cooperativa una multa de cincuenta pesos moneda nacional por cada medidor y por cada vez que se compruebe un error que exceda de la tolerancia en más admitida, quedando la Municipalidad facultada en todo momento para contrastes especiales a domicilio a pedido de los consumidores o de la Cooperativa. Para estas pruebas regirá una tolerancia de error del cuatro por ciento en más o en menos en el funcionamiento de los medidores, pudiéndose realizar las pruebas a cualquier carga comprendida entre los diez por ciento y el ciento veinte por ciento de la capacidad de los medidores. Cuando los medidores sean encontrados con errores que

|||||||



CONCEJO DELIBERANTE

- 4 -

NOTA N° 97

FOLIO N° 472

LIBRO N° 1

|||||||

excedan de la tolerancia en más, la Cooperativa devolverá al consumidor la suma cobrada de más, correspondiente a la mitad del error comprobado desde la fecha del último contrato de ese medidor, pero nunca más de seis meses.-

Art. 14º) Las conexiones de servicios permanecerán de propiedad de la Cooperativa hasta el medidor inclusive, siendo por su cuenta su conservación. El socio bajo ningún pretexto alterará o notificará dicha instalación y será responsable de cualquier perjuicio que produjere a la misma, debiendo facilitar a la Cooperativa y Municipalidad toda forma de inspección, la verificación del estado del medidor y la lectura de sus indicaciones cada vez que así lo requieran los nombrados las que á su vez podrán suspender el servicio en caso de negativa del socio. En ningún caso la ejecución y conservación de las instalaciones internas desde la salida del medidor será por cuenta de la Cooperativa.-

Art. 15º) La Cooperativa facilitará a la Municipalidad en toda forma la fiscalización de todas las prescripciones y disposiciones técnicas de esta autorización.-

Art. 16º) A los efectos del funcionamiento económico y normal de los aparatos maquinarias, etc. usados por los consumidores de energía eléctrica y para asegurar la exactitud de los medidores en servicio la Cooperativa mantendrá la tensión y frecuencia en sus redes lo más uniforme posible. Las variaciones de las tensiones deberán mantenerse dentro del cinco por ciento en menos y cinco por ciento en más del valor normal de 220/380 y 440 volts si se usaran medidores del tipo amper-hora para registrar la energía administrada y dentro del cinco por ciento en más o menos si se usaran medidores del tipo watt-hora pudiendo exceder esa tolerancia en períodos no mayores de veinte minutos. Las variaciones de la frecuencia deberán mantenerse dentro del tres por ciento en más o en menos. Las disposiciones del presente artículo no se aplicarán cuando las máquinas y redes de la misma tengan colmada su capacidad y la Cooperativa demuestre que por causas de fuerza mayor o ajenas a su control no le ha sido posible realizar las ampliaciones necesarias. Las instalaciones de los consumidores deberán poseer un factor de potencia superior al 0,8.-

Art. 17º) La Cooperativa establecerá los precios de la energía eléctrica que consuman sus asociados en la forma que lo determinen el estatuto de la misma, pudiendo incluir una cuota de capitalización proporcional a los consumos cuyo monto será reembolsado en acciones.-

|||||||



CNCEJO DELIBERANTE

- 5 -

TA NO. 97
OLIO NO. 473
RO NO. 1

|||||||

Art. 18º) Durante el término de la presente autorización la Cooperativa estará exenta del pago de todo impuesto municipal creado o a crearse, pero pagará el alquiler, el alumbrado, barrido y limpieza, aguas corrientes, obras sanitarias y cualquier otro servicio de esta índole o carácter que se crea en el futuro que corresponda a sus propiedades e inmuebles.-

Art. 19º) Las relaciones de servicio entre la Cooperativa y sus asociados no previstas en la presente autorización se regirán por lo que establezcan el estatuto y los reglamentos internos de la misma.-

Art. 20º) La presente autorización será sin término. La misma no podrá ser anulada ante de los veinte años de acordada. Vencido tal plazo podrá ser anulada previo aviso a la Cooperativa con un año de anticipación.-

Art. 21º) El alumbrado de calles, plazas y otros lugares públicos será motivo de un contrato especial entre la Municipalidad y la Cooperativa.-

Art. 22º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 4 de Julio de 1960.-

MARCO'S QUIROS
SECRETARIO



EUGENIO A. GÖMANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 15 de Julio de 1960.-

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSE V. GIBELET
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 98

FOLIO N° 474

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 392

Art.1º) Distribúyese el excedente de mayores ingresos ya percibidos y estimados a percibir, correspondiente a los recursos ordinarios, Capítulos 4 y 11, a los recursos extraordinarios Capítulos 5 y recursos de leyes y ordenanzas especiales 1, 2 y 3; previstos en el presupuesto en vigencia, en las partidas de gastos y en la proporción, que se detalla a continuación:

Tit.	II	Cap.	I	Inc.	3	Part.	2	\$	
"	II	"	I	"	4	"	2	"	70.000.-
"	II	"	I	"	5	"	2	"	100.000.-
"	II	"	I	"	8	"	2	"	130.000.-
"	II	"	II	"	2	"	1	"	30.000.-
"	II	"	II	"	2	"	2	"	15.000.-
"	II	"	II	"	2	"	3	"	15.000.-
"	II	"	II	"	2	"	6	"	10.000.-
"	II	"	II	"	2	"	8	"	30.000.-
"	II	"	II	"	2	"	12	"	20.000.-
"	II	"	II	"	2	"	14	"	5.000.-
"	II	"	II	"	2	"	16	"	5.000.-
"	II	"	II	"	3	"	2	"	3.500.-
"	II	"	II	"	3	"	5	"	150.000.-
"	II	"	II	"	4	"	1	"	100.000.-
"	II	"	II	"	4	"	2	"	230.000.-
"	II	"	II	"	4	"	5	"	100.000.-
"	II	"	II	"	4	"	6	"	150.000.-
"	II	"	II	"	5	"	1	"	100.000.-
"	II	"	II	"	7	"	4	"	740.000.-
"	II	"	II	"	7	"	5	"	20.000.-
"	IV	"	I	"	1	"	6	"	100.000.-
									1.287.000.-
									3.460.500.-

Total distribución de mayores ingresos \$ 3.460.500.-

Art.2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta, previa licitación pública, de los siguientes elementos: Tres camiones de riego, Un Tractor Zetor, Una máquina niveladora Rotania, Un camión Ford Model A; y Dos camiones Volcadores.-

Art.3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 4 de Julio de 1960.-

Miguel Quirós
MIGUEL QUIRÓS
SECRETARIO



J. A. Losmann
JUAN A. LOSMANN
PRESIDENTE

PRO-///



CONEJO DELIBERANTE

MOTA N°. 99

FOLIO N°. 475

LIBRO N°. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 393

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir, previa licitación pública, los siguientes elementos: Tres acoplados de riego con bomba impulsora de 8.000 litros de capacidad cada uno con 4 cubiertas de 990-20; Sies acoplados para recolección de basura con y sin equipo / volcador, capacidad tres metros cúbicos; Cinco tractores trocha ancha potencia 40 a 45 HP.; Una niveladora de arrastre hidráulica; Un tractor de 60 a 65 HP.; Una pala hidráulica de 2 a 3 m³; Una máquina hormigonera de 500/1000 litros; Una regla vibradora de 8 metros; Dos acoplados volcadores equipados con goma de 900-20 para cinco metros cúbicos de capacidad.-

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo para gestionar ante el Banco Provincial de Santa Fe, los créditos previstos en la Ley N° 4878 pudiendo afectar a tales fines los impuestos nacionales y provinciales que correspondan a la Municipalidad.-

Art. 3º) Elevese el presente a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia a los efectos que determina el Art. 9º de la Ley Orgánica.-

Art. 4º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 4 de Julio de 1960.-

MARcos QUIÑONES
SECRETARIO



JULIO A. EGGIMANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 15 de Julio de 1960.-

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 100

FOLIO N° 476

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCTIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 394

Art. 1º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para invertir hasta la suma de diez mil pesos nacionales, en la adquisición de un terreno destinado a la instalación de un Destacamento Policial en la zona Sud-Este de la ciudad, cuya ubicación se determinará por las exigencias que impone la más adecuada vigilancia de los Barrios San Martín y Tiro Federal .--

Art. 2º) Impúntanse los gastos que demanda el cumplimiento del presente Ordenamiento, a Rentas Generales.--

Art. 3º) Comuníquese, etc.--

SALA DE SESIONES, 4 de Julio de 1960.-

MARCOS QUIROGA
SECRETARIO



JULIO A. EGGIMANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 15 de Julio de 1960.-

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 101

FOLIO N° 477

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 395

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo para el pago de la suma de \$ - 655.000.- que no fueran incluidos como pasivo al cierre del ejercicio 1959, aplicando para ello la cantidad de \$ 821.134.69 proveniente de la deuda, que por concepto de participaciones, tenía la Provincia con esta Municipalidad.-

Art. 2º) El saldo resultante, que asciende a la suma de \$ 166.134.69, deberá ser ingresado en las disponibilidades del ejercicio 1960.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 4 de Julio de 1960.-

MAROS QUIROGA
SECRETARIO



JULIO A. HUGMANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 15 de Julio de 1960.-

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 102

FOLIO N° 478

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCTIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 396

- Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a construir el cerco y vereda en torno al inmueble destinado para futura sede del Colegio Nacional, Quinta N° 26, Manzana "A", con cargo a los fondos asignados por la Ley N° 14553 y previo presupuesto aprobado por la Repartición pertinente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.-
- Art. 2º) Impútase, en forma provisoria, las inversiones a realizar a la partida de Plazas y Paseos.-
- Art. 3º) El Departamento Ejecutivo recibará, inmediatamente de realizado el gasto, el reembolso pertinente.-
- Art. 4º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 4 de Julio de 1960.-

MARcos QUIRÓS
SECRETARIO



JULIO EGGIMANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA , 15 de Julio de 1960.-

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONEJO DELIBERANTE

NOTA N° 103

FOLIO N° 479

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 397

Art. 1º) Deríganse las disposiciones establecidas por los Incisos a y b del Artículo 37 de la Ordenanza N° 373.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 11 de Julio de 1960.-

MAROS QUIROGA
SECRETARIO



HUGO O. CIMANN
PRESIDENTE

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 104

FOLIO N° 480

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 398

Art. 1º) Deróga la Ordenanza N° 345.-

Art. 2º) Dónase a la Asociación Española de Socorros Mutuos de esta ciudad, una fracción de terreno parte de la M.10 del Nuevo Ensanche del Cementerio, con las siguientes medidas: diez metros de frente al Sur oeste por doce metros con treinta centímetros de fondo al Noroeste y dos metros con treinta centímetros al Sureste por diez metros al Noreste, todo lo cual encierra una superficie de ciento cuarenta y seis metros cuadrados. Linda al Noreste, pasillo por medio, con parte de la misma M.10, al Sur oeste con calle principal y parte de la misma M.10, al Sureste y Noreste con calles secundarias.-

Art. 3º) La donación expresada en el artículo anterior, se realiza con cargo a la construcción de una capilla pública.-

Art. 4º) La parcial donación del señor Román Echeverría a la Asociación Española de Socorros Mutuos, transfírase a la misma Manzana 10.-

Art. 5º) Comuníquese, etc., y

SALA DE SESIONES, 11 de Julio de 1960.-

MARcos QUIROGA
SECRETARIO



O. A. EGGMANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 15 de Julio de 1960.-

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSE V. OIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 105

FOLIO N° 481

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 399

Art. 1º) Apruébase el Decreto N° 57 dictado por el Departamento Ejecutivo que dispone: A partir del día 15 de Agosto de 1960, prohíbese el estacionamiento de vehículos en el tramo de la Avenida Rivadavia comprendido entre las calles San Martín y Juan B. Justo.-

Art. 2º) Por Inspección General, dispónganse las medidas necesarias para el / fiel cumplimiento de la presente.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALIDA DE SESIONES, 12 de Setiembre de 1960.-

MARcos QUIRÓS
SECRETARIO



JULIO A. EGGMANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA : 16 de setiembre de 1960

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSÉ V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 106

FOLIO N° 482

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 400

Art. 1º) Apruébase el Decreto N° 60/960 dictado por el Departamento Ejecutivo que dispone: Llamar a licitación pública para la compra de una máquina motoniveladora de 100 a 110 HP., motor diesel cuchilla de 3 m. a 3.60 m. con escarificador, con y sin cabina, con equipo eléctrico, comandos y dirección hidráulica, con imputación a las respectivas partidas acordadas por Ordenanza N° 393.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 12 de Setiembre de 1960.-

MARCO QUIROGA
SECRETARIO



HUGO EGGIMANN
INTENDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA : 16 de setiembre de 1960

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°.107

FOLIO N°.483

LIBRO N°. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 401

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al retiro de los / árboles de las calles Belgrano y San Martín, entre las de 25 de Mayo y Rivadavia, en la medida que considere que el mejoramiento estético y edilicio de las arterias de referencia hacen necesario su procedimiento.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 12 de Setiembre de 1960.-

Hernán
Hernán
SECRETARIO



José A. Cibelli
JOSÉ A. CIBELLI
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA : 16 de setiembre de 1960

H. López
HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



J. V. Cibelli
JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 108

FOLIO N° 484

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 402

Art. 1º) Modificase la Ordenanza N° 384 con referencia a las calles 25 de Mayo, Moreno, Lavalle y Azcuénaga en la siguiente forma:

A partir del día 17 de Octubre próximo, la circulación de vehículos dentro de la zona recientemente pavimentada y habilitada se hará con la siguiente orientación:

CALLE 25 DE MAYO: De Nordeste a Sudoeste entre Azcuénaga y Moreno.-

CALLES MORENO, LAVALLE Y AZCUENAGA: En ambos sentidos en toda su extensión.-

El estacionamiento se hará: Por 25 de Mayo de Moreno a Lavalle de Nordeste a Sudoeste, sobre la acera derecha de la dirección de marcha, excepto entre discos; por Lavalle de Noroeste a Sudeste, desde 9 de Julio hasta Maipú sobre la acera derecha de la dirección de marcha, excepto entre discos; Por Azcuénaga de Sudeste a Noroeste, desde Maipú hasta Hipólito Irigoyen, sobre la acera derecha de la dirección de marcha; y por Moreno de Noroeste a Sudeste sobre la acera derecha de la dirección de marcha,-

Art. 2º) Los automotores de transportes de pasajeros con destino a la Estación Terminal efectuarán el siguiente recorrido para entrar y salir de la misma:

ENTRADA: De Ruta 33: Por Av. Hipólito Irigoyen hasta Lavalle; Ruta a / Carmen: Por Sarmiento, Juan B. Justo, Rivadavia, Av. Casey, Maipú y Lavalle.-

SALIDA: A Ruta 33: Por 25 de Mayo, Azcuénaga e Hipólito Irigoyen; A Ruta Carmen: 25 de Mayo, Azcuénaga, Chaoabuco, Av. Casey, Rivadavia, Juan B. Justo y Sarmiento.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 19 de Setiembre de 1960.-

Humberto López
HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



W. G. M.
WILHELM G. MANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA 28 de Septiembre de 1960.-

H. López
HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



J. V. Cibelli
JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°.109

FOLIO N°.485

LIBRO N°. 1

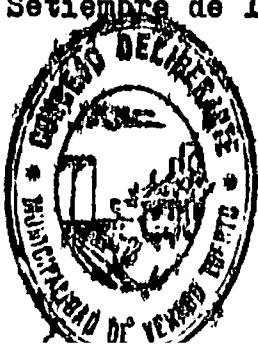
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 403

- Art. 1º) Créase el Departamento de Planificación y Obras Públicas, que cumplirá las siguientes funciones:
- a) Permanentes; 1) Estudio del Plan Director a través de las normas y disposiciones tendientes a organizar el desarrollo territorial de la comunidad municipal, dentro de / plazos definidos y acordes con los requerimientos del medio inmediato o previsibles.-
2) Formulación de las normas a que diera lugar lo expresado en 1).-
3) Relevamiento de la información sobre la comunidad / municipal necesaria al estudio del Plan.-
4) Supervisión y coordinación de la acción de la Dirección de Obras Públicas y la Sección Padrones y Catastro.-
- b) Transitorias: 1) Estudio del Plan de adecuación técnico-administrativo del Departamento de Planificación y Obras Públicas en base al esquema propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- Art. 2º) El cargo de Director del Departamento de Planificación y Obras Públicas será provisto por concurso y ulterior contrato con una duración mínima de una año, renovable o rescindible con acuerdo de partes, por / períodos no menores de un año, con una remuneración de \$ 7.200.- En / caso que el Director resida a mas de 50 Km. de la ciudad, se le asignará un sobre sueldo de hasta \$ 1.000.- mensuales en concepto de gastos de movilidad.-
- Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a concurso público para la provisión del cargo de Director del Departamento de Planeamiento y Obras Públicas, cuyo titular deberá poseer el título de Arquitecto, de conformidad a las especificaciones previstas en el presente ordenamiento.-
- Art. 4º) De conformidad a lo dispuesto por Ordenanza N° 390, Art. 2º) impúntanse los gastos que demande la cumplimentación del presente, al Título II, Capítulo II, Inciso 4, Partida 7 del Presupuesto vigente.-
- Art. 5º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 19 de Setiembre de 1960.-

Melgarín
MÁNCO DE QUIROGA
SECRETARIO



Magallanes
JUAN A. MAGALLANES
PRESIDENTE
PRO-///



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 110

FOLIO N° 486

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 404

Considerando:

Que la autoridad Municipal debe velar por el cumplimiento de las disposiciones en vigor, sobre todo aquellas que atañen a la salubridad de la población, se hace necesario poner en funcionamiento los resortes ejecutivos a tales fines.-

Que no obstante lo expuesto, debe contemplarse la situación actual de los propietarios de caballerizas en cuanto al inmediato traslado de las mismas lo que podría acarrear perjuicios que deben evitarse en la medida de lo posible.-

Por tanto, atendiendo estas circunstancias, puede accederse a la suspensión temporaria de la parte pertinente de la Ordenanza en vigencia, para qué cumplido dicho término, sin más, se hayan retirado del radio comprendido en la Ordenanza vigente, las caballerizas existentes.-

En virtud de ello, el Honorable Concejo Deliberante, sanciona el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Art. 1º) Suspéndese hasta el día 31 de Diciembre del año en curso, la aplicación del Art. 1º de la Ordenanza N° 115, modificado por la Ordenanza N° 342.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 19 de Setiembre de 1960.-

MARcos QUINOGÁ
SECRETARIO



JULIO A. BEISMANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 28 de Septiembre de 1960.-

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSÉ V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 111

FOLIO N° 487

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 405

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que proceda a retirar el arbolado existente en la Av. Almirante Brown, y a la reimplantación inmediata de nuevas especies adecuadas.-

Art. 2º) Impútanse los gastos que demande el presente al Tít. II, Cap. II, Inc. 5, Part. 1 (Plazas y Paseos).-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de Setiembre de 1960...

M. Gómez
MARÍOS GÓMEZ
SECRETARIO



Vergara
SILVIO VERGARA
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 28 de Septiembre de 1960.-

H. López
HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



Cibelli
JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 112

FOLIO N° 488

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 406

Art. 1º) Designase con el nombre de 12 de Octubre a la actual calle Córdoba y, con esta denominación a la prolongación de la Avda. Mitre después de la Ruta N° 8, y a la actual calle 12 de Octubre denomináse Vicente López y Planes.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 10 de Octubre de 1960.-

MARTÍNEZ QUIRÓS
SECRETARIO



EICHMANN

PROMULGADA EN LA FECHA, 18 de Octubre de 1960.-

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSÉ V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°. 113
FOLIO N°. 489
LIBRO N°. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 407

Art. 1º) Sustitúyase el Art. 18 de la Ordenanza N° 297, modificatoria de la / Ordenanza N° 159, por el siguiente: "Todas las infracciones a la presente Ordenanza serán penadas con multas de \$ 100.- la primera vez, y de \$ 200.- la segunda.- A la tercera infracción el Departamento Ejecutivo podrá optar por el retiro del carnet del conductor, suspensión hasta dos años en tal carácter al infractor o multa de \$ 1.000.-, según la gravedad de la infracción cometida.- Además el Departamento Ejecutivo podrá proceder, en todos estos casos a incautarse del vehículo hasta tanto el infractor abone en el horario habitual de la Administración, el importe de la multa correspondiente!"-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 17 de Octubre de 1960.-

M. Quirós
MARCO QUIRÓS
SECRETARIO



G. Aguirre
G. AGUIRRE
Dpto. de Seguridad
Intendente

PROMULGADA EN LA FECHA, 21 de Octubre de 1960.-



J. V. Gómez
JOSE V. GOMEZ
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 114

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

OLIO N° 490

LIBRO N° 1

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 408

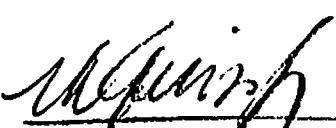
Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a adherirse a la Caja de Créditos Cooperativa Limitada de Venado Tuerto, suscribiendo e integrando la suma de Diez mil pesos nacional en acciones.-

Art. 2º) El gasto que demande la presente se imputará a Rentas Generales.-

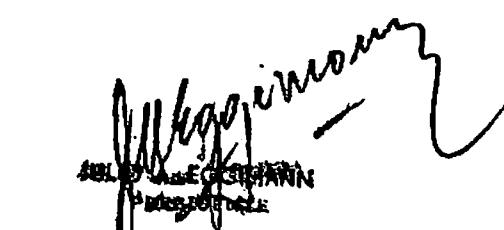
Art. 3º) El Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertinente a objeto de operar con la respectiva Caja.-

Art. 4º) Comuníquese, etc.-

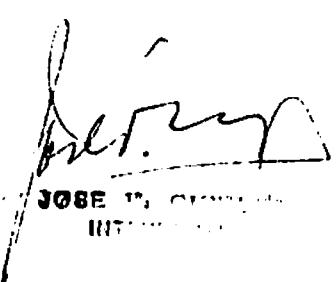
SALA DE SESIONES, 17 de Octubre de 1960.-


MARcos QUIROGA
SECRETARIO




ALBERTO GSCHMANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 21 de Octubre de 1960.-


JOSÉ M. GÓMEZ
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

OTA N°. 115

OLIO N°. 491

IBRO N°. 1

LA MUNICIPALIDA DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 409

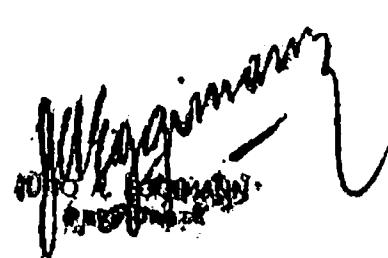
Art. 1º) Por el Departamento Ejecutivo se procederá a intimar a la Empresa de Ferrocarriles del Estado Argentino para que en el plazo perentorio / que vencerá el día 31 de Diciembre del corriente año, retire las instalaciones del embarcadero que tiene ubicadas en la intersección de las calles Sarmiento y Ruta N° 8, quedando facultado en defecto para tomar las medidas que estime necesarias.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 7 de Noviembre de 1960.-

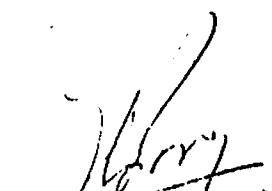


MARCOS QUIROGA
SECRETARIO



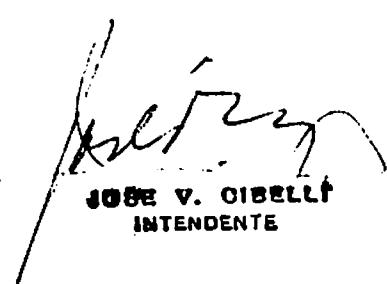
PEDRO A. GÓMEZ

PROMULGADA EN LA FECHA, 14 de Noviembre de 1960.-



HÉCTOR LOPEZ

SECRETARIO



JOSÉ V. OIBELLI

INTENDENTE



-CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 116

FOLIO N° 492

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 410

Art. 1º) Amplíase lo dispuesto en la Ordenanza N° 392, autorizando al Departamento Ejecutivo, a proceder a la venta previa licitación pública, de los siguientes elementos:

Un Camión Chevrolet, modelo 1935, motor 6 cilindros con caja fija.-
Una Niveladora de arrastre marca "La Cantábrica", modelo 1948, ruedas de hierro.-

Un Arado de dos rejas, año de fabricación 1926.-

Una Rastra niveladora con cuchilla de dos metros, ruedas de hierro.-

Un Motor Ford V8 modelo 1937 de 85 HP. completo.-

Un Motor Ford V8 modelo 1935 de 85 HP. semiarmado.-

Un Tanque para riego de 4.000 Lts.-

Un Tanque para caldera de 2.000 Lts.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 14 de Noviembre de 1960.-

Marcos Quiroga
MARCOS QUIROGA
SECRETARIO



Alfaro
ALFREDO A. ALFARO
SECRETARIO

PROMULGADA EN LA FECHA, 17 de Noviembre de 1960.-

Humberto Lopez
HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



Jose V. Cirelli
JOSE V. CIRELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 117

FOLIO N° 493

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 411

Art. 1º) Dispónese el estacionamiento de automóviles de alquiler en la siguiente forma:

Dos automóviles sobre la acera derecha de la dirección de marcha en / calle 25 de Mayo, entre las de Lavalle y Azcuénaga frente al teléfono del Centro Propietarios de Taxis, y el resto también por calle 25 de Mayo desde Lavalle a Moreno, igualmente sobre la acera derecha de la dirección de marcha.-

Art. 2º) Prohibese el estacionamiento de automóviles particulares en calle 25 de Mayo, entre las de Moreno y Azcuénaga.-

Art. 3º) Autorízase el estacionamiento transitorio de automóviles particulares en el lugar indicado entre discos, frente a la puerta de acceso a la Estación Terminal de Omnibus, sobre la acera izquierda de la dirección de marcha.-

Art. 4º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 14 de Noviembre de 1960.-

M. G. GUERRERO
SECRETARIO



M. A. MAGIMAR
ALCALDE

PROMULGADA EN LA FECHA, 17 de Noviembre de 1960.-

NÚMERO 117-21
SECRETARIO

VIDE V. OIBELLI
INTERINTENDENTE



CONEJO DELIBERANTE

NOTA N° 118

FOLIO N° 494

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 412

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo para que proceda a la adquisición de un lote de terreno propiedad de la Soc. Isidoro Samuel Sosa sito entre calles San Lorenzo, Inglaterra, Plazaleta General San Martín y Vías del F.C.N.G.B.M. con las siguientes dimensiones, 54 mts. sobre calle San Lorenzo y Plazaleta General San Martín y 46.50 mts. sobre calle Inglaterra y Vías del F.C.N.G.B.M., ubicado en la manzana N° 85 y en la forma de pago que se expresa seguidamente: Veinticinco mil quinientos cincuenta pesos (m\$n 25.550.-) a la firma del boleto de compra-venta y cuatro cuotas trimestrales de Veinticinco mil pesos (m\$n 25.000.-) cada una.-

Art. 2º) El gasto que importe el cumplimiento del Artículo anterior se imputará a la Partida 1, Inciso 5, Título II, Capítulo II, (Plazas y Paseos Públicos) del Presupuesto para el Ejercicio 1961.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 28 de Noviembre de 1960.-

H. Lopez
HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



J. G. G.
JUAN G. GIMMANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 1º. de Diciembre de 1960.-

H. Lopez
HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



J. V. Cibelli
JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 119

FOLIO N° 495

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 413

Art. 1º) Dispónese la construcción del pavimento, bajo el sistema de administración, en las siguientes calles: Saavedra entre Avda. Mitre y Avda. Marconi (calzada de 8 mts de ancho); Avda. Mitre entre Castelli y / Saavedra (calzada de 10 mts. de ancho); Alvear entre Castelli y Saavedra (calzada de 8 mts. de ancho) y Avda. Marconi entre Castelli y Saavedra (calzada de 10 mts. de ancho).-

Art. 2º) La norma precedente podrá ser ampliada en la medida que lo soliciten vecinos que representen no menos del 80 % del metraje de las cuadras a pavimentar y acepten las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.-

Art. 3º) El pavimento a constituirse será de hormigón sin armar con cordones / integrales; cemento, arena y piedra granítica partida, con espesor / uniforme de 0.15 mts.- Entre el suelo natural compactado y la calzada de hormigón se colocará una capa de arena de 0.05 mts. de espesor / correctamente perfilada.-

Art. 4º) El precio base será de m\$ 420.- el metro cuadrado, incluse los cordones y el porcentaje de bocacalle.- El precio fijado, en caso de experimentar variantes los elementos que integran dicho costo será readjustado en forma definitiva al término de la ejecución de los trabajos previstos en la presente, quedando obligado el frentista al pago de la diferencia resultante.-

Art. 5º) El precio base será abonado por los frentistas afectados por la presente Ordenanza en el término de treinta días a contar desde la entrega del certificado de obra realizada; con posterioridad a dicho plazo el crédito respectivo devengará un interés del 12 % anual.- El / frentista podrá optar por el pago anticipado del precio, entendiendo se por tal el que se efectúe antes de la iniciación de los trabajos en la cuadra a que pertenece el frentista, en cuyo caso gozará de una bonificación del 5 % sobre el valor que le correspondería abonar conforme al precio base establecido.-

Art. 6º) Ninguna dependencia nacional, provincial o municipal quedará exenta de la contribución que por pago de afirmado dispone la presente Ordenanza.-

Art. 7º) La Municipalidad tomará a su cargo, en forma directa, la administración general de las obras las que se ejecutarán con el asesoramiento técnico del Instituto del Cemento Portland Argentino, Oficina Rosario y la colaboración y control de la Comisión Municipal de Vecinos creada por Ordenanza N° 307.-

|||||

Nique un folio mas.



CONCEJO DELIBERANTE

- 2 -

NOTA N°. 119

FOLIO N°. 496

LIBRO N°. 1 //////////////

✓ Art. 8º) La suspensión de las obras por causa de fuerza mayor no dará derecho a los frentistas a efectuar reclamación alguna, pudiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones no previstas en el presente Ordenamiento.-

Art. 9º) Los inmuebles afectados total o parcialmente por ésta Ordenanza responderán al pago de la pavimentación que pueda corresponder en concepto de capital, intereses y eventuales costas.-

Art. 10º) Para todo trámite notarial relativo a transferencia de dominio o gravamen hipotecario, los Escribanos Públicos deberán requerir de la Municipalidad el certificado de libre deuda relacionado con las obras de pavimentación, sin cuyo requisito no podrán otorgar las respectivas escrituras públicas.-

Art. 11º) Impútase a Rentas Generales el importe de la contribución que por pago de afirmado corresponda a alguna dependencia municipal.-

Art. 12º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 28 de Noviembre de 1960.-

MARCOS QUIROGA
SECRETARIO



JULIO EGGEMANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 2 de Diciembre de 1960

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 120

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

FOLIO N° 497

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 414

LIBRO N° 1

Art. 1º) Queda prohibida la circulación dentro del radio urbano, de los automotores con chapa otorgada por otras Municipalidades o Comunas de la Provincia, cuyos actuales titulares hayan tenido sus domicilios reales o el asiento de sus actividades, en éste Municipio a la fecha / del respectivo patentamiento.-

Art. 2º) La infracción a la disposición precedente será sancionada con multa de / quinientos pesos nacionales.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 12 de Diciembre de 1960.-

MARcos QUIROGA
SECRETARIO



JULIO A. EGGIMANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 16 de Diciembre de 1960.-

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°.121

FOLIO N°.498

LIBRO N°. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 415

Cumpliendo prescripciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades este Municipio ha convenido con el Instituto de Arquitectura y Planeamiento dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, el asesoramiento para la formulación del Plan Director de la ciudad.-

Uno de los aspectos más urgentes que contemplan los estudios iniciados, es sin duda el que comprende la determinación del radio urbano y su previsible zona de expansión, a cuyo fin deben concretarse los criterios técnicos que presidan su correcto desarrollo, impidiendo el loteamiento irracional con el consiguiente problema de extender los servicios urbanos (agua, luz, / pavimentación, evacuación, etc.) a zonas distantes del núcleo urbano, cuando se tropieza con serias dificultades para prestarlo dentro del mismo.-

Que si bien dentro de la actual delimitación urbana, no es aconsejable innovar en el ordenamiento vigente en la materia, hasta contar con el asesoramiento definitivo, el deber inalienable del municipio de velar por el desenvolvimiento orgánico de su núcleo poblado, exige la inmediata adopción de normas que impidan en la zona adyacente al casco urbano, la consumación de hechos que el transcurso del tiempo convierta en problemas de solución difícil y antieconómica.-

Por todo ello, el H. Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Suspéndese la visación de loteos y fraccionamiento de características urbanas fuera de la zona determinada por la Ordenanza N° 349, hasta tanto el Instituto de Arquitectura y Planeamiento, suministre a este Municipio el asesoramiento requerido, a fin de estructurar, con fundamentación técnica, la delimitación de la planta urbana y su más racional expansión.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Topográfico de la Provincia, con especial recomendación de que no se autoriza parcelamientos del tipo aludido, / que no hayan sido visados por ésta Municipalidad.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 19 de Diciembre de 1960.-

MARcos QUIROGA
SECRETARIO



PROMULGADA EN LA FECHA, 23 de Diciembre de 1960,-

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO

JOSÉ V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 122

FOLIO N° 499

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 416

Art. 1º) Acuerdase a la Asociación Venadense de Basket-Ball, con sede en la calle Belgrano esquina Mitre de esta ciudad, un subsidio de Diez mil pesos (m\$n 10.000.-).

Art. 2º) El subsidio acordado por el artículo precedente deberá ser destinado por la entidad beneficiaria del mismo, a solventar las erogaciones que demande la organización del Campeonato Provincial Interasociaciones de Basket-Ball realizado durante los días 11 y 12 del actual.-

Art. 3º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a Rentas Generales del Presupuesto General de Gastos de 1961.-

Art. 4º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de Diciembre de 1960.-

MARCO QUIROGA
SECRETARIO



HUGO J. EGGEMANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 30 de Diciembre de 1960.-

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSE V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

OTA N°123

OLIO N°500

IBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 417

De conformidad al informe del Instituto de Arquitectura y Planeamiento / dependiente de la Universidad Nacional del Litoral de fecha 21 del actual, y no existiendo razones especiales que aconsejen mantener la medida en la zona cuya desafección se solicita el H. Concejo Deliberante, sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art. 1º) Desaféctase la fracción de terreno correspondiente a la prolongación / de la calle Roca entre las de San Martín y Belgrano.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 28 de Diciembre de 1960.-

MARcos QUIRÓGA
SECRETARIO



JULIO A. SCHUMANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 31 de Diciembre de 1960.-

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSE V. OIBEL
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 124

FOLIO N° 1

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 418

De conformidad al informe del Instituto de Arquitectura y Planeamiento dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, de fecha 21 del actual, y no existiendo razones especiales que aconsejen mantener la medida en la zona / cuya desafectación se solicita, el H. Concejo Deliberante sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art. 1º) Desaféctase la fracción de terreno ubicada en la Quinta N° 48 correspondiente a la prolongación de la calle Edison entre Pasaje Yrigoyen y Avenida Mitre.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 28 de Diciembre de 1960.-

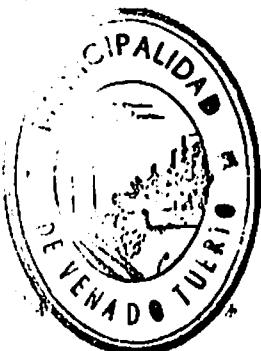
MARcos QUIROGA
SECRETARIO



HUGO GODOY
Presidente

PROMULGADA EN LA FECHA, 16 de Enero de 1961.-

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSE V. CIBELLI
INTENDENCIA



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 125

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

FOLIO N°. 2

LIBRO N°. 2 HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 419

De conformidad al informe del Instituto de Arquitectura y Planeamiento dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, de fecha 21 del actual y no existiendo razones especiales que aconsejen mantener la medida en la zona cuya desafectación se solicita, el H. Concejo Deliberante sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art. 1º) Desafectase la fracción de terreno, ubicada en la Quinta N° 55 correspondiente a la prolongación de la calle Deán Funes entre Francia y Avda. 12 de Octubre (Ruta Nacional N° 8).-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 28 de Diciembre de 1960.-

MARcos QUIROGA
SECRETARIO



HELIo A. EGGIMANN
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 31 de Diciembre de 1960.-

HUMBERTO LOPEZ
SECRETARIO



JOSÉ V. CIBELLI
INTENDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 126

FOLIO N° 3

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 420

Art. 1º) Fíjase el Presupuesto General de "SUELDOS Y JORNALES" y "OTROS GASTOS" para el ejercicio fiscal de 1961, en la suma de VEINTIOCHO MILLONES / TRECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (m\$n 28.302.359.-), de acuerdo al cálculo que se detalla seguidamente.-

Sigue en 11 folios mas



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N°127

FOLIO N°. 15

LIBRO N°. 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 421

- Art. 1º) Se rigen por la presente Ordenanza Impositiva, todas las obligaciones fiscales con la Municipalidad de Venado Tuerto consistentes en Impuestos, contribuciones, tasas o retribuciones de servicio.-
- Art. 2º) Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.-
- Art. 3º) Cuando esta Ordenanza no disponga una forma especial de pago, los impuestos, tasas y contribuciones se abonarán en la forma lugar y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo.-
- Art. 4º) Ningún escribano otorgará escritura alguna con respecto a bienes sin previa certificación del pago de los impuestos, tasas, etc. que correspondan al inmueble respectivo.-

ALUMBRADO LIMPIEZA Y RIEGO - CAPITULO I

Alumbrado:

- Art. 5º) Para el cobro de las tasas se aplicará la siguiente tarifa:
- | | |
|---|---------|
| a) Cuadras de iluminación extraordinaria con focos de 300 W incluyendo contorno Plaza San Martín el metro lineal de frente..... | \$ 2.65 |
| b) Cuadras con focos de 300 W. 200 W. y 300 W. el metro lineal....." | 1.65 |
| c) Cuadras con focos de 300 W, 300 W. el metro lineal....." | 1.25 |
| d) Cuadras con focos de 200 W. y 200 W. el metro lineal....." | 0.85 |

Riego:

- Art. 6º) La tasa de riego será uniforme en todo el perímetro servido y se cobrará por metro lineal de frente.....\$ 1.20

Art. 7º) ZONA PAVIMENTADA por metro lineal:

Barrido, y Recolección de Residuos:

- | | |
|-----------------------|---------|
| a) Comercio..... | \$ 1.85 |
| b) Particulares....." | 1.55 |

Art. 8º) ZONA SIN PAVIMENTAR por metro lineal:

Recolección de Residuos, Conservación de Calles y Zanjeos:

- | | |
|-----------------------|---------|
| a) Comercio..... | \$ 1.25 |
| b) Particulares....." | 1.05 |

Art. 9º) APERTURAS Y ABOVEAMIENTOS DE CALLES:

- | | |
|---------------------------|---------|
| a) Comercio y baldío..... | \$ 0.35 |
| b) Particulares....." | 0.25 |

ZONA RURAL:

- Art. 10º) Por el servicio de conservación y abovedamiento de los caminos de la zona rural los ocupantes pagarán un importe anual que quedará exclusivamente afectado al concepto expresado y por hectárea a razón de.....\$ 3.-